

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 1 DE JUNIO DE 2016

SRES. ASISTENTES

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sres. Diputados

D^a Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. José Francisco Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D^a Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D^a Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Francisco Javier Sendra Mengual

D. Fernando Sepulcre González

D^a Fanny Serrano Rodríguez

D. Miguel Zaragoza Fernández

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y once minutos del día uno de junio de dos mil dieciséis, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy buenos días. Bienvenidos al Pleno. Disculpen el pequeño retraso. En primer lugar, si les parece, me gustaría que guardásemos un minuto de silencio por las tres víctimas mortales por violencia de género que desde la última sesión plenaria han perdido su vida. Un minuto de silencio de recuerdo y también de condena. Concretamente por Rosario, de Zaragoza; Marina Candelaria, de Santa Cruz de Tenerife; y Lucía, de Puerto Pollensa, en Mallorca.

(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)

Muchas gracias.

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- El próximo día catorce de junio es el Día Nacional de las Lenguas de Signos y, para la Declaración Institucional aportada por todos los

Grupos Políticos que se va a realizar en el Pleno de hoy, hemos tenido la visita de personas que nos acompañan hoy en este Pleno a las que me gustaría nombrar y agradecer su presencia aquí, y al mismo tiempo transmitirles nuestro compromiso como Corporación Provincial. Concretamente, responsables de la Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana, de la Asociación de Personas Sordas de L'Alacantí, de la Asociación de Personas Sordas del Baix Vinalopó de Elche, de la Asociación de Personas Sordas de Elda, de la Asociación de Personas Sordas de Alcoy, la Asociación de Personas Sordas de La Marina -Benidorm-, y la Asociación de Personas Sordo-ciegas de la Comunidad Valenciana.

Si les parece -y creo que, además, todos los Grupos Políticos están de acuerdo- vamos a alterar el orden para que el primer punto sea la lectura de la Declaración Institucional que va fuera del Orden del día, para que no tengan que esperar los asistentes afectados.

Vamos primero a ratificar la urgencia.

Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar de la Declaración Institucional firmada por todos los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación con motivo de la celebración del DIA NACIONAL DE LAS LENGUAS DE SIGNOS.

Por el Ilmo. Sr. Presidente se da lectura a la parte expositiva de la Declaración Institucional, cuyo texto, en su integridad, es del siguiente tenor literal :

“AL PLENO PROVINCIAL

Carlos Castillo Márquez, José Chulvi Español, Fernando Sepulcre González, Gerard Fullana Martínez, y Raquel Pérez Antón, Portavoces respectivamente del Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo Ciudadanos, Grupo Compromís y Grupo Esquerra Unida PV, proponen para su elevación al pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la siguiente

DECLARACION INSTITUCIONAL DIA NACIONAL DE LAS LENGUAS DE SIGNOS

Con motivo del Día Nacional de las Lenguas de Signos, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queremos poner de relieve el valor de estas lenguas en el

ejercicio de los derechos, deberes y libertades de las personas sordas y sordociegas, como garantes de su participación igualitaria en la vida democrática.

Las lenguas de signos son el resultado del proceso de mutua interacción entre biología y cultura en el ser humano y constituyen un gran exponente de su capacidad creativa y de adaptación. Como lenguas naturales dan respuesta a la necesidad de comunicarse e interactuar con el entorno, ayudan a estructurar el pensamiento y encarnan la historia, las visiones del mundo y las emociones de sus usuarios y usuarias.

Con su reconocimiento a nivel estatal en la Ley 27/2007, nuestra sociedad y nuestras instituciones se comprometen tanto a promover el aprendizaje y conocimiento de las lenguas de signos como a garantizar su libre uso en todos los ámbitos de la vida.

La lengua de signos, en nuestro territorio autonómico, cobra cada día mayor presencia y protagonismo, así lo recoge el artículo 13.4 de nuestro Estatut de Autonomía en el que la Generalitat Valenciana garantiza el uso de la lengua de signos propia de las personas sordas, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, apela a todas las instituciones, agentes públicos, sociales y al conjunto de la ciudadanía a actuar de forma comprometida para colocar a las lenguas de signos, en condiciones de igualdad, en todas las esferas de la vida educativa, social, cultural, económica y política de nuestra provincia. Las lenguas juegan un rol fundamental para la convivencia y el respeto de nuestras comunidades, por ello debemos articular medidas que garanticen la protección de las lenguas de signos.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante, estará siempre al lado de quienes también defienden la igualdad, la justicia social, la inclusión y la diversidad, y en este sentido reconoce la labor del movimiento asociativo de la CNSE, representado en nuestra autonomía por FESORD cv, y a nivel provincial por la Excma. Diputación Provincial de Alicante que han contribuido decisivamente a que estas lenguas alcancen un estatus legal y social, pero sobre todo, por haber mantenido vivo un legado que forma parte del patrimonio común de toda la ciudadanía.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

UNICA.- La Diputación Provincial de Alicante declara el respaldo institucional a esta iniciativa, así como cualesquiera otras que contribuyan al bienestar de las personas sordas y sordociegas de la provincia de Alicante y de la Comunidad Valenciana."

Muchísimas Gracias. (*aplausos*)

Sometida a votación la Declaración Institucional anteriormente transcrita, se aprueba, por unanimidad, en sus propios términos.

D. Miguel Zaragoza Fernández.- Sr. Presidente, si me permite.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, claro.

D. Miguel Zaragoza Fernández.- Las personas que han venido a acompañarnos van a abandonar el Salón de Plenos porque me han preguntado si va a ser muy largo, y yo les he dicho que, previsiblemente, iba a ser un poco largo el Pleno. Pero sí me habían solicitado algo que a mí me gustaría solicitarle a todos los compañeros de Corporación.

Ellos querían que hubiera un mensaje de los Diputados y del Presidente también en lengua de signos de apoyo y, además, que pudieran grabarlo; y sería un segundo. Simplemente, nos darían una clase magistral de un segundo : son tres movimientos. A ellos les ayudaría para poder sensibilizar a la Sociedad, y yo creo que podríamos prestarnos, si les parece bien, a aquello que nos están solicitando, que es que nos pusiéramos en pie, que hiciéramos los tres movimientos que nos dicen, que pudieran grabarlo. Lo haríamos en dos bloques : uno, estaría la cámara a la Mesa para que hicieran eso, en un tiempo. Y otro, la cámara a todo el hemiciclo, para que lo hiciéramos todos juntos. Creo que es importante. Es importante para ellos. Debe ser importante para nosotros. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues vamos.

D. Miguel Zaragoza Fernández.- En primer lugar, la Mesa. Alguien debe indicarles qué movimientos deben hacer. Carolina, hacia la Mesa primero, al Presidente y también la Secretaria, la Interventora y a César Augusto.

(se explican los movimientos)

No, primero uno, por favor, si no nos liamos. *(risas)*

Primero vosotros y después nosotros. Primero vosotros. Esta es una prueba y ahora vamos a la verdadera.

(se ejecuta el movimiento)

Bien. Muy bien. *(aplausos)*

Bien, y ahora nos tocaría a nosotros, claro, a todos.

(se explica y ejecuta. Aplausos)

Bien, pues muchísimas gracias a todos y no sé si querrán abandonar el Salón de Plenos ya. A Vdes.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias.

Se habla en lenguaje de signos y traduce fuera de micrófono (no se capta)

Muchas gracias.

1º ACTAS

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 20 de abril y 4 de mayo, y extraordinaria celebrada el día 23 de mayo, todas ellas de 2016, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º BIENESTAR SOCIAL. Adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Acuerdo Marco de Colaboración entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), la anteriormente denominada Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat y las Fiscalías de las Audiencias Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, para el desarrollo de un programa de mediación en materia de intervención socio-educativa con menores infractores.

Se examina el expediente relativo a la adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Acuerdo Marco de Colaboración suscrito el 3 de marzo de 2009 entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), la entonces denominada Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat y las Fiscalías de las Audiencias Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, para el desarrollo de un programa de mediación en materia de intervención socio-educativa con menores infractores.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Zaragoza.

D. Miguel Zaragoza Fernández.- Se trata de establecer esa colaboración que debe de haber entre las Administraciones para intentar remediar, en la medida de lo posible, y sobre todo reeducar, que es la intencionalidad que tiene este Convenio, que establecemos con las distintas Fiscalías; y nos adherimos al Convenio de Colaboración con la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

En esta reeducación, o en este cumplimiento de las normas, que deben establecer tanto las Fiscalías, como los Jueces, como los Equipos técnicos que finalmente decidan qué es lo que debe hacer el menor para intentar paliar el posible daño que haya podido hacer, creo que, como Administración, debemos colaborar estrechamente con la Sociedad, pero también con la Conselleria de Justicia y la Fiscalía, porque, al fin y al cabo, va en beneficio de nuestros jóvenes menores y, por lo tanto, debemos hacer ese pequeño esfuerzo. Por eso traemos este documento de Convenio aquí, a aprobar. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Alguna intervención? Antes, me está diciendo la Sra. Interventora que hay que dejar claro que no supone ningún incremento, o sea, ningún gasto económico para la Diputación. Ese es un detalle que es importante. Sr. Sepulcre.

D. Fernando Sepulcre González.- Sí, gracias Sr. Presidente.

Nosotros, desde Ciudadanos, estamos de acuerdo, no sólo con la puesta de programas de mediación en materia de intervención socio-educativa, sino en todo el ámbito social y mercantil. Por eso Ciudadanos presentó una propuesta sobre la creación de unas oficinas de información provinciales, explicando qué es la mediación y una campaña de difusión sobre las ventajas de la misma. Por eso, votaremos a favor. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones?

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social y Familia, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- La adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Acuerdo Marco de Colaboración suscrito entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP), la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat y las Fiscalías de las Audiencias Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, para el desarrollo de un programa de mediación en materia de intervención socio-educativa con menores infractores.

Segundo.- Remitir el documento de solicitud de adhesión a la Presidencia de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP).

3º OBRAS PUBLICAS. Obras de “Mejora del trazado de la carretera CV-7890, acceso a San Rafael, del P.K. 0+500 al P.K. 1+010, en las curvas dels Algars, en Cocentaina (Alicante)”. Desistimiento expediente expropiatorio y desafectación del dominio público de una superficie de 417 m² correspondiente a la Finca nº CO-6.

Examinado el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de “Mejora del trazado de la Carretera CV-7890, acceso a San Rafael, del PK 0+500 al PK1+010, en las curvas dels Algars, en Cocentaina (Alicante)”, aprobado por el Pleno Provincial en sesión de 5 de junio de 2008 y concretamente respecto a la finca nº CO-6 afectada por dicho Proyecto, tal aprobación, llevaba implícita las declaraciones de utilidad pública y necesidad de ocupación a los fines de expropiación, ocupación temporal o imposición y modificación de servidumbres, conforme a lo establecido en el Artículo 22 de la vigente Ley de Carreteras de la Comunidad Valenciana de 27 de marzo de 1991.

Tramitado el expediente expropiatorio conforme al procedimiento abreviado previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954 (L.E.F.), se procede en el Ayuntamiento de Cocentaina al levantamiento de Actas previas a la ocupación el 3 de julio de 2009, y convocatoria de pago de los depósitos previos a la ocupación e indemnizaciones por la rápida ocupación y levantamiento de las Actas de ocupación el día 12 de mayo de 2010 no habiendo asistido a ninguno de los Actos anteriormente referidos a pesar de haber realizado todas las notificaciones pertinentes, D. Francisco Campos Sempere, titular de la Finca CO-6 afectada por el Proyecto, objeto de la desafectación.

La finca de referencia, es afectada de forma parcial por la ampliación de la carretera, en las que se reseñaba como zona a expropiar una porción de terreno de superficie 417 m², en fachada a la margen sur de la carretera CV-7890, dentro de la parcela catastral 64 del polígono 21, con clasificación de Suelo No Urbanizable y cultivo labor regadío. Dado que en ninguno de los actos comparece la propiedad, se opta por consignar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda el importe de los depósitos previos a la ocupación, de 834,00.-€ e indemnización por la rápida ocupación, de 250,20.-€, en su conjunto 1.084,20.-€.

Que en informe del Servicio técnico emitido con fecha 22 de febrero de 2012, se constata que <<en las obras ya ejecutadas se ha procedido a realizar un levantamiento de las obras realizadas, comprobándose que la ocupación prevista para los terraplenes definidos en el proyecto de construcción no ha sido finalmente

materializada en la finca de referencia, sino que la actuación prevista se ha podido ejecutar dentro de la plataforma de la carretera existente sin necesitar terrenos adicionales>> por lo que ante el exceso de ocupación, se hace precisa la regularización de las expropiaciones definitivas en lo que respecta a esta finca, procediendo a desconsignar el depósito realizado en la Caja general de Depósitos del Ministerio de Hacienda por importe de 1.084,20 € para su ingreso a favor de la Diputación Provincial de Alicante.

En consecuencia, visto el informe emitido por la Unidad Económico-Administrativa y del Servicio Técnico del Departamento de Carreteras del Área de Servicios e Infraestructuras, que constata que en el Proyecto de ejecución de la obra no ha sido precisa la ocupación de la Finca de referencia; a tenor de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa y visto que el titular de la Finca CO-6 afectada por el Proyecto no ha comparecido en ninguno de los Actos del Expediente Expropiatorio, no habiendo existido ocupación material de la finca expropiada ni abono del justiprecio, así como la fiscalización efectuada por la Intervención de Fondos Provincial en 13 de mayo de 2016; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Buen Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Desistir expresamente del expediente expropiatorio para la ejecución del Proyecto “Mejora del trazado de la Carretera CV-7890, acceso a San Rafael, del p.k. 0+500 al p.k. 1+010, en las curvas dels Algars, en Cocentaina”, respecto a la Finca nº CO-6, cuyo titular es D. Francisco Campos Sempere, dejando sin efecto el procedimiento expropiatorio y en particular en el trámite del levantamiento de las Actas previas a la ocupación y Actas de Ocupación de fechas de 3 de julio de 2009 y 12 de mayo de 2010 respectivamente, referidos a dicha Finca, y ello, por haberse realizado todas las obras dentro de la plataforma de la carretera y no haber sido necesaria la ocupación prevista para los terraplenes definidos en el proyecto de construcción para dicha finca, no habiendo comparecido la propiedad en ninguno de los Actos , ni haberse abonado justiprecio alguno.

Segundo.- Desafectar del dominio público como consecuencia de dicho desistimiento en la ejecución del Proyecto, la superficie de 417 m² de la Finca afectada nº CO-6, en la parcela catastral 64 del polígono 21, que se detalla y acompaña como Anexo 1 en el plano parcelario del Proyecto, restituyendo los terrenos expropiados a sus legítimos titulares o causahabientes, con la consiguiente modificación de los planos parcelarios del expediente expropiatorio, como se contiene en el Anexo II.

Tercero.- Desconsignar el depósito realizado en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda, por importe de 1.084,20 euros, que se corresponde con los depósitos previos a la ocupación de 834,00 euros, e indemnización por la rápida ocupación de 250,00 euros, respecto a la Finca nº CO-6 afectada en la expropiación

cuyo titular es D. Francisco Campos Sempere, y proceder al ingreso de dichos importes a favor de la Diputación Provincial de Alicante.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue, para ordenar los trámites que correspondan para proceder al ingreso en las Arcas Provinciales de los importes previamente desconsignados por la desafectación de que se trata.

Quinto.- Notificar el presente Acuerdo a los propietarios afectados por dicho procedimiento con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

4º FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL. Estatutos por los que se rige el “Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta” (CREAMA). Ratificación. Aprobación modificación.

Examinado el expediente relativo a la ratificación y aprobación de la modificación de los Estatutos por los que se rige el “Consortio para Recuperación económica y de la Actividad de la Marina Alta” (CREAMA); de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes y, por tanto, con el quórum exigido en el Artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se acuerda :

Primero.- Ratificar el acuerdo de 5 de noviembre de 1996 de la Junta General del “Consortio para Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta” (CREAMA) por el que se aprobó la modificación de Estatutos, que fueron aprobados definitivamente en la Junta General celebrada el 3 de marzo de 1997, al no haberse presentado observación o reparo alguno, siendo publicados y transcritos literalmente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 71, de 27 de marzo de 1997.

Segundo.- Aprobar la modificación del Artículo 3 de los Estatutos del “Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta” (CREAMA) por incorporación del último párrafo, por el que Consortio se adscribe a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y cuyo régimen jurídico determinará el ordenamiento presupuestario, contable y de control económico-financiero y patrimonial por el que se regulará el Consortio.

El texto íntegro de los Estatutos es el siguiente:

“CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Excma. Diputación de Alicante, El Instituto Nacional de Empleo (INEM) y los municipios de Dénia, Pego y Benissa, todos ellos de la provincia de Alicante, acuerdan constituir un Consortio para la Recuperación Económica de la Comarca de la Marina Alta uso de la facultad que les reconoce la vigente legislación. No obstante, podrán incorporarse otros Ayuntamientos, individualmente o agrupados, entidades, y otras administraciones en las condiciones que establecen estos Estatutos.

Artículo 2.- Denominación.

La Entidad Local constituida se denominará “CONSORCIO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y DE LA ACTIVIDAD DE LA MARINA ALTA”, abreviadamente y en lo sucesivo CREAMA.

Artículo 3.- Capitalidad, Sede de CREAMA y Administración Pública a la que se adscribe.

La Capitalidad del Consorcio radicará de forma rotativa en cada uno de los Municipios Consorciados, coincidiendo con el ejercicio anual que se fija en el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de cada año.

Los órganos de gobierno, administración y el domicilio de la Entidad consorciada se fijarán por la Junta General en el domicilio que considere más conveniente y sirva mejor a sus intereses. No teniendo por qué coincidir con la capitalidad, que es rotativa.

CREAMA se adscribe a la Excelentísima Diputación Provincial de Alicante, cuyo régimen jurídico determinará el ordenamiento presupuestario, contable y de control económico-financiero y patrimonial por el que regulará el Consorcio.

Artículo 4.- Objeto.

El objeto del presente Consorcio es el funcionamiento coordinado de las entidades consorciadas en el ámbito de la Comarca Marina Alta, y las que en el futuro se puedan incorporar al mismo, para conseguir un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de las mismas, dando así una respuesta más adecuada a las necesidades del ámbito territorial.

En todo caso, previo cumplimiento de los requisitos legales que procedan, las entidades interesadas podrán acordar la prestación por el Consorcio de otros servicios de su competencia, los que asumirá éste en la forma y condiciones que se establezcan en cada caso concreto.

Artículo 5.- Capacidad Jurídica.

El Consorcio tiene propia personalidad y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines en la forma, y con el alcance y extensión, que establece la legislación vigente.

Artículo 6.- Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido. Su disolución tendrá lugar en los casos establecidos por estos Estatutos y en la forma y requisitos preceptuados, que establece la normativa de Régimen Local.

CAPÍTULO II - ORGANIZACIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 7.- Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno y administración del Consorcio son la Junta General, la Comisión Ejecutiva y el Presidente.

Artículo 8.- Composición de la Junta General.

La Junta General asumirá el gobierno y gestión superior del Consorcio y estará constituida por:

1º El Presidente, que será el Presidente de la Excm. Diputación de Alicante o Diputado en quien delegue.

2º Los Vicepresidentes.- Un vicepresidente por cada uno de los Entes del Consorcio, representado por el Presidente o Director de la Entidad o persona en quien delegue.

3º Los vocales.- Un vocal por cada uno de los Entes consorciados.

4º El secretario.

Las delegaciones tendrán carácter permanente y solamente podrán realizarse por el Presidente y Vicepresidentes.

La Junta General es el órgano supremo del Consorcio al que personifica u representa, con el carácter de Corporación de Derecho Público.

Artículo 9.- Composición de la Comisión Ejecutiva.

1º El Presidente.- corresponde al Presidente del Consorcio o persona en quien delegue.

2º Los Vicepresidentes: Un Vicepresidente 1º representante del Ayuntamiento de Denia, un Vicepresidente 2º representante del Ayuntamiento de Benissa y un Vicepresidente 3º del INEM.

3º Vocales:

Dos representantes de los Ayuntamientos y mancomunidades municipales.

Dos representantes de otras entidades del Consorcio.

No podrán formar parte de la Comisión Ejecutiva, las personal que no sean componentes de la Junta General.

4º El gerente.

5º El secretario.

El gerente y el Secretario asistirás a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 10.- Cese de los representantes.

El Mandato de los miembros de la Junta General y de su Comisión Ejecutiva será de cuatro años y cesarán cuando pierdan la cualidad de miembros de la

Corporación Local respectiva, o en su caso, cuando lo cese la autoridad que lo designe.

Los Ayuntamientos podrán remover a sus representantes antes de finalizar su mandato, en la forma que cada Corporación estime, proveerán al que designen de las oportunas credenciales y comunicarán su nombramiento a la Junta General del Consorcio para que surta efecto. En todo caso, la duración del cargo será pro el tiempo que faltase para concluir el mandato del removido.

Artículo 11.- El secretario.

El cargo de Secretario del Consorcio, con sus inherentes funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo será designado por la Junta General a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

El Secretario asistirá a las sesiones de la Junta General y de la Comisión Ejecutiva, con voz pero sin voto.

CAPÍTULO III - ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS

Artículo 12.- Junta General.

- a) Acordar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio y señalar las condiciones en que haya de realizarse.
- b) Acordar la separación de cualquiera de los componentes del Consorcio.
- c) Acordar la modificación de los Estatutos sin perjuicio de la ratificación de los entes consorciados y la disolución en su caso del propio Consorcio.
- d) Aprobación de Reglamentos y ordenanzas, sin perjuicio de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Comisión Ejecutiva.
- e) Aprobación del Presupuesto Anual, las cuentas del Consorcio, el Plan de Actuación Anual y la Memoria informativa de la labor realizada anualmente, así como la aprobación de la plantilla de personal del Consorcio.
- f) Nombramiento de los vocales de la Comisión Ejecutiva.
- g) Nombramiento del Gerente del Consorcio a propuesta de la Comisión Ejecutiva.
- h) Y en general, dentro de la competencia y con relación a los fines consorciados, las atribuciones y competencias que la Ley de Régimen Local confiera al Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 13.- Comisión Ejecutiva.

- a. Impulsar, dirigir y promover cuantas acciones crea conveniente para el mejor funcionamiento del Consorcio.
- b. Fijar los criterios de actuación del Consorcio, tanto en su política de personal, como en las actuaciones del mismo, que se ajusten mejor al desarrollo del objeto de este Consorcio.
- c. Proponer a la Junta General la plantilla y relación de puestos de trabajo.

- d. La contratación y selección del personal, con carácter fijo o eventual, para los programas y proyectos comarcales, al igual que el personal de oficinas de la Sede del Consorcio.
- e. La contratación del personal de las Agencias, a propuesta de los Ayuntamientos.
- f. Proponer a la Junta General el nombramiento y cese del Gerente, Secretario, Interventor y Tesorero.
- g. Fijar las atribuciones y competencias del Gerente del Consorcio.
- h. Determinar la retribución de todo el personal del Consorcio.
- i. Aprobación de los proyectos, programas y solicitud de subvenciones del Consorcio, bien a propuesta de las Agencias, el Gerente o por iniciativa propia, así como la aprobación de las actuaciones de gestión encomendadas al Consorcio por los Ayuntamientos y entidades.
- j. Calificar los proyectos y programas del Consorcio entre los que tengan carácter comarcal o perteneciente a un municipio o municipios agrupados.
- k. Desarrollo y gestión del Presupuesto Anual del Consorcio y el Plan de Actuación.
- l. Aprobación de los precios públicos.
- m. Contratación de obras, servicios y suministros, cuya duración no exceda de un año, ni exija créditos superiores a los consignados en el presupuesto.
- n. Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones.
- o. Suscripción de Convenios con otras entidades o Asociaciones para prestación de servicios o concesión de subvenciones, cuya duración no exceda de un año y no exija crédito superior a los consignados en el presupuesto.
- p. Adoptar las medidas que considere urgentes, bien por iniciativa propia o a propuesta del Gerente, para el buen gobierno, régimen y administración del Consorcio dando cuenta de ellas en la primera Junta General que se convoque.
 - q. Las que le delegue la Junta General.
 - r. Y en general, aquellas otras que la normativa de carácter local atribuye al alcalde, salvo las que son propias de la función presidencial.

Artículo 14.- El Presidente.

- a) Dirigir la administración del Consorcio.
- b) Representa institucionalmente al Consorcio.
- c) Convoca y preside las sesiones de la Junta General y la Comisión Ejecutiva.
- d) Ostenta la jefatura superior del personal del Consorcio.
- e) Corresponderá al vicepresidente, que ostente la capitalidad del Consorcio, sustituir al Presidente en todas sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o dimisión de aquel. Caso que coincidiera en las causas anteriores el vicepresidente primero le sustituirá el de mayor antigüedad y edad.

Artículo 15.- El Gerente.

Es atribución del gerente:

- a. Ejecutar los acuerdos de la Junta General, la Comisión Ejecutiva y resoluciones del Presidente.
- b. Inspeccionar e impulsar los servicios que afecten al Consorcio.
- c. Asistir a las sesiones de la Junta General y la Comisión Ejecutiva con voz, pero sin voto, a no ser que tuviese la condición de vocal.
- d. Y las demás que la Comisión Ejecutiva le confiera.

Artículo 16.- Las Agencias de Desarrollo.

Las Agencias de Desarrollo de los municipios consorciados son órganos técnico-administrativos del Consorcio, sin perjuicio de la relación directa que mantienen con los Ayuntamientos respectivos.

Las Agencias de cada Ayuntamiento o Ayuntamientos agrupados estarán dotadas de los medios personales y materiales que considere el Ayuntamiento o Ayuntamientos respectivos. No obstante, para su ingreso y permanencia en el Consorcio, deberán estar dotadas como mínimo de un local diferenciado y un técnico con total dedicación y capacidad necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Son competencia de las Agencias:

- a. Elaboración del Plan de Actuación local y propuesta de aprobación a la Comisión Ejecutiva, así como su desarrollo y gestión.
- b. Organización y gestión del personal de la Agencia bajo las directrices de la Comisiones Ejecutivas.
- c. Fijar los criterios de actuación de la Agencia en su ámbito territorial.
- d. La gestión y desarrollo económico de la Agencia.
- e. Y en general, las atribuciones y competencias que le asigne la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO IV - FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 17.- Régimen de sesiones.

Las sesiones de la Junta General y de la Comisión Ejecutiva serán Ordinarias o Extraordinarias y se celebrarán en primera o en segunda convocatoria.

La Junta General se reuniría en sesión ordinaria, al menos una vez cada seis meses en cada ejercicio, en el día y hora que se determine por acuerdo de la misma. Celebrará sesión extraordinaria por iniciativa del Presidente o a solicitud de un tercio de sus miembros.

La Comisión Ejecutiva establecerá el régimen de sesiones fijando el día y hora de su celebración.

El Presidente convocará las sesiones ordinarias de la Junta General con una

antelación mínima de siete días el Orden del Día a cada uno de sus componentes.

Las sesiones de la Comisión Ejecutiva se convocarán con una antelación mínima de 48 horas.

En los casos de sesiones urgentes se estará a lo dispuesto en la legislación local.

Para celebrar válidamente sesión en primera convocatoria será preciso la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta General o Comisión Ejecutiva; si no concurriera esta mayoría a la hora señalada, se celebrará la sesión, en segunda convocatoria, una hora después siempre que asistan por lo menos un tercio de los componentes de los citados órganos, con un mínimo de tres. En todos los casos será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 18.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Junta General, salvo en los supuestos que se indican en el artículo siguiente, y los acuerdos de la Comisión Ejecutiva, se adoptarán por mayoría de votos. Cuando se produzca empate, se repetirá la votación y, de reiterarse aquel, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

En la Junta General y en la Comisión Ejecutiva únicamente existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.

Artículo 19.- Quórum.

Será necesario obtener el voto favorable de la mayoría absoluta legal en la Junta General, para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

- a. Modificación de Estatutos.
- b. Adhesión de entidades o municipios al Consorcio.
- c. Separación de los Entes Consorciados.
- d. Aprobación de Convenios con otros Entes o Corporaciones estatales, provinciales o municipales.
- e. Asunción de cargas y gravámenes por el Consorcio; así como para concertar Operaciones de Crédito y para conceder y quitar esperas.
- f. En todas aquellas materias que la legislación de Régimen Local exija un determinado Quórum para la adopción de acuerdos por los Entes Locales.

Artículo 20.- Votaciones.

Las votaciones serán ordinarias, nominales y secretas, en los mismos supuestos y con igual procedimiento que determina la legislación de Régimen Local.

Artículo 21.- Libros de Actas y de Resoluciones.

Se llevarán los correspondientes Libros de Actas de las Sesiones que celebren la Junta General y la Comisión Ejecutiva, así como otro en el que se transcriban las Resoluciones que, en el ámbito de su competencia, dicte el Presidente del Consorcio.

Todos ellos deberán cumplir las formalidades que señale la Legislación de Régimen Local, respecto de las Corporaciones Locales.

Artículo 22.- Régimen Jurídico y Procedimiento.

En materia de recursos y procedimiento administrativo, será aplicable a todas las actuaciones del Consorcio, la Legislación vigente de Régimen Local. En todo caso, la Junta General podrá aprobar el propio Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consorcio.

CAPÍTULO V - EL PERSONAL

Artículo 23.- Personal y sus clases.

El personal al servicio del Consorcio estará integrado por:

- a. Un Gerente.
- b. Un Secretario, un Interventor y un Tesorero.
- c. El personal necesario para atender debidamente todos los servicios consorciados.

La retribución del personal del Consorcio, en todo caso, se consignará en sus Presupuestos Ordinarios.

Artículo 24.- Del Secretario.

El Secretario del Consorcio será nombrado por la Junta General, en la forma y con sujeción a lo establecido en el artículo 11 de estos Estatutos.

Artículo 25.- Del Interventor.

El cargo de interventor del Consorcio, con sus inherentes funciones de contabilidad, control y fiscalización interna de la gestión económica, financiera y presupuestaria será designado por la Junta General a propuesta de la Comisión Ejecutiva.

Podrá asistir a la Junta General y a la Comisión Ejecutiva con voz, pero sin voto.

Artículo 26.- Del Tesorero.

El cargo de Tesorero, con sus inherentes funciones de tesorería y recaudación del Consorcio será designado por la Junta General a propuesta de la Comisión

Ejecutiva.

CAPÍTULO VI - RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27.- Recursos Económicos.

Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio tendrá como medios económicos:

- 1º Los productos de su Patrimonio y demás de derecho privado.
- 2º Lo percibido en concepto de precios públicos.
- 3º Las aportaciones económicas de los Entes que integran el Consorcio.
- 4º Las subvenciones, auxilios y donativos que reciba.
- 5º Los demás a que hubiere lugar por aplicación de la vigente legislación.

Artículo 28.- Aportaciones económicas.

Las Entidades supramunicipales podrán optar por una aportación económica para gastos de mantenimiento del Consorcio, programas y proyectos de su competencia. En cualquier caso se firmará un Convenio de Adhesión en el que se especifiquen con claridad las prestaciones y contraprestaciones que conlleva la integración en el Consorcio. Corresponde a la Comisión Ejecutiva la gestión y desarrollo de dichas aportaciones, o la asignación en su caso de la Agencia o Agencias que corresponda.

Los Ayuntamientos o Ayuntamientos agrupados aportarán sus Agencias de Desarrollo conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de estos Estatutos corriendo con los gastos derivados de su funcionamiento interno.

De la misma forma vienen obligadas a aportar:

- a. La cofinanciación de los proyectos y programas locales que se deriven del Plan de Actuación Local, municipal o grupo de municipios.
- b. La cofinanciación de los proyectos y programas locales que se deriven del Plan de Actuación Local, municipal o grupo de municipios.
- c. La cofinanciación a partes iguales, entre cada uno de los Ayuntamientos o Ayuntamientos agrupados de los gastos de la administración y gerencia del Consorcio.

En cualquier caso, corresponde a la Comisión Ejecutiva la calificación de los proyectos o programas, entre locales o comarcales, al igual que determinará la proporción de aquellos proyectos o programas supramunicipales y cuantificará los gastos derivados de la administración y gerencia del Consorcio.

Cada entidad miembro se obliga a consignar en su Presupuesto Ordinario del ejercicio la cantidad suficiente para atender a sus obligaciones respecto al Consorcio, la que ingresará cada inicio de ejercicio en la Tesorería del Consorcio. Al mismo

tiempo afrontará la liquidez presupuestaria, o los gastos de financiación que se deriven de las actuaciones de sus Agencias.

Los débitos y descubiertos de los usuarios por servicios que haya prestado el Consorcio se percibirán en vía de apremio, que seguirá con sus propios medios el Ayuntamiento de la vecindad del deudor.

En los débitos y descubiertos de los miembros consorciados se estará a lo previsto en el art. 30 de estos Estatutos.

Artículo 29.- Déficit.

En todo caso, las Entidades miembros aportarán, a fondo perdido, en favor del Consorcio y en la proporción que a cada una de ellas corresponda, según los Estatutos, en el plazo de un mes siguiente al día en que se le notifique, las cantidades necesarias para enjugar los posibles déficits que resulten al liquidar aquél sus presupuestos.

Artículo 30.-

Para el supuesto de que los Entes miembros del Consorcio no efectúen sus aportaciones económicas ordinarias en el plazo que se determina en el art. 28, autorizan al Consorcio para que solicite de la Administración Estatal que retenga de la participación de los municipios en los tributos del Estado las cuotas que pertenezcan a los deudores y se entreguen al Consorcio. A este efecto otorgarán poder notarial tan amplio como en Derecho proceda a favor del Consorcio.

CAPÍTULO VII - MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 31.- Adhesiones.

Podrán adherirse al Consorcio aquellos Municipios a quienes interese, siempre que asuman las obligaciones establecidas en estos Estatutos y efectúen las aportaciones iniciales y periódicas que les correspondan.

La adhesión habrá de ser acordada favorablemente por la Junta General y aprobada por cada uno de los Entes que soliciten su ingreso.

En igual forma, la Junta General podrá acordar fusionarse con otro Consorcio con los mismos fines, siempre que la resolución se adopte según lo dispuesto en el art. 19 de estos Estatutos.

Artículo 32.- Separaciones.

La separación de cualquiera de los Entes consorciados será aprobada por la Junta General con sujeción a lo establecido en el artículo 19 de estos Estatutos.

Artículo 33.- Disolución.

La Junta General podrá acordar la disolución del Consorcio por alguna de las siguientes causas:

1º Disposición legal bastante.

2º Por acuerdo de la Junta General de las entidades consorciadas que lo integren, con los mismos trámites que para su creación, y con el quórum exigido por el art. 19 de estos Estatutos.

Artículo 34.- Liquidación y destino de los bienes.

Los acuerdos de disolución concretarán la forma en que haya de procederse a la liquidación del Patrimonio del Consorcio y a la adjudicación, en su caso, a cada Ente de la parte que le corresponda.

La Junta General continuará constituida como Comisión Liquidadora, por disolución del Consorcio, hasta la total adjudicación de los bienes de los Entes respectivos, y liquidación de todas las obligaciones del Ente Consorciado.

En todo caso, los inmuebles, materiales y demás instalaciones aportadas por cada uno de los Entes Consorciados con sus propios fondos, revertirán a aquellos.

Disposición adicional.

La vinculación del INEM a los compromisos económicos contemplados en los artículos 28, 29 y 30 queda supeditada a la disponibilidad de cada ejercicio presupuestario para los correspondientes programas de promoción de empleo, dentro de las políticas activas del INEM.”

Tercero.- Con el fin de conservar los actos dictados por los órganos del Consorcio y las distintas Entidades consorciadas respecto a la modificación de los Estatutos, dado que la modificación introducida en el Artículo 3 de los mismos, no satisface plenamente las exigencias de adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en los términos que se explicitan en el informe de la Secretaría General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de 18 de mayo de 2016, el Consorcio deberá adoptar, antes de finalizar el presente ejercicio, los acuerdos necesarios para llevar a cabo una nueva modificación de los Estatutos.

Cuarto.- Comunicar el presente Acuerdo de modificación de Estatutos y dar traslado del informe del Vicesecretario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de 18 de mayo de 2016 a la Presidencia del “Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta” (CREAMA), para su constancia y efectos oportunos.

5º MEDIO AMBIENTE. Estatutos por los que se rige el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1. Modificación.

Se examina la Propuesta del Sr. Diputado de Protección y Gestión del Territorio relativa a la modificación de los Estatutos por los que se rige el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, cuyo contenido en su parte expositiva es del siguiente tenor literal:

“La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modificó la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para incluir una nueva disposición adicional, la vigésima, denominada régimen jurídico de los consorcios, a la vez que introduce una serie de normas sobre racionalización del sector público local y directivos de los entes del mismo.

De esta nueva regulación procede destacar la exigencia de determinar en los Estatutos de cada consorcio la Administración pública a la que estará adscrito, estableciéndose en la misma norma los criterios de prioridad al efecto, siendo de aplicación al presente caso el mayor número de votos en los órganos de gobierno. Así mismo los consorcios se someten al régimen presupuestario, de contabilidad, control y personal de la Administración pública de adscripción.

De otra parte, la Ley 15/2014, de 15 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, introdujo un régimen jurídico, asimismo con carácter básico y *ex novo*, del derecho de separación de los miembros del consorcio administrativo y, cuando ello dé lugar a su disolución, se establecen las reglas por las que se regirá. La presente modificación incorpora dicha regulación, concretando aspectos que se dejan a consideración de cada Consorcio, adecuándolos a su vez al servicio que presta.

En cumplimiento de dichas normas, y además de otras modificaciones respecto al funcionamiento e incorporación de la regulación expresa de la modificación de Estatutos, por la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2014, se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos y, tras su exposición pública, se remitió a los entes consorciados para su aprobación, habiendo sido aprobada dicha modificación por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria y urgente, el día 18 de diciembre de 2014. No obstante remitirse acuerdo por la mayoría, y a falta de su aprobación por el órgano competente de la Generalitat, en, en fecha 5 de enero de 2016 se recibió escrito del Secretario Autonómico de Medio Ambiente y Cambio Climático, proponiendo que el porcentaje de participación de la Generalitat sea del 19% y el de la Diputación el 21%.

A la vista de lo expuesto se elaboró un nuevo proyecto de Estatutos que fue aprobado por unanimidad por la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión ordinaria, de fecha 3 de marzo de 2016, y tras su exposición pública, sin que se hayan formulado reclamaciones, procede su aprobación por el Pleno de la Diputación.”

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes y, por tanto, con el quórum exigido en el Artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1, en los siguientes términos :

Artículo 2. Naturaleza y adscripción

1. El Consorcio es una entidad de derecho público de carácter asociativo con personalidad jurídica propia y distinta de los entes consorciados, estando adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

2. El Consorcio tiene plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, ostentando las potestades y prerrogativas que se atribuyen a las entidades locales que lo integran por la legislación vigente, excepto la potestad expropiatoria y la facultad de establecer impuestos.

Artículo 4. Domicilio

El Consorcio tendrá su domicilio en la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sita en la Avda. de la Estación, nº 6, 03005 Alicante. Este domicilio podrá variarse por acuerdo de la Junta de Gobierno, la cual podrá también acordar la instalación de oficinas en cualquiera de los Municipios Consorciados.

Artículo 5. Duración

El Consorcio tendrá una duración indefinida y subsistirá mientras perdure la necesidad de sus fines, sin perjuicio de que la Junta General acuerde la disolución por las causas y procedimiento previsto en los presentes Estatutos y demás normas que sean de aplicación.

Apartado 1 del artículo 6.1. Órganos de Gobierno y Administración

1. El Gobierno y la Administración del Consorcio corresponde a los siguientes órganos necesarios:

La Junta General.

La Comisión de Gobierno.

La Presidencia.

La(s) Vicepresidencia(s).

Artículo 7. Composición de los órganos

1. La Junta General es el órgano colegiado de representación de todos los entes consorciados, y estará integrada por dos representantes de la Generalitat, designados por el/la Conseller/a competente en materia de medio ambiente, dos representantes de la Diputación Provincial de Alicante, y por un representante de cada una de las Corporaciones Locales consorciadas.

Deberá designarse una/un suplente de cada titular.

2. La Comisión de Gobierno, órgano colegiado de gobierno y administración, estará integrada por:

- La Presidencia del Consorcio.

- La/las Vicepresidencia(s).

- Dos representantes de la Diputación de Alicante y dos representantes de la Generalitat Valenciana, miembros de la Junta General.

- Cinco representantes de los municipios consorciados, elegidos por la Junta General entre sus miembros, excluidos la/las Vicepresidenta/s, y el/los Vicepresidente/s.

3. La Presidencia del Consorcio, órgano unipersonal del Consorcio, será nombrado por la Junta General de entre sus miembros y presidirá tanto la Junta General como la Comisión de Gobierno.

4. La(s) Vicepresidencia(s), en un máximo de cuatro, serán nombradas por la Junta General de entre sus miembros.

5. Las Comisiones Técnicas, órganos colegiados potestativos de carácter técnico, podrán ser creadas cuando la Junta General lo estime oportuno.

6. La Gerencia, órgano potestativo de carácter técnico, será designada por la Junta General, previa selección conforme a los principios de mérito, capacidad, idoneidad, publicidad y concurrencia.

Artículo 8. Renovación de los órganos

1. La Junta General, la Comisión de Gobierno, la Presidencia del Consorcio, la(s) Vicepresidencia(s), en su caso, se renovarán totalmente con la misma periodicidad que las Corporaciones de que formen parte sus miembros, permaneciendo en funciones hasta la constitución de la nueva Junta General. Durante dicho periodo no podrán adoptarse acuerdos que requieran una mayoría especial, ni relativas al proyecto de gestión, salvo, en este último caso, previa justificación de su urgencia apreciada por unanimidad de los asistentes.

2. Los órganos del Consorcio se constituirán dentro de los cuatro meses siguientes a aquél en que se constituya la Corporación de adscripción.

Si el/la titular de la Presidencia del Consorcio hubiere cesado en su cargo de origen o no hubiere sido designado/a miembro del Consorcio, la Presidencia en funciones se ejercerá por su orden por las/los titulares de las Vicepresidencias, y en caso de que todos ellos hubieran perdido su condición en los mismos términos, se asumirá por quien ostente la Presidencia de la Diputación Provincial, como Administración a la que se encuentra adscrito el Consorcio.

La sesión constitutiva será presidida por la Mesa de edad, integrada por la/el miembro de mayor y menor edad de las/los presentes en el acto. En caso de empate decidirá el voto de la/el miembro de mayor edad.

3. En caso de fallecimiento o pérdida del cargo representativo en cualquiera de los entes consorciados, éstos designarán el correspondiente sustituto en el Consorcio en el plazo de treinta días.

4. La Junta General y las Administraciones consorciadas podrán revocar en cualquier momento los nombramientos que les corresponden, de conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Artículo 9. De la Junta General

Son atribuciones de la Junta General:

- a) El control y fiscalización de los demás órganos del Consorcio.
- b) La modificación de Estatutos y, en su caso, la disolución y liquidación del Consorcio, estableciéndose, en este caso, el destino de los bienes del mismo, previa la adopción de los correspondientes acuerdos por los entes consorciados.
- c) Los acuerdos de admisión y separación voluntaria de miembros del Consorcio.
- d) La separación de los miembros del Consorcio, por incumplimiento de las obligaciones especificadas en los presentes Estatutos, o en la legislación que resulte aplicable, previa tramitación de expediente contradictorio incoado al efecto.

e) La aprobación, si procede, del Reglamento y las normas de régimen interior del Consorcio.

f) La disposición y adquisición de acciones, derechos o bienes muebles e inmuebles.

g) La aprobación de los Presupuestos anuales del Consorcio, así como las Cuentas que hayan de rendirse referentes al resultado de la gestión económico-financiera.

h) La ordenación e imposición de tributos propios.

i) La contratación de préstamos y concierto de operaciones de crédito, con excepción de las operaciones de tesorería.

j) El control y aprobación de las formas de gestión de los servicios atribuidos al Consorcio y especialmente, todas las funciones relacionadas con la tramitación de los proyectos de gestión de residuos.

k) La aceptación de delegación de competencias hechas por otras Administraciones Públicas.

l) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Administraciones Públicas.

m) La creación de Comisiones Técnicas.

n) La elección y nombramiento de las/los miembros de la Comisión de Gobierno, la Presidencia del Consorcio, la(s) Vicepresidencia(s), en su caso.

o) Nombrar a la Secretaria o al Secretario, a la Interventora o al Interventor y a la Tesorera o al Tesorero, así como, en su caso, a la/el Gerente del Consorcio.

p) Aprobar la plantilla de personal.

q) La aplicación de medidas disciplinarias al personal, cuando las mismas supongan el cese de la relación laboral o la separación del servicio.

r) Cualesquiera otras atribuidas expresamente en los presentes Estatutos.

Artículo 10. De la Comisión de Gobierno

Serán atribuciones de la Comisión de Gobierno:

a) El gobierno del Consorcio.

b) La contratación de obras, servicios, suministros y contratos administrativos especiales y contratos privados, con excepción de la contratación del servicio de valorización y eliminación de residuos urbanos y los contratos menores, que corresponden a la Junta General y a la Presidencia, respectivamente.

- c) La disposición y adquisición de bienes muebles en la cuantía que fije la Junta General.
- d) El ejercicio de acciones judiciales o administrativas.
- e) La aprobación de las bases de selección del personal, el nombramiento y, en su caso, contratación de personal y la aplicación de medidas disciplinarias, cuando las mismas no supongan la separación del servicio o el cese de la relación laboral.
- f) El concierto de las operaciones de tesorería necesarias para el adecuado desenvolvimiento de la gestión económica del Consorcio.
- g) La aprobación y disposición de gastos en los casos de su competencia.
- h) Los proyectos de obras y servicios cuya contratación le corresponda.
- i) Aprobación y rectificación del Inventario de bienes, derechos y acciones.
- j) La propuesta de los asuntos que hayan de ser sometidos a deliberación de la Junta General.

Artículo 11. De la Presidencia

1. Son atribuciones de la Presidencia las siguientes:

- a) La dirección administrativa del Consorcio.
- b) Representación legal del Consorcio en todos los ámbitos, sin perjuicio de las delegaciones especiales que pueda hacer.
- c) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones, suspender y levantar las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio, así como autorizar el orden del día correspondiente a las mismas.
- d) Autorizar con su visto bueno las actas y certificaciones de los acuerdos adoptados por la junta General y por la Comisión de Gobierno.
- e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Consorcio, y todas las competencias que la legislación vigente otorga a los presidentes de las Corporaciones locales en materia de personal que no estén atribuidas por los presentes Estatutos a otro órgano.
- f) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, dando cuenta a la Comisión de Gobierno.
- g) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General y por la Comisión de Gobierno.
- h) Celebrar contratos menores.

- i) Elaborar el anteproyecto de presupuesto.
- j) Aprobar la liquidación del Presupuesto y desarrollar la gestión económico-financiera y presupuestaria no atribuida expresamente a otro órgano.
- k) Promover la participación de los agentes económicos y sociales en todas las cuestiones relacionadas con la reducción, la valorización y la eliminación de residuos.
- l) Impulsar programas de formación ambiental, información, sensibilización y concienciación social en el ámbito de los residuos.
- m) Mantener un contacto permanente con los responsables ejecutivos de las instituciones y entidades integrantes del Consorcio a fin de garantizar la máxima coordinación funcional.
- n) Las funciones previstas para la Gerencia en el supuesto de no crearse este órgano, y en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- o) Las demás que expresamente le delegue la Comisión de Gobierno.
- p) Cualesquiera otras que, correspondiendo al Consorcio, no estén atribuidas expresamente a otro órgano.

2. La Presidencia podrá delegar en la Comisión de Gobierno o la(s) Vicepresidencia(s) las facultades incluidas en las letras h) a m) del apartado anterior.

Artículo 14. De la Gerencia

Son atribuciones de la/el Gerente:

- a) La ejecución de los acuerdos de los órganos colegiados.
- b) La dirección efectiva del personal del Consorcio.
- c) La dirección, control e inspección de la gestión del servicio de valorización y eliminación y programas ambientales.
- d) Adoptar todas aquellas medidas de orden interno que garanticen el correcto funcionamiento del Consorcio en todos los ámbitos de su actividad, informando al presidente de la Junta General.
- e) Colaborar con la Presidencia en la elaboración del Proyecto de Presupuesto.
- f) Supervisar la gestión económica y administrativa del Consorcio, ajustándose a las normas que exige la naturaleza pública del Consorcio.
- g) Elaborar los Pliegos técnicos de contratación.

h) Asistir a las reuniones de todos los órganos colegiados con voz pero sin voto.

i) Otras funciones que la Junta General le atribuya.

Apartado 4 del Artículo 15. Régimen de sesiones

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los presentes Estatutos, al régimen de funcionamiento de la Junta General y de la Comisión de Gobierno le serán de aplicación, con carácter supletorio, las disposiciones de la legislación de régimen local sobre funcionamiento del Pleno y Junta de Gobierno de las Corporaciones locales respectivamente.

Artículo 16. Convocatoria de sesiones

1. La convocatoria de las reuniones de la Junta General y de la Comisión de Gobierno se hará con ocho días de antelación, con indicación del lugar y hora de celebración, debiendo contener el orden del día, fuera del cual no se podrán adoptar acuerdos válidos, salvo que se encuentren presentes en la reunión todos los miembros del órgano y así lo acuerden por unanimidad.

2. En casos de urgencia, la convocatoria se hará al menos con cuarenta y ocho horas de antelación por medios electrónicos. En este caso, una vez considerado el orden del día, se deberá apreciar, por mayoría absoluta, la existencia de la urgencia. Si no se apreciara, se convocará la sesión según lo que dispone el punto anterior.

3. A efectos del apartado anterior, se entenderá por mayoría absoluta cuando voten a favor más de la mitad del número de miembros de la Comisión de Gobierno que la componen, y más de la mitad de votos ponderados de la Junta General conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de los presentes Estatutos.

4. Las sesiones de la Junta General y de la Comisión de Gobierno podrán celebrarse en cualquier dependencia de los entes consorciados.

Artículo 17. Régimen de sesiones de la Junta General

1. Para la válida constitución de la Junta General, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de un número de miembros que represente la mayoría absoluta de la totalidad de votos de la Junta. En todo caso, será imprescindible la asistencia de la/el titular de la Presidencia, de la/el titular de la Secretaría, o de quienes los sustituyan.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo las excepciones que prevén los presentes Estatutos, en función de las siguientes reglas

de ponderación:

a) Los votos que cada Ente municipal consorciado ostentará en la Junta General vendrán determinados por la siguiente escala:

1. Municipios con población hasta 1.000 habitantes: 1 voto.
2. Municipios con población de 1.001 a 2.000 habitantes: 2 votos.
3. Municipios con población de 2.001 a 5.000 habitantes: 3 votos.
4. Municipios con población de 5.001 a 10.000 habitantes: 4 votos.
5. Municipios con población de 10.001 a 20.000 habitantes: 6 votos.
6. Municipios con población de 20.001 a 50.000 habitantes: 9 votos.
7. Municipios con población de más de 50.000 habitantes: 15 votos.

A los efectos de este apartado, se considerará como número de habitantes del municipio la población declarada oficialmente, con carácter anual, por el Estado.

A la puesta en funcionamiento de las instalaciones de gestión de residuos previstas en el Plan Zonal y en el correspondiente Proyecto de Gestión, la Junta podrá acordar que el voto ponderado establecido en función del criterio poblacional sea corregido atendiendo al volumen de residuos que genere cada una de las entidades consorciadas.

b) El número de votos resultante de la suma de los ostentados por todos los municipios consorciados por aplicación de la regla de ponderación del apartado a) de este artículo, constituirá el 60% de los votos de derecho totales de la Junta General, ostentando la Diputación Provincial de Alicante el 21% y la Generalitat Valenciana el 19% restante, hasta completar el 100% de los mismos.

3. Las/los dos representantes de la Generalitat Valenciana así como las/los dos representantes de la Diputación Provincial, actuarán con unidad de voto. En el supuesto de que los representantes votasen de forma distinta, el de mayor rango ostentará la mitad más uno de los votos.

4. No obstante, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del número total de votos, ponderados en la forma señalada anteriormente, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

a) Disolución del Consorcio y en su caso, la cesión de activos y pasivos a otra entidad.

b) Admisión de nuevos miembros del Consorcio.

c) Separación de sus miembros.

d) Modificación de los Estatutos.

5. En caso de empate si el acuerdo requiere mayoría simple, se procederá a una nueva votación, y de persistir el empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

6. Por regla general la votación será ordinaria. No obstante, la Presidencia

podrá disponer la votación nominal por orden alfabético de los municipios, la Diputación y, en último lugar, la Generalitat, cuando se requiera para agilizar el recuento de los votos.

Artículo 18. Régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno

1. Para la válida constitución de la Comisión de Gobierno, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin ponderación de los mismos.

3. En caso de empate, se repetirá la votación, y de persistir el empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

4. Por regla general la votación será ordinaria. No obstante, la Presidencia podrá disponer la votación nominal por orden alfabético de los municipios, la Diputación y, en último lugar, la Generalitat.

Artículo 19. Personal

1. El personal del Consorcio será funcionario y laboral conforme a la normativa aplicable, propio o adscrito de las entidades consorciadas.

2. La Secretaria, Intervención y Tesorería comprenderán las funciones establecidas en la normativa aplicable a las corporaciones locales, y serán desempeñadas por funcionarios de habilitación de carácter nacional.

Apartado 5 del artículo 20. Régimen jurídico

5. La aprobación definitiva de los proyectos por el Consorcio llevará consigo la obligación, por el Ente consorciado a que esté adscrito el Consorcio, de ejercitar la potestad expropiatoria, siendo beneficiario de la expropiación el Consorcio o el contratista según se acuerde por la Junta General o establezca en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Puntos 3º y 4º del artículo 21. Principios

El régimen económico y financiero del Consorcio se basará en los siguientes principios:

(...)

3º. En los supuestos de gestión directa del servicio de valorización y eliminación por parte del Consorcio, éste realizará las inversiones necesarias para la construcción de las instalaciones previstas en el Plan Zonal y Proyecto de Gestión. En estos supuestos la Generalitat Valenciana aportará el 19% de las inversiones, la Diputación Provincial de Alicante aportará el 21% y el 60% restante se aportará por las Entidades Locales consorciadas en proporción al número de habitantes.

4º. En el caso de que las instalaciones de gestión de residuos a que se refiere el punto anterior sean subvencionadas con otras aportaciones de otras administraciones o de fondos europeos o internacionales, la subvención se restará de la financiación total y el resto se financiará según la proporción siguiente: 19% en aportaciones de la Generalitat Valenciana, 21% de la Diputación Provincial de Alicante y el 60% restante se aportará por las Entidades Locales consorciadas en proporción al volumen de residuos que generen.

Apartados 1 y 3, párrafo primero, del artículo 23. Régimen de aportaciones económicas de los entes consorciados

1. El importe de los gastos generales del Consorcio, que incluyen personal, gastos corrientes de mantenimiento y las inversiones necesarias para el funcionamiento administrativo del mismo, entre los que no quedarán incluidos los correspondientes a los costes de inversión para el establecimiento y prestación de los servicios y valorización y eliminación de los residuos urbanos o municipales, así como aquellos que sean asumidos en el proyecto de gestión que se adjudique será cofinanciado por las entidades consorciadas, correspondiendo a la Generalitat Valenciana el 19%, a la Diputación de Alicante el 21% y el resto a los municipios consorciados en la proporción que se acuerde. En el presupuesto del Consorcio para cada ejercicio y en las modificaciones que del mismo se puedan aprobar se establecerá la aportación de cada municipio, de la Generalitat Valenciana y de la Diputación de Alicante.

3. Para el cobro de las aportaciones ordinarias de los miembros del Consorcio, los gastos generales (personal, gastos corrientes de mantenimiento y las inversiones necesarias para el funcionamiento administrativo) de la propia estructura administrativa del Consorcio se autoriza a la Presidencia, en virtud del contenido en este artículo, una vez certificado de descubierto por la Intervención del mismo las aportaciones ordinarias por ejercicio completo, a solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pendientes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del miembro deudor, a fin de que se las entregue al Consorcio.

Artículo 24. Gestión presupuestaria, contabilidad y control interno

1. El régimen presupuestario, de contabilidad y control interno de la gestión económica del Consorcio se ajustará a la normativa aplicable a las corporaciones locales.

2. El presupuesto, una vez aprobado por la Junta General, se remitirá a la administración de adscripción con antelación suficiente para su aprobación junto con el presupuesto de la misma.

Artículo 26. Cuenta general

La cuenta general será elaborada por el Interventor del Consorcio y una vez aprobada por la Junta General se remitirá con antelación suficiente a la administración de adscripción, para su aprobación con la cuenta general de la misma.

Artículo 27. Disolución

1. La disolución del Consorcio podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

a) Por imposibilidad legal o material de cumplir sus objetivos.

b) Por acuerdo de la Junta General previa la adopción de los correspondientes acuerdos al menos de más de la mitad de las entidades del Consorcio, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus respectivos miembros u órgano correspondiente de la Generalitat.

c) Por la separación de algunos de sus miembros en los términos previstos en el artículo 29 de los presentes Estatutos.

2. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

3. Durante el periodo de liquidación el Consorcio conservará su personalidad jurídica, debiendo añadir a su denominación la expresión en liquidación, y se observarán las disposiciones de los presentes Estatutos en cuanto al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados, excepto la periodicidad de las sesiones ordinarias.

4. El acuerdo de disolución deberá adoptarse por la mayoría de dos tercios del número total de votos ponderados, y deberá contener la designación de una comisión de liquidación integrada por tres miembros, uno de los cuales deberá ser personal propio o adscrito al Consorcio o de la administración de adscripción de titulación A1.

5. La comisión de liquidación, en el plazo máximo de cuatro meses desde su

nombramiento, formulará un inventario de los bienes y derechos y propondrá el destino de los bienes, sin perjuicio de la reversión de los cedidos a las entidades que los hubieran aportado, y calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio de conformidad con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el porcentaje de las aportaciones que corresponda a cada miembro del Consorcio.

6. La Junta General aprobará inicialmente:

- a) El destino de los bienes y derechos.
- b) El destino del personal propio funcionario y laboral fijo.
- c) La cuota de liquidación, así como la forma y condiciones en que tendrá lugar su pago en el supuesto en que ésta resulte positiva, sin que pueda tener lugar dicho pago antes del abono a los acreedores de sus créditos.

Dicho acuerdo se remitirá a los entes consorciados para que se pronuncien sobre el mismo, si lo estiman conveniente, en el plazo máximo de dos meses, tras la cual se someterá a su aprobación definitiva.

7. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría de dos tercios del número total de votos ponderados, la cesión total de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio que se liquida.

Artículo 29. Derecho de separación

1. La separación voluntaria de alguno de los entes consorciados estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que la entidad que solicite la separación esté al corriente de sus compromisos económicos.
- b) Que se comunique con al menos un año de antelación al inicio del ejercicio presupuestario en que deba surtir efecto.
- c) Que se haya abonado la cuota de separación en caso de ser negativa.

2. La separación deberá acordarse por el Pleno de las Corporaciones locales por mayoría absoluta del número legal de sus miembros y por órgano competente de la Generalitat, debiendo constar expresamente el compromiso de abonar la cuota de participación en su caso.

3. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, por mayoría absoluta de votos ponderados, excluido el que solicita la separación, acuerden su continuidad, y sigan permaneciendo en el Consorcio, al menos, quince municipios o bien los municipios

que representen más del 50 por 100 de la población del Plan Zonal y, en todo caso, la Diputación de Alicante o la Generalitat Valenciana.

4. La separación producirá efectos el primer día del ejercicio presupuestario, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el apartado primero de este artículo.

5. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será en proporción a sus aportaciones de quien ejerce el derecho de separación.

b) Se acordará por el Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

6. Si la que ha ejercido su derecho de separación fuera la administración de adscripción quedará automáticamente adscrita a la administración que resulte de los Estatutos según los criterios establecidos en la ley, sin perjuicio de la simultánea modificación de los Estatutos si fuere necesario.

Introducir el CAPITULO VII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Artículo 30. Modificación de los Estatutos.

1. Para la modificación de los Estatutos deberá seguirse el siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial de la Junta General con la mayoría establecida en el artículo 17.3.

b) Exposición pública por el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

c) Aprobación definitiva con resolución, en su caso, de las alegaciones presentadas con la misma mayoría.

En caso de no presentarse sugerencias o reclamación la aprobación inicial se entenderá elevada a definitiva si así se hubiese previsto en aquella.

d) El acuerdo de aprobación definitiva o el de aprobación inicial elevado a definitivo, en su caso, se remitirá a todos los entes del Consorcio para su aprobación por el Pleno de los entes locales por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y del órgano competente de la Generalitat, requiriéndose en todo caso la ratificación expresa de dos terceras partes de los entes consorciados.

2. Sin perjuicio de lo anterior, bastará con su tramitación por la Junta General del Consorcio las modificaciones que afecten exclusivamente a la administración de adscripción prevista en el artículo 2.1, al capítulo IV y la admisión de nuevos miembros.

3. Para el cambio de domicilio bastará con el acuerdo de la Junta con la mayoría exigida en los presentes Estatutos, debiendo en todo caso, publicarse en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

4. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

Introducir DISPOSICIÓN FINAL.

Disposición final.

A efectos del régimen presupuestario, de contabilidad y control, el Consorcio quedará adscrito a la Diputación de Alicante, durante todo el presente ejercicio, siempre que esta modificación estatutaria entre en vigor en el año 2016.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1.

6º CULTURA. Premio “Azorín” de novela, Anualidad 2017. Convocatoria y Bases. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria del Premio “Azorín”, de novela correspondiente a la edición de 2017 instituido por esta Excm. Diputación Provincial, en colaboración con “Editorial Planeta, S.A.”, y Bases que han de regir la misma; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Cultura y Educación y con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria del Premio “Azorín” de novela, correspondiente a la edición de 2017, y las Bases que han de regir la misma, cuyo texto se transcribe a continuación, la que se publicará, junto con dichas Bases, conforme a lo establecido en los Artículos 17 3b y 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, Ley de Subvenciones :

“BASES DEL PREMIO “AZORÍN” DE NOVELA AÑO 2017

La Diputación Provincial de Alicante, en colaboración con Editorial Planeta, S. A., convoca el Premio Azorín de Novela del año 2017, que se concederá de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Podrán participar en este concurso todos los escritores, cualesquiera que sea su nacionalidad, que presenten novelas originales e inéditas. Quedan exceptuados los que algún año hayan obtenido el premio "Azorín" y las obras de aquellos que hubiesen fallecido antes de anunciarse esta convocatoria. Cada novela irá firmada con el nombre y apellidos del autor, o bien con seudónimo, siendo en este último caso indispensable que, en sobre aparte y cerrado, donde figure el seudónimo que emplee el autor de la novela, vayan expresados su nombre y apellidos. Dicho sobre permanecerá invariablemente cerrado, a excepción del correspondiente a la novela que obtenga el premio "Azorín".

Segunda.- Los originales deberán estar escritos en castellano y su extensión no ha de ser inferior a la de doscientas páginas tamaño DIN-A4 (210 x 297 mm), claramente mecanografiadas a doble espacio y por una sola cara. Los originales deberán enviarse debidamente encuadernados.

Tercera.- Se otorgará un premio único de 45.000,00 euros, (cuarenta y cinco mil euros) a la novela que por unanimidad o en su defecto por mayoría de votos del Jurado, se considere con mayores merecimientos. Personal especializado, elegido

por la Diputación Provincial de Alicante y Editorial Planeta, S.A., hará una previa selección de novelas finalistas cuya relación se hará pública con anterioridad al fallo y sobre las que se emitirá la resolución del Jurado.

Cuarta.- En cualquiera de las votaciones, ninguna novela presentada a este premio y que obtenga más de la mitad de los votos en una votación puede resultar eliminada directamente. En este caso se deberá proceder a un desempate entre esta novela y la inmediata, o inmediatas en caso de igualdad que la precedan en número de votos.

Quinta.-El concurso no podrá ser declarado desierto ni distribuirse el premio entre dos o más concursantes.

Sexta.- La admisión de originales finalizará el 30 de noviembre del año dos mil dieciséis, y el fallo del Jurado, inapelable, se hará público en el transcurso de una gala en la provincia de Alicante, el mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Séptima.- Toda novela presentada al concurso dentro del plazo antedicho, lleva implícito el compromiso del autor respectivo a no retirarla antes de hacerse público el fallo del Jurado. Asimismo el hecho de presentar una novela significa la aceptación por el autor de todas las condiciones del concurso.

Octava.- Los escritores que deseen optar al premio entregarán los originales, por duplicado y sencillamente encuadernados o cosidos, indistintamente en la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Calle Tucumán, nº 8, 03005 ALICANTE, o en las oficinas de Editorial Planeta, S.A., Avda. Diagonal, nº 662-664, 08034 BARCELONA, haciendo constar en la cubierta de los mismos que concurren al premio objeto de estas bases.

Novena.- A los originales habrá que acompañar una declaración responsable suscrita por el autor, garantizando que los derechos de publicación de la obra presentada no los tiene en forma alguna comprometidos ante terceros, ni la novela sometida a ningún otro concurso pendiente de resolución. En las obras que se presenten con seudónimo, podrá con éste suscribirse dicha declaración, pero bajo la plica correspondiente, el autor, firmando con su propio nombre y apellidos, será explícitamente responsable de la exactitud de las afirmaciones contenidas en la declaración a que se alude. En el caso de faltar este requisito, aun después de abierta la plica, no podrá ser premiada la novela.

Décima.- La composición del Jurado que habrá de discernir el Premio Azorín de Novela, se hará pública antes del fallo del Premio. Serán siete sus integrantes, designados entre personas de relevancia en el mundo cultural.

Undécima.- El importe del premio, indicado en la Base Tercera, implica tácitamente y lleva consigo el reconocimiento y aceptación del autor al derecho en exclusiva de Editorial Planeta, S.A. a efectuar una primera edición de la novela galardonada con un mínimo de 5.000 y un máximo de 75.000 ejemplares, con las reimpressiones que,

dentro de dichos totales, libremente decida la citada Editorial.

De esta primera edición el autor no percibirá otra cantidad, por ningún concepto, distinta del premio. Por los ejemplares que la Editorial publique por encima de los recién señalados, se reconocerá al autor el diez por ciento (10 %) del precio de venta al público sin I.V.A. sobre los ejemplares vendidos. Las ediciones sucesivas que sigan a la primera y que comprenderán iguales mínimos y máximos que los señalados, serán libremente determinadas por la Editorial, pudiendo llegar hasta cuarenta (40).

Por las ediciones en libro electrónico, Editorial Planeta satisfará al autor el veinticinco por ciento (25%) de los ingresos netos que reciba. A tal efecto se consideran «ingresos netos» las cantidades que recibe el editor de sus clientes según las facturas emitidas por las ventas reales, menos I.V.A. y menos descuentos y otras asignaciones pagados a los socios en la distribución, no pudiendo tales descuentos o asignaciones exceder el cincuenta por ciento (50%) del precio de venta al público recomendado en el canal digital, menos I.V.A.

Los derechos reconocidos en estas bases o condiciones a Editorial Planeta, S.A. comprenderán todas las modalidades de edición de la novela aludida, incluyendo a título meramente ejemplar tapa dura, rústica, ediciones económicas o de bolsillo, club, etc..., así como las distintas modalidades audiovisuales hoy existentes, sin perjuicio de aplicar en cada caso y cuando procedieran según lo anteriormente indicado, contraprestaciones porcentuales distintas según la modalidad de que se trate, de acuerdo con las prácticas del sector, aplicando al efecto las estipulaciones del respectivo contrato referido en el párrafo subsiguiente. Asimismo, Editorial Planeta se reserva los derechos de publicación en otros idiomas, comprendiéndose entre éstos todos y cada uno de los idiomas empleados en los países de la Unión Europea y su difusión por cualquier otro medio, aplicándose al efecto los expresados en el párrafo que antecede.

Decimosegunda.- Editorial Planeta, S.A. se reserva asimismo el derecho de opción preferente para publicar aquellas obras que presentadas al concurso y no habiendo sido premiadas, pudieran interesarle, procediendo a su edición o ediciones, previo acuerdo con los autores respectivos.

Decimotercera.- Cada autor se obliga a suscribir cuantos documentos sean necesarios para que la edición de su obra sea inscrita en el Registro de la Propiedad Intelectual y, si fuere necesario, de la Propiedad Industrial de España, como asimismo en los correspondientes Registros extranjeros.

Decimocuarta.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante y Editorial Planeta, S.A. se limitarán a entregar recibos de las obras debidamente presentadas al concurso dentro del plazo señalado, sin comprometerse a sostener correspondencia alguna con los optantes al premio ni facilitar a éstos información sobre clasificación de las novelas.

Decimoquinta.- Una vez adjudicado el Premio no se devolverán a los autores no premiados los originales presentados, que serán destruidos.

Decimosexta.- La participación en este premio implica de forma automática la plena y total aceptación, sin reservas, de las presentes bases. Para cualquier diferencia que hubiere de ser dirimida por vía judicial, las partes renuncian al propio fuero y se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Alicante.”

Segundo.- La presente Convocatoria y sus Bases, quedan supeditadas al compromiso por parte de la Corporación Provincial, de consignar en el Presupuesto de 2017, la cantidad de 45.000,00 euros, importe del premio a conceder, momento en el que procederá la aprobación de gasto correspondiente.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de la Convocatoria y, en general, para la realización de los trámites que sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**7º CULTURA. Premio “Enric Valor” de novela en valenciano, Anualidad 2016.
Bases y Convocatoria. Aprobación.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria del Premio “Enric Valor” de novela en valenciano, correspondiente a la Edición de 2016, y Bases que han de regir la misma, instituido por la Excma. Diputación Provincial.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Algún comentario? Sí.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bé, moltes gràcies. No, simplement, com a comentari, que ara que estem a l'inici, amb la Convocatòria de les Bases, i ja que hi ha una gran diferència econòmica entre un premi i un altre, sí que ens agradaria que, com a mínim, la repercussió a nivell mediàtic que tinguera l'atorgament tant d'un premi com de l'altre fora la mateixa. Demanem que també la literatura en valencià siga defensada, i que no hi haja eixa diferència -que ja n'hi ha- amb el premi. Però, com a mínim, que a l'hora d'atorgar el premi i de donar-li difusió, “pues”, que siga, com a mínim, la mateixa. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bueno, que se traslade al Area de Cultura. Sí.

D. César Augusto Asencio Adsuar.- ... comentarios. El año que viene lo veremos, con presupuestos, en fin.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, ahí también, teniendo en cuenta que uno de ellos viene, de alguna manera, co-patrocinado por “Planeta”, desde luego que desde la Diputación vamos a trabajar en esa línea.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Cultura y Educación y con el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria del Premio “Enric Valor” de novela en valenciano 2016, que corresponde a su XXII Edición, y las Bases por las que se ha de regir la misma, cuyo texto se transcribe a continuación, la que se publicará junto con dichas Bases, conforme a lo establecido en los Artículos 17 3b y 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, Ley de Subvenciones :

“B A S E S

“PREMIO ENRIC VALOR DE NOVELA EN VALENCIANO 2016”

Primera.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante, convoca el Premio "ENRIC VALOR" de novela en valenciano 2016, dotado con VEINTE MIL EUROS único e indivisible.

Segunda.- Podrán concurrir a este Premio, todos los escritores que lo deseen, con la excepción de aquéllos que algún año hayan obtenido este Premio, con novelas originales e inéditas, de tema libre, no premiadas en otros concursos, escritas en valenciano, presentando tres ejemplares, mecanografiados, escritos a doble espacio, por una o ambas caras, con el tamaño de letra de “Times New Roman” del número 12, de extensión no inferior a 150 folios ni superior a 250 folios del tipo DIN-A-4, que contendrán al menos 25 líneas por folio, y más de 60 matrices por línea, salvo las excepciones lógicas derivadas de la aplicación de algunos signos ortográficos, y la página correspondiente al final de capítulo.

La obra también se podrá presentar en formato digital (PDF) adjuntando a la solicitud de concurrencia tres lápices de memoria o CD'S con el texto de la obra, manteniéndose las mismas características que se indican en el párrafo anterior.

Tercera.- Los originales deberán presentarse acompañados de una solicitud de participación en el Premio, en la cual conste el nombre, apellidos y dirección del autor, teléfono si lo tuviere, y fotocopia del D.N.I. En caso de utilizar seudónimo, será imprescindible adjuntar un sobre cerrado con los datos y D.N.I. solicitados, que se abrirá por el Jurado si la obra resultara premiada.

Además habrá que acompañar una declaración suscrita por el autor garantizando que la novela es inédita, que ha sido redactada antes de la fecha de aprobación de esta convocatoria y no está sometida a ningún otro concurso pendiente de resolución, ni ha sido premiada. En las obras que se presenten con seudónimo, podrá con este suscribirse la declaración, pero en la plica mencionada en el párrafo anterior, el autor, firmando con su propio nombre y apellidos, se hará explícitamente responsable de la exactitud de las afirmaciones contenidas en la aludida declaración. La falta de este requisito, aún después de abierta la plica, impedirá que la novela sea premiada.

Cuarta.- Las obras encuadernadas o cosidas, habrán de ser enviadas a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, C/. Tucumán nº 8, 03005 Alicante, con la indicación "Optante al Premio ENRIC VALOR DE NOVELA EN VALENCIANO 2016", la cual -siempre que sea posible- expedirá el correspondiente recibo.

Quinta.- El plazo de presentación de las obras finalizará el 30 de Noviembre de 2016. Se considerarán incluidas dentro de este plazo las obras que, enviadas por correo, ostenten el matasellos de origen con esta o anterior fecha.

Sexta.- En caso necesario, una Comisión Lectora designada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a propuesta del Sr. Diputado de Cultura y Educación, que la presidirá, e integrada por personas idóneas, procederá a seleccionar, previa lectura de las obras presentadas y en las reuniones necesarias, aquellas que, por sus méritos, deban estimarse susceptibles de ser debatidas por el Jurado.

Séptima.- El fallo del Premio que se efectuará en la segunda quincena de febrero del año 2017 y en el lugar que se disponga, corresponderá a un Jurado nombrado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial a propuesta de la Comisión de Cultura y Deportes, el cual estará integrado por personas de reconocido prestigio en el mundo de las letras.

Octava.- La Comisión Lectora, caso de ser designada, y el Jurado ajustarán su actuación a lo previsto para los Organos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En las votaciones, que podrán efectuarse en la forma que se acuerde por unanimidad, y en su defecto mediante papeleta cerrada, solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros asistentes a las reuniones.

Novena.- El Premio se concederá por votaciones eliminatorias. Los empates en su caso, serán resueltos por sucesivas eliminaciones complementarias.

Si en la deliberación previa a la votación se estima que la totalidad de las obras presentadas no tiene la categoría literaria suficiente, podrá declararse desierto el Premio, siempre y cuando exista mayoría en tal sentido del Jurado correspondiente.

En cualquier circunstancia, la resolución del Jurado será definitiva, una vez aprobada por la Corporación Provincial.

Décima.- La entrega del Premio al autor galardonado se efectuará en Alicante o localidad de la provincia que se determine, en el lugar, día y hora que se señale, siendo de cuenta del premiado los gastos de desplazamiento.

Undécima.- La propiedad de la obra es de su autor. La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con el autor, gestionará con una editorial de la Comunidad Valenciana, de reconocido prestigio, la edición de la novela ganadora.

Duodécima.- Determinada la obra ganadora, el Jurado, si así lo cree conveniente, abrirá la plica de la novela finalista, pudiendo recomendar la edición de la misma.

Decimotercera.- Siempre que la obra sea editada deberá destacarse el galardón obtenido, o sea, con el subtítulo de "Premio Enric Valor de Novela en Valenciano 2016, de la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

Decimocuarta.- Una vez adjudicado el Premio no se devolverán a los autores no premiados los originales presentados, que serán destruidos.

Decimoquinta.- Los concursantes, por el hecho de serlo, aceptan íntegramente estas bases, así como cuantas decisiones adopte la Diputación para que las mismas puedan ser interpretadas o aplicadas. El fallo del Jurado será inapelable.”

Segundo.- La presente Convocatoria y sus Bases, quedan supeditadas al compromiso por parte de la Corporación Provincial, de consignar en el Presupuesto de 2017, la cantidad de 20.000,00 euros, importe del premio a conceder, momento en el que procederá la aprobación de gasto correspondiente.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de la Convocatoria y, en general, para la realización de los trámites que sean precisos para la ejecución del presente Acuerdo.

8º TRANSPARENCIA. Ordenanza de Transparencia y acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Aprobación inicial.

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la “Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, de conformidad con la Propuesta del Sr. Vicepresidente 5º y diputado del Área de Buen Gobierno.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Algún comentario? Sr. Ballester.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Gracias, Presidente. Buenos días. Traemos a este Pleno el primero del paquete normativo que el Área de Buen Gobierno está preparando en materia de las competencias que tiene atribuidas. En estos momentos traemos la ‘Ordenanza de Transparencia y acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante’, una Ordenanza que es el marco regulatorio de la legislación en materia nacional y autonómica de Transparencia. En este sentido debo indicar que esta Ordenanza se abrió para que cualquier ciudadano y ciudadana de esta provincia pudiese informar, opinar sobre la misma. Dimos un mes de plazo y, lógicamente, también dimos la oportunidad de poder participar a todos los Grupos Políticos que forman parte de esta Cámara.

Mi agradecimiento por el trabajo que hemos llevado en estos meses, tanto a la Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, como al Portavoz Adjunto del Grupo Compromís porque hemos podido, entre todos, mejorar este proyecto normativo y hoy traemos esta Ordenanza al Pleno de la Diputación para su aprobación. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay alguna intervención? Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Sí. Como ya hemos dicho en representación de este Grupo en los medios de comunicación, es justo reconocer cuándo se hacen las cosas bien, pues también es de agradecer que se diga. Y en esta ocasión creo que sí que se han hecho las cosas bien por parte del Diputado de Transparencia y Buen Gobierno, Sr. Adrián Ballester, el cual nos ha permitido que el resto de Grupos Políticos podamos consensuar, acordar y presentar enmiendas.

Este Grupo así lo hizo. Presentó más de treinta enmiendas. Algunas se han aceptado; bastantes se han aceptado, en su mayoría. Evidentemente, en un proceso

de negociación todo el mundo tiene que ceder, así que en otras no se ha podido llegar a ese acuerdo. No obstante, consideramos el balance, por supuesto, positivo.

No obstante, dicho esto, hemos tenido constancia, en el día de hoy, de que un medio de comunicación se hace eco de la agenda pública, para manipular la información que aparece y sacar conclusiones sobre el tiempo de trabajo de los Diputados de Compromís, en la Diputación, y relacionarlo incluso con nuestros sueldos.

Todo el mundo tiene derecho a criticar y a recibir críticas, y no voy a poner ninguna objeción por ello, desde luego. No obstante, somos conscientes que esta crítica, evidentemente, no viene de una rigurosidad, del tiempo de trabajo que emplean estos Grupos -en este caso este Grupo, estos Diputados- por lo que refleja la agenda pública, sino que más bien tiene que ver con la polémica de las últimas semanas con el tema de las rotondas de Calpe.

Hemos de pedir que, ya que hemos colaborado, ya que estamos por la labor de trabajar conjuntamente en este sentido, hemos de pedir al Sr. Adrián que diga aquí, en el Portal de Transparencia, o que se ponga, que la agenda pública en ningún caso refleja, en absoluto, ni era el propósito, la dedicación y el trabajo de cada Diputado, máxime cuando aún estamos en la fase de aclarar qué hemos de poner o no en la agenda pública, y también que hay disparidad de criterios en cuanto al tema de lo que se ha de poner.

Por lo tanto, entiendo que, incluso, no se sabe cuándo se tiene que actualizar o no. Esas consideraciones se irán desarrollando y con la experiencia todos iremos poniéndolo, pero es importante clarificar esto, y desearía que el Sr. Adrián Ballester eso lo clarificara. De lo contrario, a este Grupo no le queda más remedio que abrir un debate, el debate de qué entendemos por dedicación exclusiva, cuánto tiempo tiene que estar un Diputado en esta Diputación Provincial, cuánto tiempo este Diputado tiene que estar en el Ayuntamiento, y si cabe que, a partir de ahora, todos los Diputados fichemos a la entrada de la Diputación, lo cual, pues en fin, si eso es así, no tengo ningún inconveniente, pero, desde luego, deberíamos reflexionar en esta ocasión acerca de qué es y cuál es el tiempo de horario que debemos tener.

Yo también le hago otra pregunta -y acabo- al Sr. Ballester. Vd. no sé si comparte conmigo que un Jefe de Prensa de esta Diputación, el Sr. Santamans, que no lo es del PP sino de la Diputación, sí ejerce o debe ejercer funciones de representación de esta Institución, u otras de otro tipo, y también si convendría, Sr. Adrián Ballester, conmigo, si en el Portal de Transparencia debería también hacerse constar las funciones y la agenda de este funcionario público.

Así, como digo, en este trabajo, en todo caso, no refleja la agenda pública el trabajo de cada uno de los Diputados. Bueno, ya sé que se han cebado con nosotros

por cuestiones políticas, pero recordar que aquí hay un montón de Diputados que ni tienen actualizada la agenda ni nada, y eso no significa que no trabajen, sino simplemente que falta actualizar la agenda pública.

Porque si fuese así, Sres. Diputados y Diputadas, estos tres Diputados aquí, con todo lo que ha caído en esta Diputación en los últimos meses, por sólo dieciséis horas de trabajo del Sr. Portavoz, Sr. Gerard Fullana, o las sesenta horas que dicen que yo trabajo al mes para esta Diputación, pues desde luego deberían darnos un premio a la productividad y a la eficacia. Pero como eso también sería falso y demagógico por mi parte, simplemente lo digo como chascarrillo, pero que merezca la atención.

Sr. Ballester, simplemente quiero que me aclare el tema o, por lo menos, que aclare si eso, si lo que se pone en la agenda pública, es fiel reflejo del trabajo de cada Diputado y Diputada.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Ballester, tiene el uso de la palabra.

D. Adrián Ballester Espinosa.- Muchas gracias, Presidente. Bueno, yo debo indicarle lo que pone en la legislación valenciana -no en la nacional, que no hace referencia a ello- y sí que hemos hecho constar en la Ordenanza de Transparencia, es la agenda institucional. La agenda institucional son aquéllos actos, reuniones en materia pública, y es lo que las Instituciones Públicas están haciendo.

Yo creo que no se puede considerar el cómputo de horas que aparezca en la agenda pública como el trabajo que una persona está haciendo. Y yo, desde luego, no voy a contribuir al desprecio a los políticos ni a la demagogia política, porque creo que no procede.

Por lo tanto, en las agendas institucionales hay que publicar la información en materia pública. ¿Hasta qué cosas hay que publicar? Pues ya depende de cada uno. Uno puede publicar todo tipo de reuniones, con quién se va a comer; incluso hay gente que publica más informaciones, o las actividades de ámbito de Partido, o las cuestiones que se tienen como Concejal de un Ayuntamiento.

La norma lo que establece es que hay que publicar la agenda en materia institucional, en su caso como Diputado. Si una persona quiere poner más información, un miembro de esta Corporación quiere poner más información, lógicamente, uno no va a tener veinte agendas; está claro que tendrá una agenda y la podrá tener sincronizada en su condición de Concejal, porque a la condición de Concejal también nos afecta la legislación en materia de transparencia, en este caso la legislación valenciana. Desde luego, lo institucional y lo público sí que hay que publicarlo. Pero creo que no es procedente comparar y sumar esas horas con las horas efectivas en las que uno está realizando su trabajo.

Y por otro lado, sobre el personal eventual de esta Casa, no está previsto en la Ordenanza de Transparencia publicar las agendas institucionales. No se ha recogido en la Ley valenciana; no se ha recogido y, por lo tanto, no deben informar de su agenda.

Lo que cada uno hace en su tiempo libre es una cuestión que no le compete a este Diputado. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Simplemente para agradecer la aclaración que ha hecho el Sr. Ballester. Creo que ya está absolutamente claro cuál es la función del Portal de Transparencia. En todo caso, yo emplazo si algún Diputado o Diputada tiene dudas a que se ponga un control horario, y que todos los Diputados y Diputadas fichemos a la hora de entrar. No tendría ningún inconveniente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Modernización y Bueno Gobierno, por unanimidad, se acuerda :

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, cuyo texto a continuación se transcribe :

“ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

PREÁMBULO

El principio de la transparencia es un valor de la nueva gobernanza que se está implementando en las Administraciones Públicas con cambios legislativos, principalmente, por un contexto social donde la ciudadanía quiere conocer en qué y cómo se gasta el dinero público que gestionan los gobernantes.

Los diferentes boletines oficiales han sido en la historia administrativa el lugar donde informar de la actividad pública pero en la actualidad, las tecnologías de la información y la comunicación permiten proporcionar a los ciudadanos un gran volumen de información sobre la organización, funcionamiento y actividad de las entidades públicas, dando respuesta a esa demanda ciudadanía de mayor conocimiento, necesario para su participación responsable en los asuntos públicos así como un cambio de rol como agentes de control y fiscalización de la gestión política y administrativa.

La obligación de poner a disposición de la sociedad esta información tiene dos perspectivas. Por un lado, la publicidad activa o publicación de la información en las páginas web o sedes electrónicas. Por otro, la transparencia pasiva o acceso a la información pública previa solicitud mediante un procedimiento ágil, sin necesidad de motivación.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno incluye en su ámbito de aplicación a las entidades locales, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público vinculadas a las anteriores, fundaciones del sector público y sociedades mercantiles con participación en su capital social superior al 50 por 100, así como las asociaciones constituidas por las anteriores.

Respecto al contenido de la publicidad activa, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana específica, en su artículo 8, que las entidades locales sujetarán sus obligaciones de publicidad activa a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y a las normas y ordenanzas que ellas mismas aprueben en uso de su autonomía, por lo que mediante la presente Ordenanza se asume una ampliación de las obligaciones de publicidad activa en base a lo dispuesto por la ley autonómica y se extiende la aplicación de la Ordenanza a todas las entidades dependientes o vinculadas a la Diputación Provincial de Alicante.

Esta información debe publicarse en las páginas web de cada entidad, exigiéndose que sea veraz, objetiva y actualizada, clara, estructurada, comprensible y fácilmente localizable, estimándose adecuada la creación de un portal de transparencia para la Diputación Provincial, debiendo determinar cada una de las entidades sujetas a esta Ordenanza la forma de dar cumplimiento a sus obligaciones de publicidad activa.

En cuanto a las solicitudes sobre el derecho de acceso a la información pública la citada Ley autonómica 2/2015 especifica en su artículo 18 que en las organizaciones distintas a la Generalitat, serán competentes para su resolución los órganos que determinen sus estatutos o normas de funcionamiento y, en su defecto, el órgano máximo con funciones ejecutivas, lo que exige determinar claridad a quien corresponde esta atribución.

La presente Ordenanza ha tomado como referencia la Ordenanza tipo de la Federación Española de Municipios y Provincias, aprobada por su Junta de Gobierno el 27 de mayo de 2014, teniendo en cuenta también la Ley valenciana 2/2015.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, en materia de publicidad activa, del derecho de acceso a la información pública y a su reutilización, que se registrarán por las citadas leyes, la normativa dictada en desarrollo de las mismas, cuando en su ámbito de aplicación se incluyan las entidades locales, y por esta Ordenanza.

Artículo 2.Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

- a) La Diputación Provincial de Alicante.
- b) Los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales y los consorcios, dependientes o adscritos a la Diputación Provincial de Alicante.
- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria de la Diputación o de los organismos y entidades citadas en el párrafo b), ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.
- e) Las asociaciones constituidas por la Diputación, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad provincial, en todo lo referente a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Diputación la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la entidad.

3. Las personas físicas y jurídicas que perciban de las entidades referidas en el apartado 1 anterior, ayudas o subvenciones públicas por importe superior a 10.000 euros durante el periodo de un año natural, deberán dar publicidad de la misma, indicando al menos el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado, preferentemente a través de sus correspondientes páginas web, en las condiciones que se establezcan en las bases, convenios o resoluciones que regulen las subvenciones.

4. Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro que persigan exclusivamente fines de interés social o cultural y cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ordenanza podrá realizarse utilizando los medios electrónicos puestos a su disposición por la Diputación

Provincial o entidad sujeta a la presente Ordenanza cuando hayan percibido de éstas la mayor parte de las ayudas o subvenciones públicas percibidas.

5. La Diputación Provincial promoverá el cumplimiento de la normativa sobre transparencia por las sociedades mercantiles en cuyo capital social participe en un porcentaje inferior al 50 por 100.

Artículo 3. Principios generales.

1. De conformidad con los principios generales recogidos en el artículo 4 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, la actuación de la Diputación y demás entes sujetos a esta Ordenanza, se articulará en torno a los siguientes principios:

- a) Principio de transparencia, que garantiza el acceso a la información que obre en poder de la Diputación y demás entidades incluidas en el artículo 2.1. de la Ordenanza, salvo que concurran los límites o excepciones previstos en las leyes.
- b) Principio de publicidad, por el que la información difundida será accesible, veraz y objetiva, estará actualizada y se publicará periódicamente.
- c) Principio de libre acceso a la información pública por la ciudadanía, de una manera accesible, comprensible y de la forma más simple e inteligible que sea técnica y organizativamente posible atendiendo a su naturaleza.
- d) Principio de orientación a la ciudadanía y de participación ciudadana.
- e) Principio de modernización y neutralidad tecnológica.
- f) Principio de responsabilidad y rendición de cuentas.
- g) Principio de reutilización de la información, en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

2. Para dar cumplimiento a los referidos principios las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deberán:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.
- b) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- c) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad, calidad y posibilidad de su reutilización.
- d) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

Artículo 4. Unidad responsable y atribuciones.

1. La organización administrativa de la Diputación dispondrá de una unidad responsable de transparencia, adscrita al área de gobierno que tenga atribuida esta materia, a la que se dotará de los medios humanos y materiales adecuados, para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza y a la que corresponderá:

- a) La coordinación en materia de publicidad activa y pasiva para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad, asistiendo a los responsables de proporcionar la información en el cumplimiento de sus obligaciones y procediendo a su difusión o traslado a los solicitantes, cuando proceda.
- b) Asegurar la disponibilidad en el portal de transparencia de la información de publicación obligatoria.
- c) La creación y actualización de un catálogo de información pública que obre en poder de la Diputación, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- d) Mantener un registro de solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan.
- e) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información y de las reclamaciones que se interpongan, así como la puesta a disposición de la solicitada en caso de estimación total o parcial.
- f) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- g) La emisión de los informes y propuestas en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- h) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de esta Ordenanza.

2. Corresponde a la Presidencia o Diputado en quien delegue, dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación en materia de transparencia, acceso a la información y su reutilización.

CAPÍTULO II

Publicidad activa

Artículo 5. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en este capítulo. Dicha

información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia.

Artículo 6. El Portal de transparencia.

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación o, en su caso, en un portal específico de transparencia, en el plazo de un mes, salvo que se indique un plazo mayor en la presente ordenanza, desde su aprobación, modificación o desde que se remite la misma por los obligados a ella cuando no corresponda a la propia entidad. El incumplimiento de este plazo requerirá que el responsable lo justifique.

2. La Diputación incluirá la información o los enlaces a la misma en el Portal de Transparencia "Diputación Abierta – Diputació Oberta", salvo que en la presente Ordenanza se indique otra cosa, con la estructura establecida en la presente Ordenanza y las instrucciones dictadas por la Presidencia o Diputado en que delegue. No obstante, si se acuerda la integración en otros portales de transparencia de la Administración General del Estado o de la Generalitat, la estructura de la información deberá adaptarse a lo que establezcan los portales correspondientes.

3. La información referida en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de la publicación adicional de datos de carácter económico y estadístico sobre los municipios de la provincia de Alicante en otros portales de esta Diputación Provincial, preferentemente en formatos abiertos y reutilizables (open data).

4. La página web o sede electrónica de la Diputación contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de entidades sujetas a la presente ordenanza.

5. En cualquier caso, se indicará la fecha de la última actualización.

6. En la medida que lo permitan los medios disponibles, se publicará la información tanto en castellano como en valenciano.

Artículo 7. Información institucional, organizativa y de planificación.

1. La Diputación y demás entidades relacionadas en el artículo 2.1 publicarán:

a) La información relativa a las competencias de la Diputación Provincial, la estructura institucional y administrativa de cada organización, funciones que desarrolla, sus órganos y centros directivos, sede, dirección, composición, funcionamiento y los distintos medios de contacto de aquéllos. A estos efectos

incluirán un organigrama actualizado.

b) La identificación de sus órganos de dirección indicando:

1º. Las funciones atribuidas por razón de su cargo o función, así como su trayectoria profesional, incluyendo la reproducción gráfica de los títulos académicos y acreditaciones de su currículum.

2º. Los obsequios recibidos por razón del cargo, su descripción, la persona o entidad que los realizó, la fecha y el destino dado a los mismos. Esta información se actualizará por trimestres naturales.

3º. Los viajes y desplazamientos fuera de la Comunitat Valenciana realizados en el desempeño de su función, indicando el objeto, la fecha y su coste total, incluyendo dietas, gastos de representación y la información correspondiente a los acompañantes, indicando cargo y coste segregado. Esta información se actualizará por trimestres naturales.

4º. Las resoluciones de autorización del ejercicio de actividad privada tras el cese en los cargos correspondientes.

5º. Las agendas institucionales.

6º. Los gastos de locomoción percibidos. Esta información se actualizará por trimestres naturales.

7º. La asignación de teléfono móvil y su coste mensual.

c) La plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo o instrumento análogo de planificación de los recursos humanos y retribución económica anual atribuida a cada uno de los puestos.

d) La relación de puestos de trabajo o plazas reservadas a personal eventual, entidad, centro directivo u órgano al que se encuentran adscritos, nombramientos efectuados, currículum y retribución íntegra anual.

e) La oferta anual de empleo público, las bases y convocatorias de selección de personal, tanto de turno libre como de promoción interna y el desarrollo de los procesos selectivos, incluyendo las bolsas de trabajo.

f) Las convocatorias de provisión de puestos de trabajo y sus resultados.

g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a sus empleados.

h) Los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos de sus empleados.

i) La masa salarial del personal laboral, en los términos establecidos por el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

j) La relación actualizada de los procedimientos administrativos, con indicación de los que están disponibles en formato electrónico, así como las sedes de los registros en los que pueden presentarse escritos y comunicaciones.

k) La cartera de servicios, los procedimientos para presentar solicitud de información, quejas o reclamaciones y los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como la información disponible que permita su valoración.

l) Información estadística desagregada sobre el número y distribución por

organizaciones y órganos o entidades de los representantes sindicales y unitarios de los empleados públicos, detallando el crédito horario anual del que disponen.

m) Los planes y programas anuales y plurianuales, incluyendo planes estratégicos, de subvenciones, y planes de igualdad en los que se fijen los objetivos concretos, las actividades, los medios necesarios para ejecutarlos, y el tiempo previsto para su consecución. El grado de cumplimiento en el tiempo previsto y los resultados de los planes, deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica, con los indicadores de medida y valoración.

n) Las cartas de servicio, los informes sobre seguimiento y evaluación anual, y sobre los sistemas de certificación de calidad y demás sobre evaluación de las políticas públicas y de calidad de los servicios públicos.

o) Información sobre las sugerencias y reclamaciones presentadas y su resolución.

2. Respecto de todos los miembros de la Corporación provincial, además de la información exigida por el apartado 1.b) de este artículo, se incluirá la siguiente:

a) Las retribuciones a percibir por el desempeño de cargos con dedicación exclusiva o parcial.

b) La retribución por asistencia a sesiones de órganos o entidades por su condición de miembro de la Corporación provincial. Esta información se actualizará por trimestres naturales.

c) El régimen de indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio de los cargos y con ocasión del cese.

d) La información que debe ser objeto de publicación contenida en las declaraciones de bienes y actividades.

e) Los acuerdos sobre compatibilidad de actividades privadas.

f) Los grupos políticos de la Corporación en que se integran los/as Diputados/as y las dotaciones económicas asignadas a los mismos.

3. La Diputación Provincial publicará además, en su página web, la siguiente información:

a) La convocatoria y orden del día de las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local y Comisiones Informativas.

b) La convocatoria y orden del día de otros órganos colegiados que no tengan carácter estrictamente técnico.

c) Las actas de los órganos anteriores cuyas sesiones sean públicas, y extracto de los acuerdos adoptados en los demás casos, sin perjuicio de la retransmisión de las sesiones del Pleno, que será también pública, salvo en los asuntos declarados secretos.

4. La información correspondiente a los asuntos tratados por el Pleno, deberá publicarse con una herramienta de búsqueda con diversos criterios como texto libre, fecha, grupo político proponente de la iniciativa o materia.

5. En las páginas web de las distintas entidades se incluirá, en lugar visible y destacado, la información sobre ubicación y horario de atención al público de oficinas e instalaciones, así como los teléfonos, correos electrónicos de contacto y, en su caso, páginas web propias.

6. La información pública a la que se refiere el presente Capítulo se mantendrá publicada, por regla general, mientras mantenga su vigencia. En particular, la información referida en el artículo 9 no se eliminará hasta que transcurran cinco años contados desde el momento en que fue generada.

Artículo 8. Información de relevancia jurídica: Normativa.

Las entidades sujetas a la presente Ordenanza deberán publicar:

- a) Las Ordenanzas, Reglamentos o disposiciones análogas en vigor, dictadas en ejercicio de su potestad de autoorganización, sobre el funcionamiento de sus servicios o sobre la ordenación de sus tributos y precios públicos y demás materias.
- b) Los proyectos de Ordenanzas, reglamentos o disposiciones análogas, junto a los informes y memorias justificativas correspondientes, desde su sometimiento a información pública.
- c) Los estatutos y sus modificaciones de las entidades u organismos sujetos a esta ordenanza.
- d) Las normas, instrucciones, acuerdos o resoluciones dictadas sobre organización y funcionamiento de los órganos de gobierno, contratación, subvenciones y funcionamiento de servicios.
- e) Las directrices, instrucciones y circulares o respuestas a consultas en la medida que supongan una interpretación del derecho, produzcan efectos para terceros o tengan efectos jurídicos y no tengan un carácter estrictamente interno.
- f) Los documentos que conforme a la legislación sectorial vigente deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.
- g) Las resoluciones judiciales firmes que afecten a la Diputación, con los límites que imponga la protección de los datos de carácter personal.

Artículo 9. Información económica, presupuestaria y estadística.

1. Los sujetos relacionados en el artículo 2, en el ámbito de sus competencias, harán pública la información relativa a los contratos y negocios jurídicos análogos que se detallan:

- a) Los contratos adjudicados y formalizados, por tipo de contrato, indicando objeto, número de lotes en su caso, si se trata de un contrato complementario, procedimiento de adjudicación, tramitación, número de licitadores participantes, número de invitaciones cursadas en procedimientos negociados, período de prórroga, presupuesto de licitación y de adjudicación, fechas de adjudicación y formalización, plazo de ejecución, fechas de los anuncios de licitación, adjudicación y formalización en diarios oficiales y en el perfil de contratante, y la identidad de los

contratistas diferenciando los lotes en su caso.

b) Las encomiendas de gestión a medios propios, con indicación del objeto, duración, presupuestos de licitación y adjudicación, procedimiento de adjudicación, fechas de publicación de los anuncios efectuados, número de licitadores participantes y la identidad de los adjudicatarios. En su caso, se indicarán las subcontrataciones efectuadas, identificando el procedimiento de adjudicación, su presupuesto y el adjudicatario.

c) Las modificaciones de los contratos y las encomiendas anteriores, indicando las fechas de aprobación, formalización, presupuesto y plazo de ejecución, así como las decisiones sobre desistimiento, renuncia, resolución o nulidad de los mismos, indicando fecha de aprobación.

d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos y por cada tipo de contrato.

e) Los contratos menores, indicando al menos, tipo de contrato, importe, duración y contratista. Se publicarán con carácter trimestral.

f) Las subcontrataciones, indicando la identidad de sus contratistas, su importe y el porcentaje respecto al contrato principal.

g) Los convenios suscritos, incluyendo su texto íntegro, salvo que por motivos de confidencialidad se sustituya éste por la información sobre objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

2. Asimismo publicarán en materia económica y presupuestaria la siguiente información:

a) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

b) El Presupuesto anual con detalle de sus principales programas presupuestarios. En el caso de la Diputación y sus organismos autónomos deberá incluirse memoria, informe económico-financiero, estados de gastos e ingresos y anexo de inversiones. Sus modificaciones se publicarán al menos con una periodicidad trimestral.

c) Los informes de ejecución presupuestaria con carácter trimestral, tras su aprobación o dación de cuenta al órgano competente.

d) Los informes de estabilidad presupuestaria, tras su aprobación o dación de cuenta al órgano competente.

e) La liquidación del presupuesto.

f) Las cuentas anuales e informes de fiscalización externos.

g) La deuda pública con indicación de su evolución y en su caso, el endeudamiento por habitante, con indicación de las distintas operaciones, importe principal e intereses y entidades con las que se hayan concertado.

h) Planes económico-financieros y de ajuste, en su caso.

i) Informe trimestral de pagos a proveedores con el contenido exigido por la

normativa de aplicación.

- j) Costes efectivos de los servicios en los términos exigidos por la normativa de aplicación.
- k) Informes y estadísticas sobre la calidad del agua, eficiencia energética y optimización de recursos materiales.
- l) Información sobre el inventario de bienes y derechos incluyendo:
 - 1. Bienes inmuebles de titularidad de la entidad, tanto de dominio público como patrimoniales, o sobre los que ostente algún derecho real.
 - 2. Muebles de valor histórico o artístico o de alto valor económico.
 - 3. Vehículos oficiales, tanto en propiedad como en arrendamiento financiero y su asignación en exclusiva a personal de la Diputación, en su caso. En el caso de miembros de la corporación provincial, esta información se publicará en la ficha del diputado/a.
- m) Los gastos de caja fija desagregados por centros gestores.
- n) El coste de las campañas de publicidad y de promoción institucional, desglosando los medios de comunicación empleados, el importe destinado a cada medio y el coste de los diferentes conceptos, al menos una vez al año.
- o) Encuestas y estudios de opinión, incluyendo los resultados completos, la empresa o entidad adjudicataria y el coste de elaboración.

3. La información relativa a los contratos y sus modificaciones referidas en los apartados 1. a) y c) del anterior de la Diputación Provincial y sus organismos autónomos se publicará a través de la plataforma de contratación del sector público en los términos establecidos por ésta.

4. La información correspondiente a las subvenciones referida en el apartado 2 a) del artículo 9 convocadas a partir del 1 de enero de 2016, se publicará en la Base Nacional de Datos de subvenciones, sin perjuicio de la información estadística que se haga pública periódicamente.

Artículo 10. Limitaciones a la publicación de la información.

1. Cuando la información a publicar contuviera datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

2. Podrá también excluirse la obligación de publicar la información en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, previa aplicación de los límites previstos en el citado precepto de forma justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección, así como a las circunstancias del caso concreto. En los casos de aplicación de estos límites, se procederá a la publicación parcial de la información, omitiendo la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido.

CAPÍTULO III

Derecho de acceso a la información pública

Artículo 11. Régimen jurídico.

1. Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública que obre en poder de las entidades sujetas a la presente Ordenanza, elaborada o adquirida por las mismas en el ejercicio de sus funciones, con sujeción a los límites establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
2. Cuando la información solicitada esté afectada por alguno de los límites referidos, se facilitará el acceso parcial a la misma, salvo que resulte una información distorsionada, equívoca o que carezca de sentido, o con disociación de los datos personales, según proceda, indicándose al solicitante esta circunstancia.
3. Si se presenta una solicitud que tenga por objeto acceder a documentos que formen parte de un procedimiento en trámite en el que el solicitante fuera parte interesada, la solicitud se integrará en dicho procedimiento y se le aplicarán las normas reguladoras del mismo.

Artículo 12. Solicitud de acceso a la información. Tramitación.

1. La solicitud de información deberá incluir la identificación del solicitante, la información que se solicita y una dirección de contacto, preferentemente electrónica, sin que sea exigible motivación, y podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.
2. En la página web de la entidad se incluirá un trámite electrónico de solicitud de acceso a la información pública.
3. Se podrá inadmitir a trámite la solicitud en los términos establecidos en el artículo 18 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, en caso de que no se identifique de forma suficiente la información, se concederá al solicitante que subsane la solicitud en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución.
4. Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, debiendo comunicarse al solicitante con la indicación de la suspensión del plazo para dictar resolución.
5. Cuando la información solicitada no obre en poder de la entidad a que va dirigida la solicitud o haya sido elaborada o generada por otra, se le remitirá la solicitud a la que corresponda, comunicándose esta circunstancia al solicitante.

6. En la Diputación Provincial, antes de emitir el informe-propuesta de resolución por la unidad responsable de transparencia, se recabará informe del departamento responsable de la información solicitada en cuanto a su disponibilidad, derechos de terceros u otras cuestiones que pudieran condicionar la resolución o la puesta a disposición del interesado, que deberá emitirse en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 13. Resolución.

1. La resolución de las solicitudes de acceso a la información deberán notificarse a los interesados en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por la entidad competente para resolver, salvo que antes de transcurrir este plazo se acuerde la prórroga por un mes más, justificada en el volumen o complejidad de la información solicitada.

2. Transcurrido el plazo referido en el apartado anterior, la solicitud se entenderá estimada, quedando obligada la entidad a proporcionar la información, previa disociación de los datos personales, en su caso, salvo que la denegación total o parcial viniera expresamente impuesta en una ley.

3. Las resoluciones dictadas respecto a las solicitudes de acceso a la información son recurribles directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de la reclamación potestativa frente al Consejo de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, conforme a artículos 23, 24 y disposición adicional cuarta de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

4. En la Diputación Provincial será competente la Presidencia o Diputado en quien delegue, dictar las resoluciones sobre acceso a la información pública, correspondiendo en las demás entidades sujetas a esta Ordenanza a los órganos que determinen sus estatutos.

Artículo 14. Formalización del acceso.

1. El acceso a la información será gratuito y se realizará por vía electrónica, salvo cuando no sea posible o el solicitante haya señalado expresamente otro medio, en cuyo caso podrá exigirse el previo pago de las tasas o precios vigentes por la expedición de copias.

2. El acceso se producirá en el momento de la notificación de la resolución o, si no es posible, en un plazo no superior a diez días, salvo que hubiese existido oposición de tercero durante la tramitación de la solicitud, en cuyo caso sólo tendrá lugar cuando la resolución sea firme por haber transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo sin que éste se haya formalizado, previa resolución de la

reclamación potestativa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Artículo 15. Informe de gestión.

El área de gobierno competente en materia de transparencia emitirá anualmente un informe en el que se incluirán la estadística de utilización del portal de transparencia, las solicitudes de información presentadas y su resolución, y demás aspectos relevantes en la materia en relación con todas las entidades sujetas a la presente Ordenanza, del que se dará cuenta al Pleno y su publicará en el Portal de transparencia.

Disposición adicional primera. Reutilización de la información.

1. A los efectos de lo dispuesto en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, será susceptible de reutilización la información pública publicada en el portal de transparencia y otros portales de datos abiertos sin sujeción a solicitud previa ni condiciones específicas, salvo que se indique lo contrario, bajo las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d) Se deberán conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

3. Cuando la reutilización esté sujeta a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, éstas no deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia, ni ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas

modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

5. Las entidades sujetas a la presente Ordenanza adoptarán, en lo posible, las medidas adecuadas para facilitar que aquellos documentos destinados a personas con discapacidad estén disponibles en formatos que tengan en cuenta las posibilidades de reutilización por parte de dichas personas. No regirá esta obligación en los supuestos en los que dicha adecuación no constituya un ajuste razonable, conforme a la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Disposición adicional segunda.

La Diputación Provincial adoptará las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a las obligaciones derivadas del carácter oficial del valenciano como lengua propia de la Comunitat Valenciana que permita la publicación de la información prevista en la presente Ordenanza tanto en castellano como en valenciano.

Disposición transitoria única.

La información objeto de publicidad activa prevista en la presente Ordenanza, en lo que exceda de lo previsto en los artículos 6 a 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá incluirse en el portal de transparencia de la entidad en el plazo de un mes desde su entrada en vigor.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Segundo.- Someter la ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Publicar en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Alicante el texto de la Ordenanza.

Cuarto.- En el caso que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza. En caso de presentarse

reclamaciones o sugerencias, deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

9º HACIENDA. Solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la reposición de veintidós plazas de Bombero vacantes en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante. Declaración de que dicha Convocatoria no pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Grupo Local de la Corporación Provincial.

Se examina el expediente relativo a la reposición de veintidós plazas de Bombero vacantes en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y declaración de la Excm. Diputación Provincial de que la adopción de esta medida no pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del Grupo Local de la Diputación de Alicante y visto que el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante tiene previsto proceder a la convocatoria de las veintidós plazas de Bombero, mediante turno libre, para la incorporación de nuevo personal fruto de la reposición de efectivos como consecuencia de jubilaciones de los años 2013, 2014 y 2015, plazas que han sido incluidas en las Ofertas de Empleo de los años 2014, 2015 y 2016, y conforme a lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 2014, 2015 y 2016, se debe acreditar que la convocatoria de dichas plazas “no pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria” de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Jaume, tiene el uso de la palabra.

D. Jaime Lloret Lloret.- Bon dia. Simplemente por aclarar un poquito. Se ha sacado una oferta pública de veintidós plazas de bombero para el Consorcio, de vacantes. Esa información se le manda al Ministerio y el Ministerio nos ha solicitado que el Pleno de la Diputación diga que esas veintidós plazas de bombero no ponen en riesgo la estabilidad presupuestaria de la propia Corporación Provincial; y eso es lo que vamos a aprobar ahora; inmediatamente se mandará al Ministerio y esperemos que pronto nos den el ok para sacar las veintidós plazas.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sí, Sr. Pastor.

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez.- Sí, buenos días. Lo que sí que habría que pedirle al Ministerio también es que no pongan en cuestión la estabilidad presupuestaria pero sí que hay que ver la estabilidad en cuanto a seguridad de la provincia. A

todas luces, veintidós bomberos en la actualidad son insuficientes y sí que habría que hacer un poco más de presión en ese sentido para dotar al Consorcio de Bomberos de lo que necesita. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- Sí, bueno, destacar que estamos totalmente de acuerdo con la propuesta y, sobre todo también, por nuestra parte, consideramos, una vez hablado con profesionales del sector, del Cuerpo de Bomberos de la provincia de Alicante, creemos que hay una necesidad urgente de hacer un estudio de las necesidades y ver qué planificación deberíamos llevar a cabo en materia de personal de aquí al futuro, o tal vez de aquí a cinco o diez años, porque la Plantilla se va haciendo mayor y hay que tener relevos para tener efectivos que estén al cien por cien en tareas de prevención y extinción. Por lo tanto, nuestra propuesta sería también que se elaborase un estudio sobre qué necesidades hay en este momento, en la actualidad, y sobre todo de cara al futuro también, y elaborar una planificación para ir llevando a cabo esa reposición, teniéndola en cuenta año tras año en los presupuestos que se aprueben.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Lloret.

D. Jaime Lloret Lloret.- Bueno, simplemente contestarle al Sr. Chulvi y a ... Estamos de acuerdo completamente en que hay interinos, bastantes interinos en el Consorcio de Bomberos, concretamente cuarenta y nueve, y sacamos precisamente estas veintidós plazas porque son las que nos permiten los Presupuestos Generales del Estado. Y estamos ya trabajando en una nueva organización del Consorcio de Bomberos de la Diputación de Alicante para adaptarnos a la Ley de Bomberos de la Generalitat valenciana de 2011.

Próximamente en el Consejo de Gobierno, del que doce Ayuntamientos de la provincia forman parte, llevaremos esa nueva propuesta donde, efectivamente, vamos a diseñar el futuro del Consorcio con las necesidades de bomberos, de mandos; en fin, una organización mucho más acorde a la Ley de 2011 y, además, esperemos que mucho más efectiva, sobre todo pensando en esos diez o quince años próximos. Espero que este mes que viene se apruebe y, en fin, ya la daremos a conocer.

En su consecuencia, visto que la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 en su Artículo 20.Uno, 2.H, permite a las Administraciones Públicas que tienen encomendada la extinción de incendios como este Consorcio, realizar la Oferta de Empleo de 2016 incluyendo el 100% de la Tasa de Reposición de Efectivos al indicar que : “En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios

y salvamento, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.”

Visto que consta en el expediente los certificados de los Acuerdos adoptados por el Consorcio para Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, para dejar constancia de que cumple con la estabilidad presupuestaria, en los términos requeridos por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los años 2014, 2015 y 2016, pues se trata de 22 plazas que quedaron vacantes los años 2013,2014 y 2015 sin que hasta la fecha se haya producido su convocatoria, conforme al siguiente detalle :

- Año 2014 : 5 plazas. La Junta Rectora del Consorcio tuvo conocimiento del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria del Consorcio de los años 2013 y 2014 y de la necesidad de reposición de dichas plazas en fecha 10 de diciembre de 2014, conforme con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 22/2013, de 23 de diciembre. Su oferta fue publicada en el DOCV nº 7.427, de 19.12.2014.

- Año 2015 : 10 plazas. La Junta Rectora del Consorcio tuvo conocimiento del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria del Consorcio de 2014 y primer trimestre de 2015 y aprobó la reposición de dichas plazas en fecha 27 de abril de 2015, conforme con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 36/2014, de 26 de diciembre. Su oferta fue publicada en el DOCV nº 4.545, de 11.06.2015.

- Año 2016 : 7 plazas. El Consejo de Gobierno ha tenido conocimiento del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria del Consorcio de 2015 y ha aprobado la reposición de las mismas en acuerdo de fecha 17 de marzo de 2016, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 48/2015, de 29 de octubre. Su oferta fue publicada en el DOCV nº 7.759, de 13.04.16.

Visto que la Intervención de Fondos del Consorcio a requerimiento de la

Intervención de la Excma. Diputación ha emitido un nuevo informe en fecha 17 de mayo de 2016 sobre Estabilidad Presupuestaria y Capacidad de Financiación del consorcio, de los años 2014,2015, y primer trimestre de 2016 y otro el 5 de mayo sobre la estimación del ahorro neto de 2015, cuyo contenido es el siguiente :

Informe sobre la Estabilidad Presupuestaria del Consorcio :

“1º.- Que, el Consorcio provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria y Capacidad de Financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.4 de la ley Orgánica de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de los años 2014 y 2015, con los siguientes resultados:

Año 2014 ... Capacidad de Financiación = 2.376.944,59 euros.

Año 2015 ... Capacidad de Financiación = 2.026.961,97 euros.

Año 2016 ... Capacidad de Financiación = 3.901.524,94 euros. Comprende el primer trimestre.

2º.- Que, la reposición de estas plazas vacantes no pone en peligro el principio de Estabilidad presupuestaria ni el de la Regla del Gasto, en la Liquidación de este ejercicio en curso 2016”.

Informe sobre el ahorro neto y nivel de endeudamiento de 2015 del Consorcio :

“Que el Ahorro neto positivo, procedente de las Cuenta de la Liquidación del año 2015 asciende a 4.881.543'34€,siendo el importe de los “Derechos Reconocidos” de los capítulos del I al V de 43.203.467'40€, no existiendo ingresos de financiación afectada, ni ingresos no corrientes del ejercicio y el de las Obligaciones Reconocidas de los capítulos I,II y IV de 38.321.874'06€, no teniendo esta Entidad concertado ningún tipo de préstamo; y todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto legislativo 2/2004,por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Constan así mismo en el expediente los informes de la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial de Alicante de 5 de mayo, sobre Estabilidad Presupuestaria, y otro de 17 de mayo, sobre el endeudamiento y capacidad de financiación de la Diputación Provincial, cuyo contenido es el siguiente :

Informe sobre la Estabilidad Presupuestaria de la Diputación Provincial de Alicante :

“En relación con el asunto de “cobertura de plazas vacantes de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincial de

Alicante”, a realizar en base a lo dispuesto en el artículo 20 Uno 2. Apartado H) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, la Interventora General que suscribe informa:

1º.- El resultado de la estabilidad presupuestaria de la Liquidación de los presupuestos del ejercicio 2015 del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, ha sido de capacidad de financiación por importe de 36.092.078,06 euros.

2º.- En relación con el presupuesto del ejercicio 2016, de la última información suministrada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que corresponde al primer trimestre del ejercicio 2016, el resultado de la estabilidad presupuestaria del grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las Entidades dependientes clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, ha sido de capacidad de financiación por importe de 47.394.970,48 euros.”

Informe sobre el nivel de endeudamiento consolidado de la Diputación Provincial de Alicante :

“1º.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante, a 31 de diciembre de 2015, no tenía concertada ninguna operación de crédito, por lo que su anualidad teórica de amortización asciende a cero euros, tal y como viene definida en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, tiene formalizado un contrato de renting que a 31 de diciembre de 2015, el saldo vivo pendiente de amortizar ascendía a 174.635,31 euros.

2º.- Ninguna de las Entidades incluidas en el grupo local de la Diputación tiene concertada una operación de crédito a largo plazo.

3º.- De la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas correspondiente a “Liquidación de los Presupuesto de las Entidades Locales para 2015” del grupo local de la Diputación, integrado por la propia Diputación y todas sus Entidades dependientes clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, según consta en el formulario F.3.4. “Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2015 actualizado”, el nivel de deuda viva asciende a 193.186,21 euros, siendo su detalle el siguiente:

- ❖ Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ – deuda a corto plazo por importe de 18.550,90 euros.
- ❖ Diputación – otras operaciones de crédito (contrato de arrendamiento financiero) por importe de 174.635,31 euros.”

y de conformidad con los Acuerdos del Consejo de Gobierno del citado Consorcio, y

con los informes de la Intervención del Consorcio y de la Excma. Diputación Provincial, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Declarar que la Convocatoria de provisión de veintidós plazas de Bombero a realizar por el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Excma. Diputación Provincial, no pone en riesgo el objetivo de estabilidad presupuestaria de la Excma. Diputación Provincial, como así queda acreditado con los informes emitidos por la Interventora de la misma, en relación con el cumplimiento de estabilidad presupuestaria y el nivel de endeudamiento consolidado del Grupo Local de la Diputación de Alicante de las Anualidades 2015 y el vigente Presupuesto de 2016, y de los informes emitidos por la Interventora del citado Consorcio Provincial sobre el ahorro neto y nivel de endeudamiento del mismo de 2015 y años anteriores.

Segundo.- Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Subdelegación General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la reposición de veintidós plazas de Bombero en el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 20. Uno, 2.H, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

10º HACIENDA. Alegaciones al expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2016 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Resolución. Aprobación definitiva.

Se examina la Propuesta presentada el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, D. Carlos Castillo Márquez, relativa a la resolución de las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Elche, mediante Acuerdo de su Junta de Gobierno, contra el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado día 20 de abril de 2016, por el que se aprobó inicialmente el expediente de Modificación de créditos núm. 2/2016, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Gracias, Sr. Presidente. A la hora de abordar este punto conviene recordar, de nuevo, al Pleno que lo que se ha impugnado por parte del Ayuntamiento de Elche es algo que este Pleno aprobó por unanimidad. Después de un proceso de negociación, o de articular acuerdos en torno a ese Plan de Inversión financieramente sostenible donde nos pareció entender a todos que aquí se daba traslado a aquéllas peticiones o a aquéllas propuestas o sus proyectos que defendían los diferentes municipios, pues bien, en ese bien entendido y actuando siempre de buena fe, entendíamos que también se satisfacían las expectativas de determinados municipios, empezando por el de Elche. No obstante, formula unos motivos de impugnación y ninguno de ellos son los tasados en el Artículo 170.2 de la normativa que ampararía esta impugnación.

Se nos acusa por parte del Ayuntamiento de Elche haber articulado un acuerdo con criterios que, en todo caso, no son objetivos ni son equitativos, pero desde luego, y así lo afirman los diferentes informes, empezando por los jurídicos, de esta Diputación, 'no cabe apreciar conducta arbitraria alguna en el órgano máximo -o sea, este Pleno, que recuerdo aprobó por unanimidad dicho Plan- ni tampoco, por tanto, quebranto de los principios de objetividad y de equidad que deben de informar la cooperación local'.

Este Plan no es el resultado de una decisión ni de la Junta de Gobierno, ni del Presidente de la Diputación; es un Plan que, vuelvo a repetir, dimana del acuerdo plenario de esta Institución, y eso nos obliga a recordar que, conforme al acuerdo

impugnado por el Ayuntamiento de Elche, es o puede ser beneficiario de las siguientes ayudas : la subvención al Ayuntamiento para el acondicionamiento del carril bici entre La Marina y Camping Internacional de La Marina, por importe de doscientos setenta y cinco mil euros; una subvención para la eficiencia, riego e instalación automática, riego telemando y riego inteligente en parques y jardines, por importe de doscientos veinticinco mil euros -entendemos que son proyectos que pretendía y quería el Ayuntamiento de Elche-; Vereda de Sendres, refuerzo de firme y mejora de peraltes, p.km. 5,000 a 11,400, en término municipal de Elche, por importe de doscientos cuarenta mil; y desde luego cabía la posibilidad también que pudiera concurrir a la convocatoria para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento en alta, como bien se conoce.

¿Por qué quiero llamar la atención sobre esta cuestión? Porque no le sale gratis ni a esta Diputación ni a la provincia de Alicante la impugnación, o las alegaciones, formuladas por el Ayuntamiento de Elche. Y quiero rogar en mi intervención a aquéllos Diputados Provinciales que, a su vez, son Concejales del Ayuntamiento de Elche, que practiquen la máxima coherencia a la hora de votar aquí una cosa y defender otras cuestiones en su Ayuntamiento. Y cuando menos, pediría al Grupo Socialista que, en este punto, en vez de abstenerse como hizo en la Comisión, vote a favor de la desestimación de estas alegaciones, insisto, por pura coherencia con lo que aquí se votó y se apoyó desde el punto de vista del acuerdo unánime de todos los Grupos.

Debo recordar que si se aprueba la desestimación de estas alegaciones, por fin, podría entrar en vigor el Plan el próximo siete de junio, una vez publicado el segundo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Pero, en todo caso, un expediente que podría haber tardado veinte días en haber desplegado su eficacia, va a tardar cuarenta y seis días en ponerse en marcha, lo que supone una demora de veintiséis días para el resto de la provincia.

Esto, ¿en qué se traduce? Esta demora supone un retraso en el Plan de Inversiones financieramente sostenibles que hemos cuantificado en treinta millones sesenta y cinco mil euros. La concesión a determinadas subvenciones nominativas incluidas en el citado Plan cifradas en cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil euros, que están esperando la resolución correspondiente. Las actuaciones en la red viaria provincial, con una dotación de dos millones de euros, que también tienen que esperarse hasta que termine este proceso de alegaciones. El abono a proveedores en determinadas obras que ejecuta la Diputación y cuyas subvenciones fueron concedidas a los Ayuntamientos beneficiarios todavía en el ejercicio 2014, tienen que esperar para cobrar gracias al Ayuntamiento de Elche y, desde luego, también va a determinar la concesión de determinadas subvenciones cuyos créditos extraordinarios figuran en ese expediente que aquí se ha impugnado por parte del Ayuntamiento.

Yo quiero que entiendan mi intervención como un ruego o una petición, una apelación a la coherencia, al sentido común y a aquello que nos declaramos y nos pedimos en el transcurso de las negociaciones para sacar ese Plan : que no sólo saliera con una definición muy clara de cuáles eran las prioridades por parte de la Diputación, sino que además respondiera a la máxima agilidad y la máxima celeridad. Y entendiendo la más absoluta legitimidad por parte del Ayuntamiento de Elche, como de cualquier otro municipio, a la hora de impugnar y defender lo que consideren pertinente, hay que estar a la altura de lo que se vota aquí y de lo que se hace fuera. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Buenos días. Nosotros nos abstendremos en este punto. Queremos recordar que de las propuestas que nosotros trajimos para las inversiones financieramente sostenibles y esta modificación de crédito, no se nos aceptó ni una de las que trajimos. Es normal, es lógico, que el Ayuntamiento de Elche alegue, y me parecen pocos los que han realizado alegaciones a este proyecto, porque el agravio comparativo no es solamente con el Ayuntamiento de Elche, sino que creo que con los ciento cuarenta municipios de toda la provincia.

Nosotros solicitamos desde un primer momento que se realizara un Plan integral de necesidades provinciales, donde los criterios fueran por unas bases técnicas y solidarias entre municipios, so-li-darias, y no equitativas porque si no de los doscientos cuarenta y tres millones que nos vienen del Estado, o doscientos cuarenta, se reparten equitativamente, con una media por cada Ayuntamiento y entonces la Diputación no serviría en absoluto para nada, porque se reparte el dinero entre todos los Ayuntamientos y ya está.

Creo que hay que hacer un plan integral de necesidades provinciales, donde se reparta solidariamente, como también lo dice la Ley de Bases de Régimen Local en su Artículo 36.2.a): hay que hacer participar a todos los municipios en los proyectos de cooperación, cosa que en éste no se ha hecho a ningún municipio. Evidentemente, esto no es la Carta a los Reyes Magos, y esto es lo que entienden, porque hasta ahora se ha llevado así y es como se ha realizado. Aunque, evidentemente, nosotros lo apoyamos desde un primer momento.

Entendemos las alegaciones que realiza el Ayuntamiento de Elche. Por lo tanto, nosotros nos abstendremos en este punto. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Sepulcre.

D. Fernando Sepulcre González.- Yo creo que este debate ya lo tuvimos con el tema de los remanentes. De hecho empaña un poco lo bien que nos salió ese debate estando todos con las mismas decisiones sobre el reparto de remanentes. En el Pleno

del veinte de abril Compromís trajo dos propuestas de añadir al Ayuntamiento de Elche, una con doscientos cincuenta mil euros y otra con doscientos quince mil que, por lo menos, quería recordar que gracias al voto de Ciudadanos salió adelante.

Nosotros sí que votaremos en contra de estas alegaciones. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bueno, yo creo que no sería necesario reproducir aquel debate y aquella situación, es un poco, al final, creo recordar, de cruce de acusaciones entre el Portavoz del Partido Popular y el que está hablando.

Yo lo único que tengo que decir es aclarar una cuestión : no se desestiman las alegaciones, se inadmiten. Es una cuestión de procedimiento. Por lo tanto, no se entra al fondo, teóricamente, de la cuestión, sino simplemente la inadmisión del recurso. Cuestión distinta sería si estuviésemos hablando de la desestimación de las alegaciones. Por lo tanto, nuestro pronunciamiento va a ser distinto. En este caso, es inadmisión. Y desde luego no nos gusta, no nos ha gustado nunca y siempre nos hemos opuesto, o por lo menos así lo hemos hecho valer, eso de inadmitir que se entra al fondo de la cuestión, pues no es lo más apropiado, y sobre todo cuando se trata de alegaciones. Recuerdo que a nosotros se nos inadmitieron las alegaciones al Presupuesto también, a pesar de que el Presidente nos aconsejó que alegáramos al Presupuesto.

Por otra parte, evidentemente, lo que sí pone de manifiesto esta situación es la necesidad de un mayor diálogo entre el Gobierno de esta Diputación y el Ayuntamiento de Elche para intentar resolver cualquier tipo de problemas. Desde luego, este Grupo, intentó, intentó, en todo momento, por decirlo así, compensar algunos desequilibrios venidos por una parte que nosotros no habíamos podido negociar, que es el tema de la designación de las subvenciones nominativas. En lo otro, seguimos reconociendo, y en general, al final la propuesta no fue negativa; todo lo contrario, fue positiva, y por eso contó con el voto favorable de este Grupo; en una Enmienda que Vdes., le recuerdo, no la votaron a favor; una enmienda final que podía intentar solucionar, de alguna manera, los problemas de disconformidad por parte del Ayuntamiento de Elche.

Por tanto, yo no voy a entrar a seguir ahondando en un conflicto que, en todo caso, es entre el Gobierno, o el Ayuntamiento de Elche y el Gobierno de la Diputación de Alicante.

Desde luego, el voto probablemente sería distinto si fuese de inadmisión, como el de desestimación, que es cuestión totalmente distinta.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, tiene el uso de la palabra.

D. José Francisco Chulvi Español.- Muchas gracias. Bueno, después de la intervención del Portavoz del Partido Popular, me gustaría preguntarle si considera también responsable al Ayuntamiento de Elche del retraso del Plan de Inversiones y Equipamientos, del retraso del Plan de Ahorro Energético, porque ahora parece que quiere culparle al Ayuntamiento de Elche de todos los males y de todos los retrasos en muchísimos Planes de esta Diputación que, si nos cogemos a la anterior legislatura, de hecho en algunas de las preguntas que nosotros planteamos en este Pleno ya les decimos que algunas Convocatorias que se tenían que haber resuelto en el primer cuatrimestre, o en el primer trimestre, no se resuelven. Pues a lo mejor, también es culpa del Ayuntamiento de Elche. A ver si ahora que ya no está Zapatero, la culpa de todos los males de este mundo va a ser del Ayuntamiento de Elche. Pues no le vamos a aceptar que culpe al Ayuntamiento de Elche de defender lo que ellos consideren oportuno.

Al respecto de los acuerdos, pues yo también le podría recordar acuerdos que hemos tomado en el momento en que se aprobaron los Presupuestos; había acuerdos de algunas ayudas nominativas a algunos Ayuntamientos en el ámbito cultural, que a lo largo del año se llevarían adelante; esas ayudas nominativas han desaparecido y hemos dejado a algunos Ayuntamientos en una incertidumbre porque, de hecho, algunas de esas actuaciones ya se están realizando, o se van a realizar en breve, y todavía no saben si van a tener esas ayudas.

Además de todo esto, se han producido hechos posteriores en los que se ha visto que, fuera del ámbito de estas ayudas pues, ha habido ayudas a otros Ayuntamientos también. Por lo tanto, nosotros no acabamos de entender muy bien todas estas cuestiones.

Nuestro voto va a ser en contra de la inadmisión de este recurso.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones de réplica? Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Pues, Sr. Chulvi, permita que le diga que me parece alucinante lo que Vdes. hacen. Pero, a pesar de ello, ya nos tienen acostumbrados. Un día votan una cosa, luego hacen lo contrario. En fin, que cada uno juzgue si esa es la manera más correcta de proceder en política.

Vdes. aprobaron aquí un Plan de Inversiones financieramente sostenibles, y hoy lo que están diciendo es que ese Plan lo hicimos mal. Y lo hicieron mal también Vdes.

Se equivoca cuando afirma el Sr. Penalva que esto es un conflicto entre el Gobierno del Ayuntamiento de Elche con el Gobierno de la Diputación. En absoluto. Esto es un conflicto de un Ayuntamiento, efectivamente, y su Junta de Gobierno,

con el Pleno de la Diputación que aprobó el Plan de Inversión financieramente sostenible que han impugnado formulando las alegaciones. Tan simple como eso. Creo que no es difícil de entender. No confundan a nadie. El Ayuntamiento de Elche lo que formula son alegaciones a un acuerdo de este Pleno, que Vdes. votaron; y ahora, sin embargo, les parece bien votar a favor de esas alegaciones. Incomprensible. En fin, allá cada cual.

Y por último, Sr. Chulvi : es cierto, la culpa ya no es de Zapatero -gracias a Dios- ni desde luego lo es del Ayuntamiento de Elche, salvo en esta cuestión que nos afecta, pero en algo tienen que ver los retrasos que está teniendo la ejecución de una parte de los Programas y de las Líneas de acción política y económica de esta Diputación, la paralización a la que nos está sometiendo la Generalitat valenciana, cuyo Consell está en manos de, efectivamente, sus socios y colegas del Partido Socialista.

Aquí no nos viene un certificado de no duplicidad desde tiempos inmemoriales. Lo que sorprende es que para la Xarxa Llibres no hubo tanto problema, ahí se batieron todos los récords; en cuarenta y ocho horas lo teníamos. ¿Conocen Vdes. una competencia más impropia que la educación en Ayuntamientos o en Diputación? Ahí no hubo ningún problema. Pero para paralizar un buen porcentaje significativo de la acción de gobierno de esta Diputación, ahí sí que no tienen ningún problema. A mayor gloria de Zapatero. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias. Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bueno, quizás el problema, Sr. Portavoz del Partido Popular, es que el Ayuntamiento de Elche o el Gobierno municipal del Ayuntamiento de Elche, no se fia de Vd. ni de su Grupo. Ese puede ser que sea el problema. A tenor, precisamente, del debate que tuvimos aquí respecto a la Enmienda que presentó este Grupo, en el que Vdes. precisamente nos negaron el pan y la sal.

Y segundo : hombre, ya empieza a ser costumbre que Vdes. nunca asumen ningún tipo de responsabilidad. Si hay retrasos, la culpa la tiene el Ayuntamiento de Elche, la Generalitat; pero si hay retrasos imputables a Vdes., eso no es ningún problema. Hombre, yo creo que si Vd. nos demanda a nosotros coherencia, tenga también coherencia. Si Vd. quiere pedirle responsabilidades al Ayuntamiento de Elche por los retrasos en la ejecución de alguna de las obras, aténgase también a la responsabilidad que tienen Vdes. de no haber presentado los Planes con anterioridad.

Pongo un ejemplo y acabo, por no ahondar más en el debate. Es posible que fuese un récord lo de poner en marcha la Xarxa de Llibres, pero no se correspondió

con las prisas que Vdes. tuvieron en pagar la Xarxa de Llibres pues, desde luego, fueron los últimos.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones?

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de dieciséis votos a favor, catorce en contra y una abstención, se acuerda :

Primero.- Inadmitir la alegación formulada por el Ayuntamiento de Elche, mediante Acuerdo de su Junta de Gobierno Local, de 6 de mayo pasado, que tuvo entrada en esta Corporación el 9 de mayo siguiente, con número de registro de entrada 17324, contra el Acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2016 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por no subsumirse el motivo aducido en alguna de las causas tasadas en el Artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Aprobar definitivamente el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2016 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en la forma inicialmente aprobada, siguiéndose los trámites para su entrada en vigor previstos en el Artículo 169 del Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Tercero.- Comunicar el presente Acuerdo al reclamante a los oportunos efectos, con indicación de los recursos que en su caso proceda.

11º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 3/2016 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2016, del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2016 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (660.775,35 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

ALTAS:	
ESTADO DE GASTOS: ALTAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 7-Transferencias de Capital	660.775,35
TOTAL ALTAS	660.775,35
TOTAL ALTAS	660.775,35
BAJAS:	
ESTADO DE GASTOS: BAJAS	
CAPÍTULO	IMPORTE
Capítulo 6-Inversiones Reales	570.000,00
Capítulo 7-Transferencias de Capital	90.775,35
TOTAL BAJAS	660.775,35
TOTAL BAJAS	660.775,35

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2016, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora General el 19 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2016 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 660.775,35 euros, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del Presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el funcionario que suscribe informa:

PRIMERO.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit

estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.- Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

CUARTO.- En relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente (Capítulos 6 "Inversiones Reales" y 7 "Transferencias de Capital") sin que su cifra total varíe.

QUINTO.- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior."

12º PRESIDENCIA. Resoluciones.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas, que comprende los Decretos correspondientes al ejercicio 2016, dictados por la Presidencia números 55 a 67; por el Sr. Vicepresidente Primero y Diputados Provinciales con delegación números 293 a 360; y por el Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado de Hacienda y Administración General números 1.195 a 1.665, de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Asímismo queda enterado de los Decretos del Sr. Diputado de Buen Gobierno y de la Sra. Diputada de Familia y Ciudadanía, firmados electrónicamente, del número 10.001 al 10.010, 10.012 a 10.021 y 10.024 a 10.036.

13º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, de las Entidades que forman parte del Sector de Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 25 de mayo de 2016, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“PRIMERO.- La información ha sido suministrada al MINHAP en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNO.- El resultado de la Estabilidad presupuestaria del grupo local de la Diputación referido a las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas” ha sido de capacidad de financiación por importe de 36.092.078,06 euros, siendo su detalle el siguiente:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
17-00-005-NN-000 Inst. d'Ecologia Litoral	339.738,55	333.971,40	0,00	0,00	5.767,15
17-00-010-CC-000 C. Recuperación Econ. y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	1.451.738,96	1.333.712,77	0,00	0,00	118.026,19
17-00-013-CC-000 C. Desar. Económico Cm. de La Vega Baja (CONVEGA)	973.247,49	918.210,29	0,00	0,00	55.037,20
17-00-015-CC-000 C. Gestión Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó	7.133.036,94	6.625.279,83	323.144,12	0,00	830.901,23
17-00-016-CC-000 C. Prov. Serv. Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante	43.203.685,32	41.212.539,26	35.815,91	0,00	2.026.961,97
17-00-017-HH-000 F. Comunitat Valenciana MARQ	3.001.329,67	2.670.278,84	0,00	0,00	331.050,83
17-03-000-DD-000 Diputación Prov. de Alicante	219.066.909,12	187.063.942,37	249.176,89	0,00	32.252.143,64
17-03-000-DL-001 Caja Credito Prov. para Cooperación	243.665,29	269.582,14	632,52	0,00	-25.284,33
17-03-000-DO-001 Inst. Cultura Juan Gil Albert	1.327.699,75	1.156.401,73	4.296,38	0,00	175.594,40
17-03-000-DP-001 E. Prov. Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A)	9.245.220,00	6.693.450,00	0,00	0,00	2.551.770,00
17-03-000-DP-002 Alicante Natura Red Ambiental Provincia Alicante S.A.	1.305.758,58	1.235.997,52	0,00	0,00	69.761,06
17-03-000-DV-001 Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante	38.040.272,10	40.872.238,71	94.933,39	0,00	-2.737.033,22
17-03-000-DV-002 P. Prov. Turismo Costa Blanca	4.434.514,75	4.271.806,95	146.239,12	0,00	308.946,92
17-03-000-DO-002 Inst. de la Familia Doctor Pedro Herrero	925.096,17	915.800,87	-443,01	0,00	8.852,29
17-00-033-HH-000 F. Agencia Provincial de la Energía de Alicante	313.117,07	295.120,94	0,00	0,00	17.996,13
17-00-037-HH-000 F. Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA	2.733.714,73	2.632.128,13	0,00	0,00	101.586,60

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 36.092.078,06

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

TERCERO.- El nivel de deuda del grupo local de la Diputación referido a las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, asciende a la cifra de 193.186,21 euros, siendo su detalle el siguiente:

F.3.4 Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2015 actualizado

Entidad	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Deuda viva a 31/12/2015		Con Administraciones Públicas (FFPP)	Total Deuda viva a 31/12/2015
					Avales ejecutados - reintegrados	Otras operaciones de crédito		
17-00-005-NN-000 Inst. d'Ecologia Litoral	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-010-CC-000 C. Recuperación Econ. y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-013-CC-000 C. Desar. Económico Cm. de La Vega Baja (CONVEGA)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-015-CC-000 C. Gestión Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-016-CC-000 C. Prov. Serv. Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-017-HH-000 F. Comunitat Valenciana MARQ	18.550,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.550,90
17-03-000-DD-000 Diputación Prov. de Alicante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	174.635,31	0,00	174.635,31
17-03-000-DL-001 Caja Credito Prov. para Cooperación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-03-000-DO-001 Inst. Cultura Juan Gil Albert	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-03-000-DP-001 E. Prov. Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-03-000-DP-002 Alicante Natura Red Ambiental Provincia Alicante S.A.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-03-000-DV-001 Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-03-000-DV-002 P. Prov. Turismo Costa Blanca	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-03-000-DO-002 Inst. de la Familia Doctor Pedro Herrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-033-HH-000 F. Agencia Provincial de la Energía de Alicante	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-00-037-HH-000 F. Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	18.550,90	0,00	0,00	0,00	0,00	174.635,31	0,00	193.186,21

Nivel Deuda Viva 193.186,21

CUARTO.- En cuanto a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el grupo local de la Diputación también referido a las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, asciende a la cifra de -5.185.535,93 euros, que representa un incremento del gasto computable del ejercicio 2015 respecto al ejercicio 2014 del 2,44%, por lo que la Corporación Local entendida como el grupo local, incumple el objetivo de la “Regla de Gasto” de acuerdo con lo regulado en la Ley Orgánica 2/2012, siendo su detalle el siguiente:

Entidad	RESUMEN REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2015				Gasto computable Liquidación 2015	Inversiones financieramente sostenibles	Gasto computable Ajustado. Liquidación 2015	DESVIACIÓN
	Gasto máximo admisible Regla de Gasto							
	Gasto computable liq. 2014	Tasa de referencia	Aumentos/Dism Recaudación por cambios normativos	Límite regla del gasto				
Diputación Prov. de Alicante	115.188.074,19	116.685.519,15	0,00	116.685.519,15	150.050.153,44	27.408.207,60	122.641.945,84	-5.956.426,69
Inst. Cultura Juan Gil Albert	1.192.867,67	1.208.374,95	0,00	1.208.374,95	1.015.440,16	0,00	1.015.440,16	192.934,79
Inst. de la Familia Doctor Pedro Herrero	825.044,80	835.770,38	0,00	835.770,38	828.389,06	0,00	828.389,06	7.381,32
Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante	29.625.109,02	30.010.235,44	0,00	30.010.235,44	32.077.350,85	1.240.091,57	30.837.259,28	827.023,84
P. Prov. Turismo Costa Blanca	3.773.416,22	3.822.470,63	0,00	3.822.470,63	3.648.779,33	0,00	3.648.779,33	173.691,30
Caja Credito Prov. para Cooperación	40.878,83	41.410,25	0,00	41.410,25	38.627,76	0,00	38.627,76	2.782,49
E. Prov. Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A)	2.367.162,00	2.397.935,11	0,00	2.397.935,11	3.951.595,00	2.028.445,00	1.923.150,00	474.785,11
Alicante Natura Red Ambiental Provincia Alicante S.A.	1.196.100,28	1.211.649,58	0,00	1.211.649,58	1.202.965,60	0,00	1.202.965,60	8.683,98
C. Recuperación Econ. y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)	197.237,94	199.802,03	0,00	199.802,03	178.738,52	0,00	196.391,14	3.410,89
C. Desar. Económico Cm. de La Vega Baja (CONVEGA)	185.031,81	187.437,22	0,00	187.437,22	187.437,22	0,00	187.437,22	0,00
C. Gestión Residuos Sólidos Urbanos Baix Vinalopó	1.373.571,18	1.391.427,61	0,00	1.391.427,61	771.978,97	0,00	771.978,97	619.448,64
C. Prov. Serv. Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante	40.754.380,54	41.284.187,49	0,00	41.284.187,49	41.212.539,26	0,00	41.212.539,26	71.648,23
F. Instituto de Ecología del Litoral	217.696,22	220.526,27	0,00	220.526,27	219.614,62	0,00	219.614,62	911,65
F. Comunitat Valenciana MARQ	2.713.663,54	2.748.941,17	0,00	2.748.941,17	2.634.942,65	0,00	2.627.617,41	121.323,76
F. Agencia Provincial de la Energía de Alicante	292.958,50	296.766,96	0,00	296.766,96	295.120,94	0,00	295.120,94	1.646,02
F. Comunitat Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA	2.006.294,22	2.032.376,04	0,00	2.032.376,04	2.113.109,63	0,00	2.113.109,63	-80.733,59
Total de gasto computable	201.949.486,96	204.574.830,29	0,00	204.574.830,29	240.426.783,01	30.676.744,17	209.760.366,22	-5.185.535,93

QUINTO.- Como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto y en base a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 21 de la LOEPSF, resulta obligatorio formular un plan económico financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

SEXTO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la LOEPSF, el referido plan económico financiero deberá ser presentado al Pleno de la Diputación en el plazo máximo de un mes desde que se haya constatado el incumplimiento, fecha que se entiende que es la del suministro de información al Ministerio que se ha producido el pasado día 28 de abril del presente año. Además, el plan deberá ser aprobado por el Pleno Provincial en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

SEPTIMO.- Al estar la Diputación incluida en el ámbito subjetivo definido en el artículo 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez aprobado el plan económico financiero por el Pleno Provincial deberá ser remitido al órgano competente de la Generalitat Valenciana que ejerza la tutela financiera sobre las entidades locales para su aprobación definitiva y seguimiento.

OCTAVO.- Al plan económico financiero aprobado se le deberá dar la misma publicidad que la establecida por las leyes para los presupuestos.

NOVENO.- En cuanto a su contenido, se deberá tener en cuenta lo establecido en las siguientes normas:

- ❖ Apartado 2 del artículo 21 de la LOEPSF.
- ❖ Artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.
- ❖ Apartado 2 del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ❖ Apartado 2 del artículo 9 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DECIMO.- Si el Pleno de la Corporación no alcanzara en una primera votación la mayoría necesaria para la aprobación del plan económico financiero, en base a lo señalado en la disposición adicional decimosexta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tendrá competencia para aprobarlo la Junta de Gobierno, que deberá dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre con posterioridad a la adopción del acuerdo

DECIMO PRIMERO.- La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico financiero constituye una infracción muy grave, prevista en el apartado j) del artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

14º HACIENDA. Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al primer trimestre del Presupuesto del ejercicio 2016, de las Entidades que forman parte del Sector de Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 20 de mayo de 2016 suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, de evaluación del cumplimiento de objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al primer trimestre del Presupuesto del ejercicio del 2016, de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de lo anterior ha sido la publicación de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 16 “Obligaciones trimestrales de suministro de información” de la citada Orden, dispone que antes del último día del mes siguiente a la finalización de

cada trimestre del año, las Entidades Locales deberán remitir la información recogida en el referido artículo.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas publicó un documento denominado “Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales 1º, 2º y 3º - Ejercicio 2016 – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”, teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2016.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la citada Orden que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Así pues, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Orden, está formado por las siguientes entidades dependientes:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA.

Consorticios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Diputación Provincial correspondiente al 1^{er} trimestre del ejercicio 2016, se pone en conocimiento del Pleno Provincial el resultado del Informe de Evaluación de cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, y que supone que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta Corporación:

1º- Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria”.

15º HACIENDA. Informe trimestral emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 31 de marzo de 2016, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio. Dar cuenta.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2016, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

16º HACIENDA. Planes presupuestarios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, referidos al período 2017-2019, remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dar cuenta.

Queda enterado el Pleno Provincial del Informe de fecha 16 de mayo de 2016, suscrito por la Sra. Interventora General de la Corporación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre los planes presupuestarios de la Excma. Diputación Provincial de Alicante referente al periodo 2017-2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Concretamente, conforme al artículo 29 de la citada Ley Orgánica, se elaborará un plan presupuestario a medio plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

En desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica se ha publicado la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

Así pues, el artículo 6 “Información sobre los planes presupuestarios a medio plazo” de la citada Orden, establece la obligación de remitir información sobre los

planes presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

La guía publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la remisión de información sobre los planes presupuestarios a medio plazo 2017-2019 de Entidades Locales aclara en su punto "2. Contenido de los formularios", que el plan presupuestario debe elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la entidad local.

Por consiguiente, los importes expresados en los planes presupuestarios vendrán referidos a la suma de las siguientes entidades:

SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

- Diputación Provincial de Alicante.

Organismos Autónomos dependientes:

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Fundaciones:

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación ADDA.

Consortios:

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).

Sociedades Mercantiles:

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.

En consecuencia, pongo de manifiesto que se ha remitido en plazo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información requerida sobre los planes

presupuestarios del grupo local de esta Diputación Provincial correspondientes al periodo 2017-2019. Se adjuntan al presente informe los Anexos 1 a 4 que contienen un resumen de la información suministrada”.

17º PROPUESTAS. PROPUESTA formulada por el Portavoz Adjunto del Grupo Popular en relación con el denominado “arreglo escolar”.

Se da cuenta de la Propuesta formulada por el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Popular en relación con el denominado “arreglo escolar”, cuyo tenor literal es el siguiente :

“D. Adrián Ballester Espinosa, Portavoz adjunto del Grupo Popular en la Diputación de Alicante, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación, para su debate y votación, la siguiente

MOCIÓN

El sistema educativo no es estático, sino que de un curso escolar al siguiente el alumnado varía y esos cambios motivan la adaptación (por parte de la Administración Educativa) de los recursos necesarios para la oferta del servicio público para poder profundizar en la calidad del Sistema Educativo adecuando la oferta a la demanda de plazas, lo que se conoce con el nombre del arreglo escolar.

El arreglo escolar del Partido Popular se hacía en base a unos criterios claros y transparentes, que todo el mundo conocía: la planificación, la demanda anterior, la promoción de grupos, las tendencias del desplazamiento de la población escolar, la existencia de barreras físicas entre barrios, los programas de educación bilingüe en el centro y la distribución geográfica de los mismos.

Sin embargo, por primera vez, la Conselleria de Educación, ha efectuado un arreglo escolar basado en el sectarismo, olvidando los derechos de las familias, haciéndose de una forma opaca y sin diálogo con las partes afectadas. Como es el caso de la Diputación Provincial de Alicante donde han intentado recortar aulas a un servicio muy importante para personas en situación social difícil.

Se han paralizado conciertos en centro educativos que tiene alumnos matriculados, se han impedido la creación de aulas de 3 años en centros que siempre han tenido demanda suficiente y a cuya financiación con fondos públicos tienen derecho, bajo el pretexto de la baja demografía o las vacantes existentes, olvidando el más básico de los derechos, la libertad.

En la Comunidad Valenciana se reducen aulas en la oferta de unidades a los centros

concertados, con la consiguiente pérdida de empleos, perdidas de fondos para el mantenimiento y lo que parece un intento de eliminar el derecho de las familias a elegir el centro educativo al que quieren llevar a sus hijos.

Desde el Partido Popular defendemos el sistema educativo plural, reconocido por la Constitución, las Leyes Educativas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Los padres tienen el derecho de poder elegir que educación quieren para sus hijos, a qué centros y el ideario de los mismos, la administración debe garantizar ese derecho sin sectarismos ni obligar a las familias a un planteamiento único.

El arreglo escolar realizado ha efectuado un ataque a la educación concertada y al derecho de las familias. Atendiendo a criterios de planificación y de elección de las familias este arreglo no se sostiene. O por lo menos, lo que es evidente, es que no se han aplicado los mismos criterios para todos. No ha sido un arreglo conjunto y por eso se dio la información por separado. Se ataca a los centros porque representan un modelo radicalmente diferente al del tripartito.

Ante un arreglo escolar caracterizado por falta de planificación, la falta de previsión, hecho con borradores, sin normativa oficial y atacando a la elección de las familias.

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Consell a que elimine el arreglo escolar de los conciertos que han sido eliminados o que impiden la matriculación de aulas que ya existían en toda la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Instar al Consell a que garantice la libre elección de los padres, el derecho a decidir la educación de sus hijos y que el arreglo escolar se efectúe después de comprobar la demanda real en los centros con su matriculación.

TERCERO.- Instar al Consell a recuperar el distrito único para incrementar las posibilidades de elección de centro de las familias en los municipios donde lo ha dividido.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra la Sra. Alonso.

Dña. Mercedes Alonso García.- Buenos días Sras., Sres. Diputados. Gracias, Sr. Presidente.

Venimos a traer a este Plenario un tema que afecta a miles y miles de familias alicantinas, y desde luego de la Comunitat Valenciana. Donde no hay problemas el tripartito ‘al modelo valenciano’ los crea. Y me refiero a eso porque esta no es una polémica que haya iniciado el Partido Popular. Es una polémica que ha iniciado el

Conseller de Educación, Vicent Marzà, de Compromís, y además han tenido que salir las familias, los Sindicatos, las Organizaciones, a denunciar ese acoso.

Vamos a ver. Sabemos que el sistema educativo no es estático, sino cambiante, que los alumnos y las necesidades cambian de un año para otro. Precisamente por eso hay que ver cuáles son las necesidades, cuáles son las demandas y ver los recursos necesarios que hay que poner para la oferta de ese servicio público. Y eso es lo que comúnmente se llama “arreglo escolar”.

El “arreglo escolar” se hacía con unos criterios transparentes, que se sabían por parte de todas las partes implicadas. Eran claros y transparentes. Y no eran otros más que la planificación, la demanda anterior, la promoción de grupos, las tendencias de desplazamientos de la población escolar, la existencia de barreras físicas entre barrios, los programas de educación bilingüe en el Centro y la distribución geográfica en los mismos. Pues bien, por primera vez, por primera vez en la historia, la Conselleria de Educación, sin contar con nadie, sin contar con la comunidad educativa, en la que están los padres, madres y los profesores, ha efectuado un “arreglo escolar” basado en el sectarismo. Sí, Sres., en el sectarismo. Olvidando los derechos que tenemos las familias y que nos ampara la Constitución. Haciéndose de una forma opaca y sin diálogo entre las partes. Y además, se han paralizado conciertos en Centros Educativos que tenían alumnos matriculados. Se ha impedido la creación de aulas de tres años en Centros que siempre han tenido demanda suficiente, es más, que tenían más demanda de la oferta que se les daba, y cuya financiación se hacía -y tenían derecho- con fondos públicos.

Han olvidado el más básico de los derechos, y es la libertad, la libertad de los padres a que no nos impongan adoctrinamiento ni la educación que tenemos derecho a elegir para nuestros hijos.

En definitiva, en la Comunidad Valenciana se han reducido aulas en la oferta de unidades a los Centros concertados, con la consiguiente pérdida de empleos, pérdida de fondos para su mantenimiento, y lo que parece un intento de eliminar el derecho de las familias para elegir el Centro educativo al que queremos llevar a nuestros hijos.

Desde luego, desde el Partido Popular y desde este Grupo defendemos la libertad y defendemos el sistema educativo plural. Además con la complementariedad, porque no es eliminar uno a favor de otro sino que nosotros estamos de acuerdo con una educación pública, claro que sí, educación pública y de calidad, pero también una educación concertada. Además el concierto no lo hemos inventado nosotros, y no nos rasgamos las vestiduras en reconocer lo que hay que reconocer, y es que fue un Gobierno socialista, el Gobierno de Felipe González, el que creó la concertada; precisamente porque costaba menos dinero que la pública y se paliaban esas carencias de la Administración.

La educación concertada vale un cincuenta por ciento menos que la pública y además es voluntaria, y además tiene unos magníficos resultados. Entonces, si funciona bien, ¿por qué hay que cambiar lo que funciona bien? ¿Por qué crear, como decía al inicio, un problema donde no lo había?

Por tanto, volvemos a reivindicar esa complementariedad de los Centros de titularidad pública con esos concertados de titularidad privada, pero con ayuda de la Administración y de los padres.

El “arreglo escolar” realizado ha efectuado un ataque a la educación concertada y al derecho de la familia. No se han aplicado los mismos criterios para todos. Se ataca a los Centros porque representan, sencillamente un modelo con el que no está de acuerdo el Conseller Marzà; un modelo radicalmente diferente al del tripartito. Y nosotros traemos hoy aquí, a este Pleno, el instar al Consell a que elimine el “arreglo escolar” de los conciertos que han sido eliminados o que impiden la matriculación de aulas que ya existían en la Comunitat Valenciana. Pero también a que garantice la libre elección, que por otra parte está reconocida en la Constitución y, por tanto, que no la infrinjan; la libre elección de los padres, el derecho a decidir la educación de sus hijos, y que el “arreglo escolar” se efectúe después de comprobar la demanda real en los Centros con su matriculación, y a recuperar el distrito único para incrementar las posibilidades de elección del Centro de las familias en los municipios donde lo han dividido.

El eliminar el distrito único conlleva un grave perjuicio a muchas familias por razón de dónde vivan; de en qué barrio o en qué Pedanía vivan, porque les evita el poder optar a un Colegio concertado, si así lo desean. Y eso es también otro atentado a la Constitución.

Por lo tanto, yo pido el apoyo de los Diputados para que, aunque no les guste a algunos, la educación sea plural. Lo que se debe amparar es esa pluralidad, y no una educación pública para todos, laica y en valencià, que es lo que se quiere imponer desde la Conselleria de Educación.

Los padres tenemos derecho a que no nos adoctrinen a nuestros hijos y desde luego, eso es lo único que se pretende. Y, mire, no es el Partido Popular el que ha sacado a la palestra este problema ni lo ha creado.

Fíjese, aquí traigo el dos de diciembre del año dos mil quince, dos de diciembre del año dos mil quince, en la ciudad de Valencia se constituye la Mesa por la Educación en Libertad. Y ¿quiénes la firman? Pues los firmantes son la Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos, Federación de Centros de Enseñanza de Valencià, Escuelas Católicas de la Comunitat Valenciana, Asociación de Escuelas Infantiles de Valencia, Federación de Sindicatos

Independientes de Enseñanza de la Comunitat Valenciana y la Unión Sindical Obrera de la Comunitat Valenciana.

No lo firma el Partido Popular, lo firman las Organizaciones y los Sindicatos que defienden la libertad de los padres a elegir la educación que queremos. Y nosotros coincidimos plenamente con lo que se firma en ese manifiesto, y es que los padres son los primeros educadores de sus hijos y titulares del derecho a elegir el tipo de educación que desean para ellos, y deben poder elegir en libertad y plena igualdad y sin que suponga discriminación o perjuicio alguno entre las dos redes complementarias : la pública y la de iniciativa social -concertada o no- que conforman nuestro sistema educativo.

Siguen diciendo más cosas, redundando en esto. No lo dice el PP, lo dice la comunidad educativa.

Y, desde luego, esto va acompañado de las miles de familias que han salido en nuestra Comunidad. Lo pudimos ver en Alcoy, lo pudimos ver en Alicante, lo pudimos ver en Valencia, lo veremos esta tarde en Elche; esas llamadas que piden los padres, de auxilio y de defensa de sus derechos constitucionales. En ella están los profesores, los directores de centro, los representantes de la CC, de escuelas católicas, de los Sindicatos FISIE y USO, y desde luego, la pluralidad de la oferta educativa.

Yo les pido, por tanto, que hagan una reflexión, que se miren en su interior y no por el ideario que les quieran imponer, y que miren además lo estipulado en el Artículo 9.2 de nuestra Constitución, que dice que le corresponde a los Poderes Públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivos. Y el Artículo 27, que en su punto 3 dice : “Los Poderes Públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

Por tanto, no queremos enfrentamientos entre público ni privado, queremos una educación pública sostenida con fondos públicos, de calidad, con gestión pública o gestión privada.

No podemos elegir. Podemos elegir hoy en día al Presidente del Gobierno, podemos elegir al Presidente de la Comunidad o al Alcalde de nuestro municipio. A cualquiera. ¿Y no podemos elegir la educación que los padres queremos para nuestros hijos? Yo me lo pregunto; pregúntenselo Vdes., pues con lo que ha puesto ese tripartito “a la valenciana” no podemos, se nos está impidiendo.

La escuela pública, y no me vayan a decir que la escuela pública es la de los pobres y la escuela privada o concertada es la de los ricos. Mire : miles de familias

humildes, miles de familias trabajadoras en este país, han podido elegir si querían un colegio concertado para llevar a sus hijos, que si no hubieran podido llevarlo a la concertada, desde luego, no hubieran podido pagar una privada. Y no queremos que se imponga desde el prisma sectario y excluyente, como se está haciendo, la educación.

La izquierda quiere, como decía anteriormente, una escuela pública, laica y en valencià. Nosotros queremos una escuela sostenida con fondos públicos, de calidad, gratuita, y trilingüe. Eso es, queremos que nuestros hijos estén bien formados. Queremos que nuestros hijos puedan competir a nivel mundial y, desde luego, desde luego, queremos que los padres tengan, tengamos, la libertad de poder elegir qué tipo de educación queremos para nuestros hijos.

Así que les pido el apoyo a la Propuesta que este Grupo trae hoy aquí, al Salón de Plenos. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Me alegra que se haya utilizado más de cuatro minutos para la exposición. Entendemos que los demás también tendremos esa generosidad por parte de la Presidencia.

Varios apuntes que acaba de decir fuera de, bueno, ese mismo artículo de igualdad que se está promulgando. Por favor, que el Orden del día también sea en un lenguaje no sexista. Ya que estamos propugnando desde el Partido Popular la igualdad y cogemos la bandera de la Constitución, elegimos al Presidente del Gobierno, elegimos a los Alcaldes, y tal, pero a estos Diputados nadie nos ha elegido, y eso que quede claro.

Evidentemente a nosotros nos sorprende la defensa de la Constitución por parte del Partido Popular. No vamos a entrar en las anteriores legislaturas del Partido Popular, en la gestión que se ha llevado por parte de la Conselleria, porque entiendo, creo y estoy segura de que mis compañeros van a hacer muy bien esas argumentaciones, no me cabe la menor duda. Y nosotros plantearemos nuestras argumentaciones, desde Esquerra Unida País Valencià, desde Izquierda Unida, que son absolutamente, diametralmente opuestas a lo que está definiendo el Partido Popular. Y creo que han pervertido el objetivo inicial del comienzo de la democracia en este país.

Nosotros venimos planteando -creo que ya lo he dicho aquí- desde hace bastante décadas, la necesidad de acabar con la doble red de centros educativos sostenidos con los fondos públicos, que en absoluto responde actualmente a lo que se pretendía con los conciertos educativos : escolarizar al alumnado que la red pública no podía atender en un momento determinado. El proceso se ha seguido y

ha sido amparado en la normativa aprobada y ha sido, como he comentado anteriormente, pervertido en su sentido originario, generalizando los conciertos en detrimento de la educación pública al margen de las necesidades educativas, y permitiendo que en gran parte de la enseñanza privada concertada se seleccione y adoctrine a su alumnado. Como hemos oído, quienes han firmado esta Ley, o este manifiesto de igualdad y de libertad, son sindicatos verticales, amarillos y todo el esto católico que hay. Por lo tanto, eso entiendo que también es adoctrinar, y no enseñar en las dos lenguas cooficiales que tenemos actualmente en el País Valencià.

Se han puesto unas cuotas voluntarias a las familias y se les ha desvinculado del compromiso de atender a todo tipo de alumnado en zonas geográficas. Para revertir este proceso, nosotros -progresivamente, como es evidente- entendemos que habría que poner en marcha en tres fases este proceso, que creo que es el que ha iniciado actualmente el Conseller Marzà.

Primero, la moratoria de conciertos y estricta adhesión de los mismos respecto a la oferta de plazas públicas existentes, y en ningún caso se suprimirán unidades públicas a la par que se mantienen las unidades concertadas en la misma zona escolar, cosa y hecho que el anterior Conseller estaba realizando continuamente; hay que revertir esto.

La supresión inmediata del concierto a Centros que segreguen por sexo -eso sí que es segregación y no lo que acaba de decir-, o por orientación sexual, o que seleccione al alumnado por motivos ideológicos, culturales o socio-económicos.

Y tercero, la apertura de un proceso negociado de incorporación voluntaria de Centros privados concertados a la red pública, y al terminar el proceso los Centros que no se hayan incorporado voluntariamente a la red pública dejarían de ser financiados por las Administraciones, como es lógico. Para realizar este proceso se tendrían que haber fomentado y haber realizado o construido obras e infraestructuras en estos colegios públicos para ir volcando o revertiendo los colegios concertados a los públicos. Pero bueno, no voy a explicar lo de CIEGSA porque creo que mis compañeros lo van a explicar seguro, y pongo la mano en el fuego por que lo tienen ahí apuntado.

Lo que ha realizado este Conseller ha sido en vez de revertirlo y realizar estas infraestructuras para volcarlo al público. Bueno, pues evidentemente le ha salido bien la jugada : se lleva el dinero de la realización de estas infraestructuras y, por el otro lado, entra a los niños en los colegios de adoctrinamiento religioso y católico al concertado.

Por lo tanto, nosotros no vamos a apoyar esta Propuesta, como es evidente y no entendemos cómo el Partido Popular, que es un Partido, en principio, que se define como demócrata, que apoyó el inicio de esta democracia ... Bueno, no, creo

que no, creo que no, creo que no votaron la Constitución. Tienen la valentía de poner encima de la Mesa esta Propuesta, que es contraria totalmente al objetivo inicial de realizar una educación pública, laica, de calidad, en nuestro país. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene la palabra el Sr. Sepulcre. Sra. Pérez, sin entrar en la obviedad de si apoyamos o no la Constitución, que desde luego que se apoyó, simplemente una cuestión, sin acritud. Se refería Vd. al anterior Conseller; fue Consellera. Lo digo por aquello del lenguaje sexista. Consellera, no Conseller. Simplemente, era una pequeña apreciación.

Dña. Raquel Pérez Antón.- ¿El de Infraestructuras, era Conseller? Hombre, es Català, está imputada y además condenada por Esquerra Unida País Valencià porque justamente no daba la información sobre los colegios públicos que se le solicitaba. Luego, no se apoyó la Constitución por parte de Alianza Popular. Fraga, no, no votó la Constitución. A ver, memoria de pez tenemos algunos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Me refiero a que tanto la Consellera de Infraestructuras era Consellera como el de Educación también era Consellera, porque le recuerdo que eran Isabel Bonig y María José Catalá. Pero bueno, era, sin acritud, un pequeño comentario. Por aquello del lenguaje no sexista.

Sr. Sepulcre.

D. Fernando Sepulcre González.- Gracias, Sr. Presidente. Desde Ciudadanos defendemos la escuela concertada como garante de la libertad de enseñanza, la diversidad y la pluralidad del sistema educativo. Derecho, por otro lado, que está reconocido en nuestra Carta Magna, en su Artículo 27, y por ende se ha de dar cumplimiento al mandato constitucional, garantizando que la libertad de elección de centro no sea sólo una declaración de intenciones sino la adopción de medidas encaminadas a alcanzar este objetivo.

El Gobierno no es el que educa, no es el que elige, sino el que facilita que quienes tienen la obligación de educar -los padres- puedan hacerlo en libertad. Después hay un hecho, y es que la escuela concertada le cuesta menos al Estado. Dicho esto, no se trata de elegir, seleccionar una educación u otra, sino que Ciudadanos está a favor de la escuela pública y concertada de calidad. Por tanto, habría que estudiar lo que funciona y lo que no funciona en el sistema educativo, independiente de dónde venga, y por eso es tan importante el Pacto Nacional por la Educación que ha presentado Ciudadanos; no ir cambiando de una Ley a otra cada cuatro años.

Pero este es un tema sobre el que podríamos estar varios días hablando. Por tanto, sí a la escuela pública, sí a la concertada, pero sí a la elección de los padres a elegir la educación de sus hijos y no que el colegio les elija a ellos. También

Ciudadanos, desde su Programa de educación, también está a favor de que sean trilingües y, bueno, pues no que el Sr. Marzá pase de un millón a siete millones para fomentar la lengua valenciana, ni que se hable de Iglesia, de catolicismo, ni nada. Que sea laica, que sea educativa. Nosotros votaremos a favor.

Ilmo. Sr. Presidente.- Se. Fullana.

D. Gerard Fullana Martínez.- Bé, jo, entre la preparació del Plenari i el Plenari ja hauré fet les setze hores mensuals, per tant la gent del Partit Popular podeu estar tranquils que fins a juliol no torne, segons les informacions que he vist en premsa.

Bé. Faig broma, però ens preocupen les informacions que tenim de que hi ha personal eventual d'esta Diputació que està promovent este tipus d'informacions en estos periòdics. És una cosa que ja parlarem al seu temps, però estem alarmats per este tema. En definitiva, ací queda la broma en l'assumpte.

Bé, a nosaltres ens ha sorprés esta Moció. Ja vam veure a Madrid, quan el Partit Popular va perdre el poder que va aparéixer el Partit Popular de la manifestació. Recorde aquella manifestació contra la possibilitat que les persones homosexuals pogueren contraure matrimoni; recorde aquell moviment, aquella agressivitat que ara m'està recordant, per arguments, a esta situació actual.

Jo he vist en la Moció del Partit Popular que diu que queremos criterios claros y transparentes, criterios claros y transparentes; però, vostés saben que se'ls acusa d'haver tingut un sobrecost en la construcció de les escoles de mil milions d'euros? Però vostés saben que tenen una acusació molt greu damunt de la taula d'haver-se quedat amb els diners per a fer escoles? Però vostés creuen que estan en disposició de parlar de criterios claros y transparentes? Vostés, si creuen que hi ha alguna il·legalitat, porten-ho als tribunals, perquè hi ha una Sentència molt clara que acaba d'eixir. Però bé, criterios claros y transparentes, amb la que heu embolicat en la Conselleria d'Educació tots estos anys? A mi em pareix una falta de respecte.

Diu que, bé, han intentado recortar en el Hogar Provincial. Jo amb el [tema] de la Llar Provincial és un tema que crec que no hem de fer demagògia. Nosaltres en l'últim Plenari teníem unes dades, escoltem el Sr. Diputat i, bàsicament, com no quadraven les dades dels uns i dels altres no vam intervindre, perquè és un tema molt seriós. Vull dir, hi ha unes famílies, hi ha una situació d'uns xiquets i unes xiquetes molt complicada, i es fa una tasca molt important des de l' Hogar Provincial, però és que sabeu, com es reitera en la Moció, que caldrà dir el que va passar. I el que va passar és que els responsables de l' Hogar Provincial són els únics de tota la província de l'educació concertada que van col·locar les dades a ÍTACA malament.

És a dir, van copiar i van apegar les dades del curs passat i, per tant, a la

Conselleria li van arribar les dades de l'any passat. Concretament el que van penjar els responsables de l' Hogar Provincial a ÍTACA, el que li van demanar als responsables de la Conselleria és que tenien vint-i-nou alumnes en infantil, i li van donar dues aules, catorze i quinze alumnes, una ràtio molt per sota de la resta; en educació infantil de quatre anys, van dir els responsables de l' Hogar Provincial que tenien un alumne. Un, un; i anteriorment tenien dues unitats. Clar, la Conselleria va dir, home, si tenen un alumne no podem partir-ho en dues unitats, i van llevar una unitat. Però és que en educació infantil de cinc anys, l' Hogar Provincial va penjar a ÍTACA que tenien un alumne per a una unitat.

Vull dir, això és el que van fer els responsables. I nosaltres -que ho sabíem- per responsabilitat política no vam vindre ací el dia de la Moci3n a dir estes dades, però és que recentment quan la Conselleria ha tingut constància d'esta qüestió i de l'al·legació de la Llar Provincial han actualitzat les dades, han actualitzat l'error de l' Hogar Provincial i han dit la situació actual, que és que actualment l' Hogar Provincial, segons les dades d'ÍTACA, té trenta alumnes d'infantil de tres anys, per als quals tenen dues unitats; en educació infantil de quatre anys tenen vint-i-un alumnes, dues unitats; i en educació infantil de cinc anys vint alumnes per a una unitat. I amb eixes dades, que han arribat fa uns dies, jo m'imagino que la Conselleria d'Educació prendrà una decisi3n. Però és que vostés han penjat malament les dades. Porten una Moci3n, passa un mes, i tornen a fer menció d'un error molt greu. És que no hi ha cap centre concertat que haja comés este error, per favor. Per favor, deixem d'utilitzar el tema de l' Hogar Provincial. És a dir, demanem de la Conselleria que atenga les necessitats que tinga, però és que vostés han comés un error. És que han posat les dades de l'any passat a ÍTACA. I no és culpa de ningú. No passa res, és un error, però, home, no traguem pit amb una Moci3n. És que això és lamentable.

Vostés diuen que s'ha retallat. Ara vostés, bé, a mi, en fi, ixen en manifestació i diuen que se ha recortado, que se ha recortado. Bueno, la Sra. Diputada Mercedes Alonso no ha donat ni una dada, ni un dada en la seua exposició. Paraules, paraules, paraules, paraules. Saben per què? Perquè no hi ha cap dada que recolze el seu discurs. És el mateix discurs de quan vostés s'oposaven i es manifestaven contra les bodes, el matrimoni de les persones del mateix sexe. El mateix discurs, la mateixa demag3gia, la mateixa política de pancarta barata. Crec que el Partit Popular s'ha radicalitzat.

Miren, miren, saben quantes unitats ha creat este Govern? Sra. Mercedes, ho dic perquè no ha donat dades i jo li les vull aportar. Saben quantes unitats ha creat este Govern? Quatre-centes quatre. Quatre-centes quatre. Saben quantes a la província d'Alacant? Noranta-sis més. Noranta-sis més. Saben vostés., de 2012 a 2015, què van fer? Sra. Mercedes Alonso, saben què van fer? Ho tenen apuntat en eixe dossier? Ho ha buscat? Vostés van reduir sis-centes sis unitats. Sis-centes sis unitats, ho torne a repetir. Sis-centes sis unitats, de la pública i de la concertada.

Saben amb quants llocs de treball van acabar vost3s? Amb quatre mil llocs de treball.

Una cosa li vull comentar. Un lloc de treball en la p3blica 3s un lloc de treball amb un proc3s d'oposicions. A difer3ncia de en la privada i en la concertada. Aix3 s3n dades. Carregar-se sis-centes sis unitats i quatre mil professors i vindre a dir ac3 perquè un Govern ha retallat dotze unitats concertades, dotze; que crec que a la prov3ncia en s3n cinc, si no m'equivoque. Dotze. I les ha retallat perquè legalment no arribaven a la r3tio que requerix la Llei. Per3, vost3s qu3 estan demanant? Que la concertada tinga una r3tio inferior a la p3blica? 3s el que estan demanant? Aix3 no pot ser. Si un curs de la concertada no t3 els alumnes per a arribar a la r3tio, perquè s'haur3 de reduir. O siga, dotze unitats, tot aix3 que est3 dient, tot aix3 que ha llegit 3s per dotze unitats menys. Que vost3s van retallar sis-centes sis, Sra. Mercedes Alonso. Escolten b3, perquè aix3 s3n dades. 3s que 3s vergony3s. 3s que 3s lamentable.

B3, miren. Resulta que aquest conseller ha redu3t la r3tio que vost3s van deixar en trenta en infantil, a vint-i-cinc. En uns mesos, la d'ESO a trenta i la de Batxillerat a trenta-cinc. Estem situant la r3tio per davall de l'3poca de les retallades, i vost3s v3nen ac3 a dir, com 3s? Com? Criterios claros y transparentes. O siga, Vost3s mil milions d'euros de sobrecostos en CIEGSA, sis-centes sis unitats menys, quatre mil llocs de treball al carrer, i v3nen a dir-nos : claros y transparentes. Sense una dada ha vingut vost3 ac3, sense una dada, o siga, sense una dada.

Parlen de llibertat. No, jo crec que hem sigut permissius amb el temps, dos minuts, perdone, president.

Parlen de llibertat. Escolte'm, escolten-me : la llibertat no 3s que paguem amb diners p3blics una educaci3 particular; la llibertat no 3s que posem diners p3blics per a promocionar escoles que separen per sexe els alumnes; per a promocionar escoles que volen una educaci3 particular; ac3 totes les fam3lies s3n lliures per a anar a una escola privada, pagar-ho i tindre l'educaci3 particular que vulguen, que ning3 ho prohibeix; per3 en la p3blica, les normes, s3n iguals per a tots i per a totes, per a tots i per a totes.

Llibertat, s3, per3 no no pagada por todos, no pagada por todos.

Ha de saber vost3 que la concertada es va crear cap all3 on no arribava la p3blica, i si la p3blica va estenent-se, doncs cabr3 que ampliem l'educaci3 p3blica. Mire, 3s una cosa molt f3cil. Sap vost3 qu3 3s l'escola p3blica? L'escola p3blica 3s llibertat . Sap quina llibertat? La llibertat que qualsevol xiquet o xiqueta, qualsevol, qualsevol xiquet o xiqueta, nasca en la fam3lia en qu3 nasca, tinga els recursos que tinga, rebr3 exactament la mateixa educaci3 que un altre. Aix3 3s l'escola p3blica. Aix3 3s el que passa en els pa3sos avan3ats. Aix3 3s l'escola p3blica. Aix3 3s

llibertat. Que un xiquet que té menys recursos puga tindre el mateix futur que un xiquet que no els té, d'acord? I li hem posat normes a l'escola concertada, clar que sí, perquè no podem fer pagar a les famílies per coses que no haurien de pagar, i ho estàvem fent ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Fullana, tendrá que haber tiempo de réplica también, es que se están alargando mucho los tiempos ...

D. Gerard Fullana Martínez.- ... sí, perdó. I una qüestió, nosaltres vam portar ací una Moció per a criticar el sobrecost de CIEGSA en les escoles de la província i no se'ns va permetre debatre-ho en esta sala, i veig que ara sí. A mi no m'agrada, i vull deixar constància, sense buscar polèmiques amb ningú. Però crec que això va passar. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bien. ¿Más intervenciones? Sr. Sepulcre. Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- Moltes gràcies. Sorprén que el Partit Popular parle de crear problemes on no els hi havia o qüestions així. Quina llàstima, quina llàstima i tant de bo haguera pensat el PP, el Partit Popular així al llarg dels *veint-i-pico* anys que va estar en el Govern valencià i no ens haguera creat els problemes que ens va crear amb l'educació pública, i no hagueren consentit que alumnes hagen fet del seu primer any d'escolarització fins a l'últim en un barracó. I no hagueren consentit que eixe xiquet haja perdut molts dies de poder anar a l'aula quan plovia. Ara no plou, i tenen eixa sort. Bé, ara es torren de calor, potser, si estan dins d'una aula prefabricada, però en alguns moments no podien estar dins de l'aula del soroll que feia l'aigua quan estava ... Tant de bo, tant de bo no ens hagueren creat aqueix problema, perquè pareix que ara siguem tots els creadors de problemes. Perquè és la Generalitat valenciana, com ja hem comentat. Tant de bo, tant de bo haguera, el Partit Popular, tingut en compte les manifestacions que es feien, que també es feien. I també sorprén que acabe parlant d'igualtat quan, després de quatre anys de govern del Partit Popular en el Govern d'Espanya, ja que acabem sent un dels països més desiguals de tota la Unió Europea. I ací vénen a parlar d'igualtat.

Ressaltar que tot el que s'està fent des de la Generalitat valenciana i des de la Conselleria d'Educació és treballar per millorar l'educació pública. Ja en este curs, en el 2016-2017, veurem un increment de la plantilla que serà i és històric. Això sí que és històric; perquè, vist això dels últims anys, este increment serà històric. I això demostra que se li vol donar una estabilitat a l'educació, a l'educació pública.

La idea del Govern valencià és que tots els Centres que se sustenten amb fons públics, amb diners públics, amb diners de tots, es regisquen pels mateixos criteris, i el que no vulga estar regit per eixos criteris se n'ix d'ací i, bé, cadascú ja ... Però quan els centres, públics i concertats, estan sustentats amb diners de tots, perquè han de regir-se pels mateixos criteris.

I quan es parla de la lliure elecció dels pares i mares per als seus fills i filles a quin centre volen anar, això és l'important, això és el que s'ha de defensar : que qualsevol família trie on vol anar. El problema ve quan és l'escola la que tria l'alumne. I passa el que ha passat en els últims anys, que hi ha hagut centres gueto i centres d'elit, perquè alguns, no han sigut les famílies les que han triat, no han sigut les famílies les que han triat : han sigut els centres els que han triat els alumnes. Esta norma i l'objectiu és que l'admissió de l'alumnat millore la seua educació, incremente la llibertat de les famílies, garantir la igualtat real d'oportunitats, i sobretot, també, que sí, que hi haja major transparència, però que n'hi haja de veritat, en el moment de triar el centre.

Allò del districte únic de què parlen. Que curios que les dues úniques comunitats autonòmiques en què estava implantat -perquè en esta ja no està- eren la Valenciana i Madrid. Els dos grans paradigmes de l'educació pública i els dos grans paradigmes de la sanitat pública, també.

Per tant, la prioritat és que la proximitat al centre d'estudis siga un dels criteris més rellevants en la baremació. Igual que si té un germà o una germana en eixe centre. Això són criteris lògics i normals i no el determinar ja o donar-li llibertat a determinat centre perquè siga el centre el que trie quin alumne vol o quin alumne no vol. Ací sí que estaríem parlant de llibertat i d'igualtat d'oportunitats per a tots.

Per tant, nosaltres, lògicament, votarem en contra d'esta Moció, reiterant una frase que li vaig sentir no fa molts dies a un gran ministre d'Educació com va ser Àngel Gabilondo, qui repetia : ací ningú està en contra de l'educació, siga pública, siga concertada o siga privada, però l'educació pública i l'educació concertada s'han de regir pels mateixos criteris, per la qual cosa hem parlat perquè se sustenten amb fons públics; i que siguen els pares els qui trien, no els centres.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sra. Alonso.

Dña. Mercedes Alonso García.- Muchas gracias, Sr. Presidente.

Mire, coincido con la última frase que ha dicho Vd., Sr. Chulvi. Efectivamente, los mismos criterios para todos, pero es que eso no es lo que se ha tenido en cuenta por parte de la Conselleria de Educación. Es que se han tenido criterios distintos para la educación pública y para la educación pública concertada. Es que ha dejado a muchos niños fuera. Es que ha privado a muchas familias de elegir; no que le elija el centro, efectivamente, sino de elegir el centro que quiere para sus hijos.

Y se han descubierto aquí, hay alguna al que le ha traicionado el subconsciente y en realidad esta es una hoja de ruta que tienen muy bien diseñada.

Yo entiendo que el Partido Socialista tiene que apoyar a su socio de Compromís en la Generalitat y que, por tanto, pues tiene que entrar y tragar con ruedas de molino, porque si no no entendería la doble vara de medir y la doble moral. La gente de la izquierda que lleva a sus hijos a colegios públicos concertados y que ahora, cuando traemos esto aquí, votan en contra, votan en contra. O sea, haz lo que yo digo pero no lo que yo hago. Y saben muy bien a lo que me estoy refiriendo.

Así que esa doble moral no la tienen que practicar o no la deben de practicar, y dejar la libertad a también a los otros padres que quieren la misma que llevan Vdes. : llevar a sus hijos al colegio que quieren, a un colegio público concertado, y que puedan tener plazas suficientes.

Mire, hablaba Vd. también de los hermanos. Pero si es que al eliminar plazas pues resulta -hoy salía en los medios de comunicación- que hay colegios públicos concertados en los que sólo entran los hermanos de los que ya asisten. Se les está privando a muchísimas familias de que sus hijos puedan y tengan los mismos derechos que esos otros. ¿Por qué? Porque algunos han llegado antes, al nacer antes sus hijos, y como tienen hermanos, pues entran primero ellos. ¿Y los demás? Los demás no tienen derecho a elegir, no tienen la libertad de poder elegir.

Claro que se han eliminado y muchísimas plazas, tanto de infantil ... Ahora ya sabemos por qué decía el Sr. Marzá que se iban a hacer escuelas infantiles de cero a tres años, claro, porque lo que quiere es cargarse la educación de cero a tres años de la pública concertada. Si es que es así. Y además va a más, porque se va a cargar el bachiller, y entonces dice : no, así los niños y niñas que estén estudiando la ESO, que luego no puedan seguir en su propio colegio porque les quitamos el concierto. ¿Pero se habrá visto más dictadura y más imposición que esa? Eso son los transparentes y los demócratas.

Pero a la hora de la verdad, de diálogo, ninguno. Imposiciones, y tú haces lo que yo diga, que para eso mando. Eso es así. Y esa es la hoja de ruta que Vdes. tienen. Y se cortan un poco porque, claro, el próximo veintiséis de junio, de este mes, ya hay elecciones, pero cuando pasen las elecciones se quitarán la careta del todo, y entonces esto es el inicio de los "països catalans", esos que tanto les gustan a Vdes. Y así la educación en Cataluña. Y eso es lo que muchas familias, miles de familias no queremos en la Comunitat Valenciana. Imposición, ninguna. Constitución. Democracia y Libertad de los padres de elegir la educación que queremos. Y sin dobles varas de medir. Igualdad de criterios para todos. Pero Vdes. sean consecuentes, y si no, saquen a sus hijos de la concertada. Pero nosotros no queremos eso, ni les exigimos eso; queremos que lo mismo que eligen Vdes., lo hagan.

Y claro que conozco la pública, claro que sí. Mis padres eligieron a qué colegio iba, y fui a un colegio, que entonces no había concertados, pues eran

privados. Pero después yo fui a un Instituto público, y después a una Universidad pública porque, entre otras cosas, en mi ciudad no había Universidad pública. La pusimos nosotros, mi Grupo, mi Partido, con la oposición de Vdes. Y de eso me acuerdo porque no me lo ha contado nadie, porque yo estaba ahí, cuando los pitos y cuando llevaron al Constitucional la creación de la Universidad pública Miguel Hernández en la ciudad de Elche.

Así que, claro que conozco la pública, y me siento muy orgullosa de haber estudiado en la pública, cosa que algunos de Vdes. no pueden decir. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Fullana. Les ruego a todos, en general, un poquito de brevedad, porque ha sido error mío no controlar los tiempos, pero no preveía el exceso de argumentación por parte de todos. De tal manera que intentemos ...

D. Gerard Fullana Martínez.- Sí, seré ràpid. No, constatar el mateix. Vosté ha fet la mateixa intervenció però cridant un poquet més. Ha pujat un poc el to, està bé, no està malament, però no ha aportat cap dada, no ha dit res. A mi, l'argument de: "es que hay gente aquí de la izquierda que lleva a sus hijos a la escuela concertada", a mi este argument em pareix "no sé, es que Vdes. hay hijos que llevan a la pública y el otro ..." Siguem seriosos. Cridar més no dóna més raó. El que dóna raó és aportar dades. Vosté no ha aportat cap dada. Mire, li torne a repetir: mil milions d'euros de sobrecost en CIEGSA, sis-centes sis unitats de la pública concertada derruïdes. És a dir, reducció en tots els sentits. I el que ha passat ara són quatre-centes quatre unitats noves, i per qüestions de ràtio, dotze unitats, dotze unitats de la concertada, no continuaran. Vosté pot cridar més, però no té més raó per això. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- Es que no entiendo esa obsesión por si uno lleva ... Sí, acaba de hablar de libertad, cada uno puede llevar a su hijo y a su hija donde quiera, pero, ¿qué problema hay? Y defender lógicamente que la educación pública ha de ser la principal vía porque es la más igualitaria, la más justa, la que permite que todos puedan ir a una, tener una escolarización.

Yo no voy a empezar aquí a ver si hay alguien del Partido Popular que defienda la escuela pública porque tiene ... No, no, no vamos a entrar en ese debate, pero sí que es cierto que no hay ninguna cifra. Esto es, habla Vd. de que las elecciones están cerca; efectivamente están cerca, y por eso ahora salen a coger la pancarta de esta cuestión, porque es lo único que, a lo mejor, les queda, por donde agarrarse para poder protestar y para poder ponerse al lado de, o que alguien se ponga a su lado, o alguna cuestión de éstas, pero nada más. Nosotros vemos más que es el Partido Popular el que quiere mover esto, quiere lanzar cifras que no son

reales para alarmar de alguna manera, cuando no es así, cuando todo el mundo va a tener libertad de elección de su centro, cuando -como bien se ha dicho aquí- la eliminación de esas aulas -aquí en la provincia de Alicante son cinco, es decir que es testimonial, y es por una cuestión de ratio- y la realidad es que para el curso 2016-2017 habrá más maestros en la pública y bajará la ratio, cuando en los últimos veinte años había sido a la inversa : cada año era menos maestros y más ratio, menos maestros y más ratio, menos maestros y más barracones, más barracones, más barracones, más CIEGSA y más dinero para ellos, que hacían dinero con el tema este de los barracones.

Ilmo. Sr. Presidente.- Antes de proceder a la votación, sé que los distintos Portavoces en la Junta de Portavoces habéis estado debatiendo acerca de los tiempos. Yo, si os parece, os quiero hacer una propuesta, y es encargar a los Servicios de Informática de la Casa. Lo digo por intentar regular un poco los Plenos. Hay temas que, a lo mejor, no tienen un debate muy amplio, y hay otros, a lo mejor, en los que de manera más encendida tenemos, en fin, más argumentación por parte de todos los Grupos. Yo creo que, si os parece, si os parece bien a todos, lo que me gustaría es pedirle a los Servicios informáticos de la Casa que, de alguna manera, pongan algún tipo de dispositivo que permita que también vosotros en el uso de vuestra intervención podáis ver el tiempo que os queda cuando estamos hablando y, que cuando se pacta un tiempo, pues que, en fin, que se pueda aplicar, que no sea la discrecionalidad de mi móvil, que puedo verlo aquí con el tiempo, lo que al final queda un poco rudimentario.

Entonces, si os parece bien, lo encargamos, lo ponemos y de alguna manera se queda un poco regulado el tema de los tiempos, si os parece. Bien.

Dña. Raquel Pérez Antón.- A mí no me parece bien.

Ilmo. Sr. Presidente.- Con independencia de que luego la Presidencia siempre tiene generosidad con el tiempo, pero, de alguna manera, por regularlo. Pero bueno, no obstante, lo hablamos, viendo que no hay acuerdo por parte de todos.

Procedemos a la votación del punto. Votos a ... Ah, ¿quería terminar, Sra. Alonso?

Dña. Mercedes Alonso García.- Muchas gracias, Sr. Presidente.

Sí, efectivamente, para cerrar el debate. Me parece que uno en la vida tiene que ser congruente con sus principios, con lo que dice, y actuar de acuerdo con sus creencias y con lo que dice, y no decir una cosa y hacer otra.

Pero mire, para concluir, y sin entrar en debate, ya sabíamos que no les íbamos a convencer, porque estamos viendo cuál es su posicionamiento. O sea, que

lo teníamos claro, pero defender la educación pública concertada, de verdad, es defender la libertad.

El sectarismo no es bueno, no es bueno en ninguno de los aspectos de la vida, y desde luego en la educación, que es el futuro de nuestros hijos, pues desde luego es lo peor de lo peor, sobre todo sin respeto e infringiendo lo estipulado en la Constitución. El Artículo 27 y se lo decía, es clarísimo. Por lo tanto, dicen Vdes. es que no ha dicho el número de plazas. Es que no hace falta, pregúnteselo a las miles de familias que han quedado, por ejemplo aquí en Alicante, en Jesuítas o en Teresianas, y puedo ir diciéndole a continuación.

Pero me parece que es un grave atentado a la libertad de los padres, a la libertad de todas las familias, el no dejarles elegir dónde quieren llevar a sus hijos y castigarles por la zona donde vivan a tener que llevarlos a ciertos colegios.

Educación pública sí, y de calidad; y educación pública concertada, sí, y de calidad. Y libertad. ¿A qué le tienen miedo en la democracia? La libertad es la seguridad de las personas. Por lo tanto, sé que no les voy a convencer en esta última intervención, pero lo lamentarán, de verdad que lamentarán no haber votado hoy a favor de la libertad de miles y miles de familias. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vamos a proceder a la ... sí, Sr. Zaragoza.

D. Miguel Zaragoza Fernández.- Si fuera tan amable la Presidencia, más que nada por el comentario que se ha realizado aquí del Hogar Provincial que creo que merecería una pequeña matización ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Yo lo que sí que le ruego ...

D. Miguel Zaragoza Fernández.- ... si a Vd. le parece; y si no, no tomo la palabra. Si va a crear conflicto, y veo que va a crear conflicto ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ... bueno, le doy quince segundos. Le doy treinta segundos ...

D. Miguel Zaragoza Fernández.- ... estoy viendo que ...

Ilmo. Sr. Presidente.- ... treinta segundos y que no sirva de precedente.

D. Miguel Zaragoza Fernández.- Bien, muchísimas gracias. En primer lugar, yo no me atrevería a decir que el error ha sido del Hogar Provincial, no me atrevería a decirlo con esa laxitud.

En segundo lugar, los alumnos estaban allí.

En tercer lugar, la inspección sabía de la existencia de los alumnos.

Y en cuarto lugar, el ITACA es un programa que tiene la Conselleria de Educación, pero que no es perfecto.

Lo que sí es cierto es que, aún a pesar de que esos datos chirriaban muchísimo, porque si le daba un niño por aula era una barbaridad, no hubo ningún tipo de comunicación.

Y para finalizar, la comunicación, las alegaciones que yo he presentado, que ha presentado la Diputación, no han sido contestadas hasta el momento. A fecha de hoy no sé si se van a eliminar o no las aulas.

Era simplemente por hacer un poco de justicia con respecto a un comentario que se ha hecho aquí. Gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Es un tema explicativo, y yo les ruego, por favor, que, en fin, que no genere un precedente el Sr. Zaragoza, aunque entiendo que quiera aclarar algún punto.

Procedemos a la votación del punto.

(El Sr. Fullana levanta la mano y la baja al darse cuenta)

Sr. Fullana. Por un momento, no sé, hasta me he ilusionado.

Sometida la Propuesta a votación lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida

País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra, queda aprobada la Propuesta anteriormente transcrita, en sus propios términos.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

18º MOCIONES. MOCION formulada por el Portavoz del Grupo Ciudadanos de ofrecimiento a los municipios de menos de 1.000 habitantes la posibilidad de que la Diputación se encargue técnica y económicamente de la gestión de los Recursos Humanos del Ayuntamiento.

Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del siguiente asunto, no incluido en el Orden del Día.

Ilmo.Sr. Presidente.- Y ahora tiene el uso de la palabra el Sr. Sepulcre.

Sra. Secretaria General.- Bueno, es que ... quiere que anuncie que ha habido una Enmienda que creo que les ha repartido a todos los Grupos Políticos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Vale. Entonces, si les parece, conforme a mi criterio, que no es el mismo que el de la Secretaria, pero si me lo permiten, primero sabemos sobre lo que se enmienda. El Sr. Sepulcre tiene el uso de la palabra.

D. Fernando Sepulcre González.- Gracias, Sr. Presidente.

Por el Sr. Sepulcre se da lectura a la Moción presentada, cuyo tenor literal es el siguiente :

“MOCIÓN

D. Fernando Sepulcre González Portavoz del Grupo Provincial Ciudadanos (C's) en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 03 de febrero de 2016), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

ASISTENCIA Y COOPERACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local (LRBRL), son competencias propias de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31 (*Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal*) y la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

En materia económico-presupuestaria se ejercerán las funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis, la Diputación asistirá a los Ayuntamientos en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero.

La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y el seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia.

Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.

Por otro lado, además las Diputaciones darán soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

En resumen, para el ejercicio de las competencias de coordinación de los servicios municipales entre sí y en garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, las Diputaciones en encargarán de la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, y en todo caso garantizar en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

Por tanto, desde Ciudadanos (C's) proponemos que:

1. Dentro de la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, se proponga ofrecer a los municipios de menos de 1.000 habitantes la posibilidad de que sea la Diputación la que se encargue técnica y económicamente de la gestión de Recursos Humanos, con la llevanza de las nóminas, y relaciones con la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad

Social. Esta asistencia implementaría la ya prestada en materia contable y patrimonial.”

Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay intervenciones? Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- La Enmienda.

Ilmo. Sr. Presidente.- Perdón, perdón, perdón. Por supuesto. Vamos a leer la Enmienda a la totalidad por parte de Izquierda Unida. Disculpe.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. A nosotros es que nos ha sorprendido bastante. Tanto que promulga Ciudadanos lo de adelgazar las Diputaciones, y ahora quiere cargar más recursos en ella, por lo tanto, nosotros entendemos que no lo ha valorado bien, y hemos realizado una Enmienda a la totalidad de su propuesta.

El texto íntegro de la Enmienda a la totalidad formulada por la Sra. Pérez Antón, es del siguiente tenor :

“PROPUESTA DE ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Dña. Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate la siguiente enmienda a la totalidad a la propuesta del Grupo Provincial Ciudadanos sobre la Asistencia y Cooperación Jurídica, Económica y Técnica a los municipios;

EXPOSICION DE MOTIVOS

El actual sistema de organización político-administrativa en el Estado español cuenta con cuatro estamentos institucionales; el Estado, las comunidades autónomas, las provincias y los municipios. En otros países de nuestro entorno, se optó hace tiempo por un modelo que se pudiesen prestar todos los servicios a la ciudadanía sin precisar apoyo de otras instituciones. España es prácticamente el único país de Europa que tras la Segunda Guerra Mundial no abordó un proceso de fusión de municipios, aunque si incorporamos los estatutos de autonomías en un detrimento progresivo de las Diputaciones Provinciales. *-Esto ya lo he repetido en este Pleno creo que tres veces-*.

Tras más de 40 años de la entrada en vigor de estos estatutos y con las diferentes evoluciones derivadas de un proceso de autodeterminación para los territorios, aun

no se han definido los pasos adecuados para transferir las competencias de las Diputaciones a sus correspondientes administraciones públicas.

Por ello, consideramos que la atención a los municipios pequeños es un servicio que fácilmente podría prestar la comunidad autónoma, o la cooperación entre municipios mediante las mancomunidades, y en aras de vaciar de contenido esta institución y no favorecer la creación de un nuevo organismo dependiente, desde EUPV proponemos a consideración de enmienda a la totalidad; *-de la Propuesta de Ciudadanos-*

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

PRIMERO.- Instar a la Conselleria de Trabajo de la Generalitat Valenciana a que ofrezca a los municipios de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Alicante la posibilidad de que el propio departamento de Servicios Laborales se encargue técnica y económicamente de sus Recursos Humanos, con la gestión de las nóminas, y relaciones con la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social.”

Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias por su intervención y la exposición de esa Enmienda a la totalidad. ¿Hay intervenciones? Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bueno, en primer lugar, respecto a la Enmienda que presenta la Portavoz de Esquerra Unida, la verdad es que, como nos la han presentado unos minutos antes del Pleno, tampoco podemos, en cierta manera, tener un pronunciamiento claro. Hombre, nos hubiese gustado porque si esa propuesta por parte de la Conselleria la puede asumir, o por lo menos pregunta a ver qué posibilidades hay, pues incluso la vería factible y por nuestra parte podríamos asumirla. Pero claro, sin saber exactamente, y más sabiendo los recursos limitados que tiene la Generalitat valenciana, no hace falta entrar al debate del porqué. ¿Entiendes? Para no generar otro tipo de debate. Por lo tanto, la verdad es que en esta situación nuestra posición va a ser la de abstención. No porque a lo mejor sería deseable que lo asumieran dentro de tal, pero una cosa sí que tenemos que dejar claro respecto a los objetivos políticos.

Este Grupo, este Grupo tiene claro el objetivo de que las Diputaciones son Instituciones que, dentro de una reforma estructural de la Administración pública en todo el Estado, no tienen sentido. Por lo tanto, eso es así. Pero mientras existan hay que operar, hay que asistir a los municipios. En fin, ese tipo de cosas yo creo que son razonables y de sentido común, y eso no entra en ningún tipo de contradicción con respecto al objetivo político que este Grupo tiene respecto a lo que piensa sobre las Diputaciones.

Hombre, yo creo que es más lógico que presentar una Moción, y seguramente se planteará en algún momento, el debate, sobre si hay que empezar a reducir los Organismos Autónomos o refundirlos, empaquetarlos y que dependan directamente sus funciones de la Diputación; empezar por ese tipo de mecanismos.

No me corresponde a mí explicar cómo debe formularse ese sistema transitorio, pero, desde luego, entiendo que no se comprenda. Como que el tema de que ahora no le vayamos a apoyar. ¿Es que estamos a favor de las Diputaciones? No es el caso. Por lo tanto, esa es la posición en estos momentos de nuestro Grupo respecto a la Enmienda de la Portavoz de Esquerra Unida.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bueno, simplemente nosotros queremos comentar que estamos totalmente de acuerdo con la Propuesta que viene por parte de Ciudadanos y, por lo tanto, como la anterior Propuesta es una Enmienda a la totalidad, pues tenemos que votar en contra de la Enmienda a la totalidad que plantea Esquerra Unida. Simplemente esa es la explicación del voto.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Gracias, Sr. Presidente. El Grupo Popular quiere agradecer al Sr. Sepulcre que, a pesar de que Ciudadanos es un Grupo Político, es un Partido Político que defiende el desmantelamiento de las Diputaciones, al final se actúe con coherencia y, desde luego, no le vamos a discutir ni a Ciudadanos ni a nadie que esta Institución está para esto, para satisfacer necesidades y para solucionar problemas de los municipios. Y lo que el Sr. Sepulcre trae a este Pleno es una necesidad y es un problema que tienen algunos municipios; y no sólo éstos, sino algunos más.

Pero nosotros, que queremos apoyar esta iniciativa, sólo podemos hacerlo introduciendo responsablemente algunos matices que nos gustaría que el Proponente nos aceptara, por la sencilla razón de intentar hacer esto viable, lo cual, ya le anticipo, no va a ser fácil. Y no va a ser fácil a efectos prácticos por lo siguiente : esta Diputación tiene un Servicio de Asistencia a Municipios. Este Servicio comprende la sección de asistencia económico-financiera; las Agencias Gestoras, es decir, las de Cocentaina, Rojales, Villena y Dénia -cuya supresión se ha pretendido-; y una Central de Contratación. Estos Servicios prestan fundamentalmente atención a los municipios para llevar la contabilidad -directamente a cinco municipios de menos capacidad económica y de gestión-. Tenemos la demanda de ocho municipios que no podemos satisfacer en este momento, y ahora le diré por qué; la asistencia y asesoramiento en materia contable y presupuestaria al resto de Entidades; y la asistencia en la gestión de inventario de bienes y derechos que requiere la implantación del Sistema de Gestión Patrimonial, aprobado por la

Diputación en lo que se conoce como Acción 7 del Plan Moderniza 7.0. Pero, a fecha de hoy, es lamentable reconocer que no podemos todavía prestar algunos de los servicios que nos demandan, y trabajamos para suplir eso. Eso supone más efectivos desde el punto de vista de la Diputación y, por lo tanto, mayor coste de ese gasto corriente que luego nos critican cuando resolvemos o aplicamos el Presupuesto correspondiente; porque sería conveniente y necesaria la asistencia en la elaboración de Planes económico-financieros de los Ayuntamientos de la Provincia; porque sería conveniente y necesaria la asistencia técnico-contable, también para ocho municipios que, como les decía antes, lo demandan y todavía no podemos satisfacer esa demanda; y porque también podríamos dar, en cuanto podamos, respuesta a la necesidad del seguimiento de los costes efectivos de los municipios. Y evidentemente eso pasaría por, probablemente, dotar más efectivos y engrosar nuestra capacidad, por lo tanto, de gasto en las Agencias Comarcales.

Para hacer viable esto, lo que le propongo y lo que yo acabo de anunciarle - que son necesidades y demandas que vamos a satisfacer desde el Gobierno provincial en este mandato corporativo-, Sr. Sepulcre, es que nos permita estudiar y cuantificar el coste exacto de la aplicación de este servicio que nos propone y que, mientras aplicamos esto, vamos a estudiar la posibilidad de ofrecer vía convocatoria una subvención a los municipios que nos soliciten o requieran cubrir ese gasto, o esa necesidad, como solución-puente hasta que podamos instaurar dentro de la Diputación la satisfacción plena de las necesidades que Vd. propone y que yo le he enunciado.

Si lo tiene a bien, votaríamos, Sr. Presidente, la Enmienda propuesta por Izquierda Unida, y yo lo que estoy formulando ahora es una Enmienda "in voce" -si me la acepta el proponente- que es : sí a su Propuesta pero previo estudio de la aplicación y cuantificación del coste de lo que nos ha pedido. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Sepulcre, tiene la facultad para aceptar o no ...

D. Fernando Sepulcre González.- Bien, decir un par de cosas. Por supuesto que estoy en contra de la Enmienda a la totalidad que presenta Izquierda Unida, y también estoy en contra de la Enmienda "in voce" que me proponen Vdes., porque creo que algo equivocados están, puesto que el coste es mínimo para esta Diputación, ya que habría que adherir al sistema telemático que hay dentro de la Diputación, incorporar, todos estos funcionarios que están en los Ayuntamientos de menos de mil habitantes para realizarles esas nóminas.

Le recuerdo, por ejemplo, cuando comentaba el tema de la contabilidad, hay municipios que llevan ocho meses sin asistencia contable; que les cuesta bastantes cientos de euros cada mes tener que asesorarse en empresas externas. Y, por supuesto, que Ciudadanos sigue pensando y sigue creyendo que las Diputaciones sobran, y sigue pensando que hay que adelgazarlas a través de la Generalitat,

traspasarle competencias y demás. Pero, como también decían los compañeros de Compromís, mientras existan las Diputaciones debemos atender a los municipios para seguir dándoles ese servicio. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Más aún, si está diciendo que el coste es tan mínimo, que sólo habría que incorporar una forma de gestión, entiendo yo, los datos los tiene la Tesorería de la Seguridad Social, en la Conselleria. Es que es más fácil eso, y no a través de otra Institución intermedia. Creo que está equivocándose. Creo que esto debería realizarse desde la Conselleria de Trabajo y facilitaría tanto a los municipios como a la Diputación, que tiene que recoger todos esos datos, realizar las nóminas, volver a entregarlo, cuando ya los datos los tienen en la Conselleria, en la Tesorería de la Seguridad Social; es que sería más fácil de esta forma.

Cuando Vdes. mismos quieren adelgazar las Diputaciones, siempre lo han dicho. No quieren Diputaciones, no quieren Diputaciones, no quieren Diputaciones. Sin embargo, cuando se plantea encima de la Mesa una propuesta real de ir traspasando competencias de las Diputaciones, entonces dicen que no o dan dos pasos para atrás; empieza a darles miedo. De verdad, yo no entiendo las argumentaciones que acaba de exponer.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, Sr. Sepulcre.

D. Fernando Sepulcre González.- Miedo ninguno, Sra. Pérez. Miedo ninguno. Desde Ciudadanos hemos traído aquí muchísimas propuestas para transferir a la Generalitat valenciana. Hemos intentado hasta, como ha dicho el Sr. Castillo, suprimir las Agencias Comarcales -cosa a la que Vd. se negó-. Insistimos en que este punto que acabamos de traer, es de coste prácticamente cero. Lo tiene que asumir la Diputación porque la Diputación es la que presta esos servicios a los municipios. Creo que no tiene ningún intrínquilis. No confunda a la gente con que Ciudadanos tiene miedo o da dos pasos atrás. Ciudadanos mantiene el paso adelante referente a las Diputaciones. Y si no, mírese todos los Plenos en los cuales hemos llegado a pedir ... Mire no, no hace falta que se mire los Plenos. Hoy, precisamente, llevo varias preguntas referidas a lo que Vd. está comentando de transferir competencias a las diferentes Consellerias de la Generalitat. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Sí, gracias Sr. Presidente.

Sólo por redundar en lo que le he dicho y por aclarar algo que debe quedar muy claro desde el punto de vista de nuestra postura.

Nosotros entendemos que lo que se plantea con su Propuesta no tiene calado político, porque es que compartimos esencialmente esto : la necesidad de que la Diputación satisfaga necesidades de los municipios y en ese esfuerzo nos vamos a emplear. Pero es que no podemos, responsablemente, comprometernos a algo cuya cuantía ignoramos. Aquí se afirma : esto representa un coste mínimo. Hombre, a mí me dicen los servicios técnicos y jurídicos que esto tiene una mayor complejidad, y que esto es una cuestión de aplicar licencias que tienen un impacto, y aplicar recursos humanos, etc., etc., para hacer esto. Con lo cual, tenga a bien aceptar que, con relación a esto, vamos a adquirir dos compromisos : uno, con nuestra abstención no vamos a perjudicar, en absoluto, esta Propuesta; y en segundo lugar, nuestro compromiso de trabajar para la efectiva implantación de las medidas que hagan falta para satisfacer estas necesidades, pero siempre desde la responsabilidad, desde la pertinencia, la oportunidad presupuestaria y económica y, desde luego, la posibilidad legal de hacerlo. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Sí. No me voy a quedar callada, evidentemente. Respecto a las Agencias Comarcales, no sé si le recuerdo que tenía un pacto, o sigue teniéndolo, con el Partido Popular, el Equipo de Gobierno que actualmente gestiona la Diputación, donde ya pactaron que en esas Agencias Comarcales designarían a las personas que Vdes. definieran. Se cogió el berrinche y, como no le asignaron los que quería, pues entonces vamos a eliminar las Agencias Comarcales y vamos a cargarnos esta gestión que, realmente, es la que tendría que estar realizando actualmente cada una de las Comarcas de forma mancomunada.

Le recuerdo que la única propuesta que ha traído a este Pleno para transferir competencias de esta Diputación ha sido del Doctor Esquerdo. Solamente ha traído una. Dijo que no a nuestras alegaciones que realizamos al Presupuesto de transferir las competencias de esta Diputación sobre cultura, que eso era muy fácil. Ha dicho que no iba a renunciar a los sobresueldos, por lo tanto tampoco quiere adelgazar la Diputación. Está haciendo un postureo porque, desde su Partido, de sus líneas políticas a nivel estatal se entiende una cosa, pero aquí Vd. está muy cómodo sentado en ese sillón, teniendo un pacto con el Equipo de Gobierno y embolsándose más de cien mil euros durante todo el año. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, Sr. Sepulcre.

D. Fernando Sepulcre González.- No quisiera hacer un toma y daca entre Vd. y yo, pero lo que no se puede venir a esta Cámara es a mentir. Eso es lo que no se puede hacer. Entonces, le pido, por favor, primero que demuestre lo del sueldo que tengo - que acaba de decir-, porque si Vd. se guía por los medios de comunicación, va bastante mal dada.

Referente a las Agencias Comarcales, los Asesores esos supuestos que me está diciendo que yo tenía, o que no me daban, o que lo que fuera, precisamente se me aplicó esos cuatro Asesores desde un principio cuando yo jamás los he tenido. ¿Sabe dónde están esos cuatro Asesores, Sra. Pérez? Tres en el PSOE y uno en Compromís. En Ciudadanos, ninguno. O sea, que Vd. aquí, por favor, no venga a mentir. Por lo menos diga la verdad, le guste o no le guste, pero no mienta, y no se guíe por algunos medios de comunicación. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bueno, como ya ha habido tanto toma y daca, quiero decir, termine Vd., sí, sí ...

Dña. Raquel Pérez Antón.- Consiste el debate en esto. La Propuesta de la Enmienda a la totalidad la ha presentado Esquerra Unida, y debatimos la Propuesta a la Enmienda a la totalidad porque es su punto, y yo la he explicado y nadie la ha debatido ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, pero, pero, Sra. Pérez, convendrá conmigo que tiene que haber un orden y que no puede haber réplica, contrarréplica, réplica, contrarréplica, porque estaríamos todo el día, y al final yo creo que hay que concretar los argumentos en la exposición, en la réplica y ya está. ¿Quiere decir algo más? Si quiere decir algo más luego tendrá turno de intervención el Sr. Sepulcre, pero, de todas formas Sra. Pérez, le ruego, por favor, máxima brevedad, porque luego se me acusa de falta de generosidad con el tiempo. Lo que intento es ordenar el Pleno, nada más. Tampoco quiero privar a nadie de su capacidad a la hora de expresarse, pero sepa Vd. que el Sr. Sepulcre luego tiene que cerrar el turno de intervención como proponente del punto, no de la Enmienda. Sra. Pérez, por favor, sea breve.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Yo jamás me guío por los medios de comunicación; sólo faltaría eso, que me guiara por ellos. He solicitado desde el primer momento que entré en la Diputación todas las nóminas, no solamente de los funcionarios y las funcionarias, sino de todos los Diputados, y a mí jamás se me han dado ni el sueldo ni los sobresueldos que cobra Vd., ni su nómina, tampoco se me ha dado. Por lo tanto, eso se lo dice al Equipo de Gobierno. ¿Quiere que le diga nombre y apellido de la persona que iba de Ciudadanos a la Agencia de Dénia? No sé. Y además, que tengo el documento también. Esa persona que luego quería hacerse una transfuga y luego pactar con Compromís y tal. Esa misma persona es la que iba con un documento que tengo encima de la Mesa, hombre ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez, Sra. Pérez ...

Dña. Raquel Pérez Antón.- ... no me diga que se le han asignado por medios de comunicación.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez, entienda también que los temas son el tema que nos ocupa y no otros temas distintos, porque ... Muchas gracias. Sr. Sepulcre, para terminar el turno de intervenciones.

D. Fernando Sepulcre González.- En fin, para acabar, porque con esto no vamos a llegar a ningún sitio. Demuestre. Todo lo que diga demuéstrela. Y ya está. Fíjese qué fácil.

Y referente a los nombres que tiene y tal, cosa mía no son. El Diputado Provincial de esta Institución soy yo. Y esos nombres yo no los tengo. Ni sé quiénes son. Si Vd. los tiene, preséntelo, pero no será cosa mía, será cosa de otras de personas.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez, por favor.

Vamos a proceder a la votación. Primero vamos a votar la Enmienda a la totalidad de la Sra. Pérez.

Sometida a votación la Enmienda a la totalidad formulada por la Sra. Pérez lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, por mayoría de veintisiete votos en contra, uno a favor y tres abstenciones, queda rechazada la Enmienda a la totalidad formulada por la Diputada de Esquerra Unida Dña. Raquel Pérez Antón.

Sometida a votación la Moción formulada por el Diputado Provincial del Grupo Ciudadanos, lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstienen los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince abstenciones, queda aprobada la Moción del Grupo Político Ciudadanos, anteriormente transcrita, en sus propios términos.

19º MOCIONES. MOCION formulada pel portaveu adjunt del Grup Compromís per a inclusió dels municipis de Novelda, Aspe, la Romana, el Fondó de les Neus i el Fondó dels Frares, en les ajudes al raïm de taula a través de la bonificació de l'IRPF.

Se da cuenta de la Moción formulada por el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Compromís en relación con la inclusión de los Municipios que cita en las ayudas a la uva de mesa, a través de la bonificación del IRPF, del siguiente tenor literal :

“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Jose Manuel Penalva Casanova, amb NIF 53213480-J i domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta la següent proposta de resolució en forma i termini, a fi de que sigui inclosa en l'ordre del dia del proper plenari ordinari de maig en base a la següent:

EXPOSICIÓ DE FETS

El dia 6 de Maig de 2016, es va publicar en el BOE nº110 l'Ordre HAP/663/2016, de 4 de maig, per la qual es redueixen per al període impositiu 2015 els índexs de rendiment net i l'índex corrector per pinsos adquirits a tercers aplicables en el mètode d'estimació objectiva de l'Impost sobre la Renda de les Persones Físiques per a les activitats agrícoles i ramaderes afectades per diverses circumstàncies excepcionals.

En l'Article 1 d'aquesta ordre es regula el següent “Reducció dels índexs de rendiment net, aplicables en 2015, per les activitats agrícoles i ramaderes afectades per circumstàncies excepcionals. Els índexs de rendiment net aplicables en

EXPOSICIÓN DE HECHOS

El día 6 de Mayo de 2016, se publicó en el BOE nº110 la Orden HAP/663/2016, de 4 de mayo, por la que se reducen para el período impositivo 2015 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales.

En el Artículo 1 de dicha orden se regula lo siguiente “Reducción de los índices de rendimiento neto, aplicables en 2015, por las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por circunstancias excepcionales. Los índices de

2015 a les activitats agr3col·es i ramaderes desenvolupades en els 2mbits territorials definits en l'annex de la present Ordre seran els continguts en aquest.”

En aquesta ordre, i concretament en les p2gines 30294 i següents, on s'exposa la relaci3 d'entitats locals de la prov3ncia d'Alacant que poden optar a les ajudes al raïm de taula per la sequera s'ha excl3s d'aquesta bonificaci3 a cinc de les set poblacions que integren la Denominaci3 d'Origen Raïm de Taula Embutxacada del Vinalop3: Novelda, Asp, la Romana, el Fond3 de les Neus i el Fond3 dels Frares.

Ja que Montfort i Agost, s3 han sigut incloses en la relaci3 d'ajudes del Ministeri d'Agricultura havent patit els mateixos danys de l'abs3ncia de pluges i les altes temperatures.

Per tot l'anteriorment exposat proposem al Ple de la Diputaci3 d'Alacant, per al seu debat i aprovaci3 el següent

ACORD

PRIMER: Instar al Govern de l'Estat i al Ministeri d'Agricultura, a la inclusi3 dels municipis de Novelda, Asp, la Romana, el Fond3 de les Neus i el Fond3 dels Frares, en les ajudes al raïm de taula a trav3s de la bonificaci3 de l'IRPF.

SEGON. Traslladar el present acord al Govern de l'Estat, al Ministeri d'Agricultura i als Ajuntaments de Novelda, Asp, la Romana, el Fond3 de les Neus i el Fond3 dels Frares.

rendimiento neto aplicables en 2015 a las actividades agr3colas y ganaderas desarrolladas en los 2mbitos territoriales definidos en el anexo de la presente Orden ser2n los contenidos en 3ste.”

En dicha orden, y concretamente en las p2ginas 30294 y siguientes, donde se expone la relaci3 de entidades locales de la provincia de Alicante que pueden optar a las ayudas a la uva de mesa por la sequía se ha excluido de dicha bonificaci3 a cinco de las siete poblaciones que integran la Denominaci3 de Origen Uva de Mesa Embolsada del Vinalop3: Novelda, Aspe, La Romana, Hond3n de las Nieves y Hond3n de los Frailes.

Ya que Monforte del Cid y Agost, s3 han sido incluidas en la relaci3 de ayudas del Ministerio de Agricultura habiendo sufrido los mismos daños de la ausencia de lluvias y las altas temperaturas.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos al Pleno de la Diputaci3 de Alicante para su debate y aprobaci3 el siguiente,

ACORD

PRIMERO. Instar al Gobierno del Estado y al Ministerio de Agricultura, a la inclusi3 de los municipios de Novelda, Aspe, La Romana, Hond3n de las Nieves y Hond3n de los Frailes, en las ayudas a la uva de mesa a trav3s de la bonificaci3 del IRPF.

SEGUNDO. Trasladar el presente acuerdo al Gobierno del Estado, al Ministerio de Agricultura y a los Ayuntamientos de Novelda, Aspe, La Romana, Hond3n de las Nieves y Hond3n de los Frailes.

Ilmo. Sr. Presidente.- Té l'ús de la paraula el Sr. Penalva, y antes, abans anem a votar la inclusi3.

Visto el oficio del Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Compromís D. José Manuel Penalva Casanova justificando la urgencia en el tratamiento de la presente Moción, y previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa al debate de la misma.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Sí. Voy a hacer una breve intervención. Creo que la Moción es concedora por todos y por lo tanto, no voy a apelar a la generosidad del Presidente porque creo que no le va a hacer falta.

La normativa aplicable del IRPF contempla la posibilidad de reducir los signos, índices y módulos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en circunstancias excepcionales.

Entre las circunstancias excepcionales figura que en el desarrollo de las actividades económicas de un sector determinado, se vea alterado por incendios, inundaciones u otras circunstancias excepcionales que afectasen a un sector o zona determinada.

De todos es conocido que estamos bajo un ciclo de sequía importante en toda España y si cabe con consecuencias mayores en las Comarcas alicantinas. Y esta circunstancia ha sido reconocida por parte del propio Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; tal es así que el pasado seis de mayo se publica en el Boletín Oficial del Estado una Orden del Ministerio de Hacienda en la que contemplan para distintas actividades agrícolas y ganaderas, una reducción de los signos, índices y módulos del IRPF, atendiendo a estas circunstancias excepcionales provocadas, en el caso de las Comarcas alicantinas, por la sequía.

Dicha Orden contempla que municipios como Agost, Monforte del Cid y Teulada se vean beneficiados por esta Orden en la actividad de la uva de mesa, lo cual nos parece correcto. El problema surge cuando no se incluyen municipios como Novelda, Aspe, La Romana, Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes, a pesar de que estas poblaciones integran también la denominación de origen "Uva embolsada de mesa del Vinalopó".

Este hecho es conocido. Ha sido publicado por los medios de comunicación y otros grupos también han reclamado ante el propio Ministerio y también en colaboración con la Generalitat valenciana para que la aplicación sea extensiva a

estos municipios.

Por otra parte, el Ayuntamiento también tiene, los Ayuntamientos también vienen reivindicando a favor de los productores de uva de mesa afincados en sus territorios, dentro de su competencia en materia de protección y fomento económico.

La Diputación que asiste a todos los municipios de Alicante y ante lo que entendemos una justa y equilibrada reivindicación, debe manifestarse públicamente del lado de estos municipios. Por ello, solicito la aprobación en este Pleno de este acuerdo para instar al Gobierno del Estado y al Ministerio de Agricultura a la inclusión de los municipios de Novelda, Aspe, La Romana, Hondón de las Nieves y Hondón de los Frailes en las ayudas a la uva de mesa a través de la bonificación del IRPF.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Cañadas, tiene el uso de la palabra. Vamos a seguir el orden, que es que no he visto si el resto quería intervenir. Sra. Pérez ¿quiere intervenir? Sr. Sepulcre.

D. Fernando Sepulcre González.- Sí. He de decir que Ciudadanos, en Novelda, a principio de mes llevó esta petición en su Ayuntamiento por el agravio comparativo que los agricultores sufren en relación al IRPF. Cultivos de una misma Comarca, a menos de dos kilómetros, con el mismo sistema productivo y los mismos daños, reciben distintas rebajas de IRPF. Eso también se debe a la fórmula del Consell, de baremación de daños de cultivos, ya que no tiene en cuenta los informes de las organizaciones profesionales agrarias que son las que conocen el terreno y las que dan parte al seguro de las pérdidas reales y de los daños ocasionados.

Cuando Vdes. en el segundo punto ponen : trasladar el presente Acuerdo al Gobierno del Estado, Ministerio de Agricultura, y a los Ayuntamientos citados, también habría que añadir a la Conselleria de Agricultura. De hecho aquí tengo la comunicación que Ciudadanos-Novelda llevó también a su Ayuntamiento. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bé, [he de]destacar que recolzarem la Proposta. És un assumpte que ja des del Grup Socialista a les Corts valencianes hem estat reclamant y también pues comentarle al Portavoz de Ciudadanos, que los propios Alcaldes de estos municipios han presentado un recurso y su recurso habla claramente, y va dirigido claramente, a aquélla Administración que es competente en este sentido, es decir, va dirigido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que es el que tiene que realizar esa bonificación. Por lo tanto, nosotros respaldaremos el punto y destacar que, bueno, que ya hemos estado trabajando también desde otros ámbitos para que esto saliese adelante.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Cañadas, tiene el uso de la palabra.

D. Sebastián Cañadas Gallardo.- Sí, buenos días. Gracias, Sr. Presidente.

Evidentemente, vaya por delante, que el Grupo Popular va a apoyar esta Moción, es evidente. Pero sí quisiera dejar claro que y no es por el mero hecho de decir que echamos las culpas a los demás, no, es responsabilidad del Gobierno pero, evidentemente, el cambio de metodología que se ha utilizado en estos, al transmitir esta información, que no olvidemos que es la Conselleria de Agricultura la que transmite esa información al Ministerio, el cambio de metodología que se ha puesto en esta nueva legislatura en marcha es el que ha ocasionado esto, porque otro cambio no hay. Las circunstancias son las mismas para Agost y Monforte que para el resto de municipios porque la sequía ha sido la misma para todos ellos, y entonces ha habido un cambio ahí de metodología, analizando los tres últimos trienios, los tres años anteriores para ver la producción, lo que ha llevado a este problema que hasta esa fecha no se había tenido en cuenta.

Además añadido que en esta misma Orden también se omiten otras producciones de la provincia de Alicante importantes, y que están omitidas. De hecho, el níspero, la cereza y los frutos secos y es una Enmienda también de incluir todas esas producciones porque están en las mismas circunstancias que los demás y que deberíamos de incluirlo ahí.

La enmienda que ha hecho el Portavoz de Ciudadanos de incluir a la Conselleria para que sea concedora de esto también y evidentemente instar al Gobierno para que esto lo subsane.

Si se acepta la enmienda, bueno, vaya de entrada que votar a favor vamos a votar de todas maneras, pero si no pues pediríamos que se incluyan estas otras producciones que también están afectadas por lo mismo. De hecho se, como anécdota decir que en la Orden se le daba subvención a Altea por el tema del níspero; esa bonificación en el IRPF Altea lo tenía por el tema del níspero y Callosa d'En Sarrià, que es la cuna del níspero, no la tenía.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bueno, dos cuestiones básicas. Vamos, este Grupo no tiene ningún inconveniente de que se ponga también, de que se traslade este Acuerdo a la Conselleria de Agricultura, vamos que nosotros no tenemos inconveniente y lo damos por hecho y aceptamos la Enmienda de que se traslade el Acuerdo a la Conselleria para que tengan conocimiento de este Acuerdo.

En segundo lugar, aclarar también que no, si se han leído Vdes. la Moción, no

se atribuye ninguna responsabilidad a nadie, simplemente se está intentando ayudar y apoyar en esa reivindicación de los Ayuntamientos. Yo no he manifestado de quién es la responsabilidad concreta de esta situación.

Yo me imagino que al final, de alguna manera, todos somos responsables y por lo tanto lo que toca aquí es ayudar.

Y tercera. A mí no me importaría aprobar otra Enmienda respecto a lo que el Diputado del Partido Popular comenta. El problema es que ahora articular una Enmienda aquí, "in voce", al respecto, es un poco complicado. Yo sí que me comprometo, y este Grupo se compromete, que si Vd. plantea esta misma situación en el resto de los que cada uno conozca, que situaciones de discriminación, este Grupo lo va a apoyar también.

Y si quiere pues podemos trabajar juntos para presentar otra Moción de cuestiones que afecten a otra Comarca. Nosotros no tenemos ningún inconveniente, lo que pasa es que ahora, cómo le explico yo a la Secretaria cómo enmendamos el tema y sobre todo porque como esto está circunscrito y para el tema de la uva de mesa y los Ayuntamientos que han recurrido, yo creo que sería de sentido común que mantuviésemos esto tal cual con la Enmienda de Ciudadanos y, en todo caso, sí que entiendo que podemos trabajar y presentar otra Moción rápidamente para el tema de otras situaciones que hayan provocado cierta discriminación. Simplemente eso.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, Sr. Cañadas.

D. Sebastián Cañadas Gallardo.- Sí, evidentemente, si, me imagino que por tema de plazos de alegaciones a la Orden o de, entonces a lo mejor no sé si llegaríamos a tiempo, tampoco habría que hacer un Pleno extraordinario para un tipo de estos. Creo que no sería tan difícil incluir el resto de denominaciones en la Enmienda. Es incluirlas y ya está. Lo digo por tema de plazos porque si no, evidentemente, después de mi intervención, en un próximo Pleno tendríamos esa Moción aquí, claro.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Hay una intervención que quiere realizar el Sr. Chulvi?

D. José Francisco Chulvi Español.- No sé si sería posible, pero, tal vez porque nosotros también estamos de acuerdo con lo que ha comentado el Diputado, entonces, tal vez ahora podríamos determinar si es la cereza, el níspero, y no sé, los frutos secos, y luego incorporar un anexo en que aparezcan las poblaciones que son. Bueno, es que no sé, pero vamos que ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva, aclara un poco el tema.

D. José Manuel Penalva Casanova.- No, simplemente que, bueno, en fin, estoy de acuerdo. Si el problema es más que todo de cómo lo articulamos ahora en estos momentos, pero que lo que es el propósito me parece correcto y que nosotros, yo es más que todo por el tema de cómo lo articulamos pero si hay, si estamos todos de acuerdo, yo me parece justo también y por lo tanto que se incluya la Enmienda.

Después, en todo caso, habrá que trasladar a la Secretaria de cómo debe ir la Enmienda de forma literal.

Ilmo. Sr. Presidente.- Queda incorporada. Vamos a votar la Enmienda entre todos, una Enmienda en la que se introducen las nuevas incorporaciones y además el dar traslado a la Generalitat como se ha mostrado. Entonces, vamos a votar primero esa Enmienda.

Sometida a votación la Enmienda en los términos señalados por el Ilmo. Sr. Presidente, se aprueba por unanimidad.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, con la Enmienda aprobada incorporada, se aprueba por unanimidad, y en consecuencia, el Pleno Provincial adopta el siguiente Acuerdo :

Primero.- Instar al Gobierno del Estado, al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat valenciana, a la inclusión de los municipios de Novelda, Aspe, La Romana, Hondón de las Nieves y Hondón de los Frailes, en las ayudas a la uva de mesa a través de la bonificación del IRPF.

Segundo.- Incluir asimismo en las ayudas todos los municipios afectados en las producciones de níspero, cerezas y frutos secos.

Tercero.- Trasladar el presente Acuerdo al Gobierno del Estado; al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente; a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de la Generalitat valenciana, y a los Ayuntamientos de Novelda, Aspe, La Romana, Hondón de las Nieves y Hondón de los Frailes.

20ª MOCIONES. MOCION formulada pel portaveu adjunt del Grup Compromís de suport a la iniciativa del Consell de la Generalitat valenciana de promoció de la Denominació d'Origen d'alguns productes concrets de les comarques d'Alacant.

Visto el oficio del Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Compromís D. José Manuel Penalva Casanova justificando la urgencia en el tratamiento de la presente Moción, y previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa al debate de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente :

“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Jose Manuel Penalva Casanova, amb NIF 53213480-J i domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu adjunt del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta la següent proposta de resolució en forma i termini, a fi de que sigui inclosa en l'ordre del dia del proper plenari ordinari de maig en base a la següent:

EXPOSICIÓ DE FETS

El passat 10 de Maig, el President de la Generalitat Valenciana, va anunciar a Alacant la intenció de promoure la Denominació d'Origen de determinats productes de les comarques d'Alacant. Aquest projecte s'emmarca dins del Pla de la UE que persegueix l'engegada de segells de qualitat per a productes no alimentaris.

La Denominació d'Origen, significaria la protecció legal contra la producció il·legal o l'elaboració dels productes en altres zones, permetent influir en el preu d'aquests. Així mateix dotaria a aquests

EXPOSICIÓN DE HECHOS

El pasado 10 de Mayo, el Presidente de la Generalitat Valenciana, anunció en Alicante la intención de promover la Denominación de Origen de determinados productos de las comarcas de Alicante. Este proyecto se enmarca dentro del Plan de la UE que persigue la puesta en marcha de sellos de calidad para productos no alimentarios.

La Denominación de Origen, significaría la protección legal contra la producción ilegal o la elaboración de los productos en otras zonas, permitiendo influir en el precio de estos. Asimismo dotaría a estos

productes d'un salt qualitatiu en la seua comercialització i exportació, i per tant, un benefici per a aquestes indústries. Ja que s'ha detectat la necessitat de reforçar els insuficients controls contra les falsificacions que pateixen aquestes indústries.

Aquestes indústries es veurien afectades de manera positiva en la seua activitat, són les que es troben emmarcades en els distints Clusters industrials com el del joguet de la Foia de Castalla, el calçat de les zones d'Elx i Elda, el tèxtil de l'Alcoià i El Comtat, així com el marbre de Novelda.

Per tot l'anteriorment exposat proposem al Ple de la Diputació d'Alacant per al seu debat i aprovació el següent

ACORD

PRIMER, El Ple de la Diputació manifesta el seu suport a aquest iniciativa que es va a engegar per part del Consell de la Generalitat Valenciana i que va anunciar el seu President, així mateix instem al fet que aquesta iniciativa s'engegue amb la major celeritat possible.

SEGON, Donar trasllat d'aquest acord al Consell de la Generalitat Valenciana i als Ajuntaments de la Foia de Castalla, Elx, Elda, Alcoi i El Comtat i Novelda.

productos de un salto cualitativo en su comercialización y exportación, y por lo tanto, un beneficio para dichas industrias. Ya que se ha detectado la necesidad de reforzar los insuficientes controles contra las falsificaciones que sufren estas industrias.

Dichas industrias se verían afectadas de manera positiva en su actividad, son las que se encuentran emmarcadas en los distintitos Clusters industriales como el del juguete de la Foia de Castalla, el calzado de las zonas de Elche y Elda, el textil de l'Alcoià i El Comtat, así como el mármol de Novelda.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos al Pleno de la Diputación de Alicante para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO

PRIMERO, El Pleno de la Diputación manifiesta su apoyo a este iniciativa que se va a poner en marcha por parte del Consell de la Generalitat Valenciana y que anunció su Presidente, así mismo instamos a que esta iniciativa se ponga en marcha con la mayor celeridad posible.

SEGUNDO, Dar traslado de este acuerdo al Consell de la Generalitat Valenciana y a los Ayuntamientos de la Foia de Castalla, Elche, Elda, Alcoi i El Comtat y Novelda.

Ilmo. Sr. Presidente.- Té l'ús de la paraula el Sr. Penalva, entenc.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Disculpeu però me n'havien "trabucat" alguns ... val. Bé, fa algunes setmanes el president de la Generalitat va anunciar la intenció del Govern valencià de promoure la Denominació d'Origen de determinats productes de les Comarques d'Alacant. El motiu és que la Unió Europea vol posar en marxa segells de qualitat per a productes no alimentaris.

La denominació d'origen o qualsevol altre distintiu de qualitat no només ha

de ser una mesura per a la motivació dels empresaris per donar qualitat als seus productes -que també- sinó que ha de ser un distintiu a la producció que es pot fer al País Valencià i, com no, a les comarques d'Alacant.

A més hem de promoure la sensibilitat del consumidor cap a productes de qualitat certificada. Sens dubte, la qualitat està estretament relacionada amb la investigació, el desenvolupament i la innovació, elements essencials per a la productivitat d'un país. Competir en qualitat, en investigació, desenvolupament i innovació ha de ser el camí en el qual totes les administracions públiques han de treballar.

No serem productius ni serem competitius a llarg termini si el que fem és apostar per reduir despeses laborals mitjançant polítiques que afavoresquen la precarietat laboral i la desqualificació professional.

En canvi, donar suport a la qualitat a través d'eines com la denominació d'origen, o semblants, és donar suport a un altre model de producció i ajudar a la comercialització i exportació dels productes valencians i, en concret, als productes d'Alacant.

Alacant ha perdut moltes de les senyals d'identitat veritables, com són el sector productiu creatiu i innovador, o sectors tradicionals de petita i mitjana empresa, a causa de moltes circumstàncies de tot tipus i que mereixerien un altre debat; però, per dir alguna, per la pressió, tan important, rebuda per sectors immobiliaris i del sector serveis.

No oblidem que sectors com la juguina, el calçat, el tèxtil o el marbre, per posar alguns exemples, podrien tornar a rebre un important impuls de la mà de projectes de denominació d'origen, o qualsevol altre segell de qualitat vinculat a la forma de fer d'aquí, de la terra.

Des de Compromís entenem que aquesta predisposició del Govern valencià ha de convertir-se en realitat i, per descomptat, ha de rebre el suport d'esta Administració. Per aquestes raons demanem el suport a aquesta Moció en la qual ens manifestem en suport a esta iniciativa que va posar en marxa el Consell de la Generalitat i que va anunciar el seu president, i demanem, a més, que es posen en marxa amb la major celeritat possible.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Nosotros vamos a votar a favor de esta Propuesta. Nos parece muy correcta. Solamente decir, o comunicar, si el Presidente de la Generalitat valenciana, Ximo Puig, está a favor de este proyecto -entiendo que sí- que, claro, al Sr. de Ciudadanos, pues a lo mejor como los tiene tal lejos no se da cuenta de ello; pero lo que no nos explicamos es la incongruencia, la incoherencia, la hipocresía, el cinismo de algunos Partidos que aquí están defendiendo la

denominación de origen, y luego en Europa están votando a favor de que se comiencen, de que se lleven a trámite y que se finalicen el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Estados Unidos que, como sabemos todos, las denominaciones de origen se las cargan absolutamente. Y defenderlo en España cuando luego se vota en Europa por los mismos Partidos me parece, cuanto menos, muy hipócrita.

Evidentemente, nosotros somos coherentes, votamos tanto en cualquier Ayuntamiento, en cualquier Diputación, en el Gobierno o en Europa en contra del Tratado de Libre Comercio, y defendemos las denominaciones de origen de cada uno de los territorios de España, e igualmente del País Valencià, y somos coherentes en nuestro voto. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Intervenciones. Sr. Sepulcre, tiene el uso de la palabra.

D. Fernando Sepulcre González.- Gracias. Todo lo que sea a favor del impulso de la industria alicantina es positivo para estos Partidos coherentes que siempre están a favor de las políticas sociales; si no tenemos riqueza, pocas políticas sociales podemos hacer.

Precisamente Ciudadanos llevó hace dos Plenos la protección de la Denominación de Origen de los vinos de Alicante. Aquí simplemente hacer un inciso : que al igual que se habla de denominación de origen, también se incluirá la indicación geográfica protegida.

Y luego también hay una figura que es la ETG, Especialidad Tradicional Garantizada, que no hace referencia al origen, sino que tiene por objeto proteger los métodos de producción y las recetas tradicionales.

Estoy a favor con Vd., Sr. Penalva, sobre todo lo que sea a favor de Alicante, de la provincia de Alicante, de productos de Alicante; totalmente. De hecho, fíjese que todo esto de las DO's y IGP's van referidas un poco a temas alimentarios, agrícolas, incluso medioambientales, pero los procesos industriales disponen de otra figura que se denomina MARCA -protegida- y eso es a través de unos pliegos de elaboración. De hecho la muñeca de Onil es un ejemplo, está defendida a nivel europeo, y es donde deberían enclavarse las protecciones a los juguetes de Ibi o mármol de Novelda y que, además, tienen protección internacional.

Desde nosotros, evidentemente, desde Ciudadanos, insisto, todo lo que sea a favor de Alicante, de la provincia de Alicante, todo lo que pongamos en valor, todo lo que se reconozca internacionalmente sobre nuestros productos, ahí nos tendrá con Vdes. siempre. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias por su intervención Sr. Sepulcre. Más intervenciones. Sr. Cañadas, tiene el uso de la palabra.

D. Sebastián Cañadas Gallardo.- Sí, muy brevemente. Gracias otra vez.

Evidentemente también vamos a apoyar esa Moción, como no puede ser de otra forma. Me sumo a lo que ha dicho el Portavoz de Ciudadanos del apoyo y protección a cualquiera de nuestros productos, o cualquiera de nuestras áreas de artesanía, o cualquiera de los manufacturados que tenga que ver con la provincia de Alicante.

Simplemente hacer una precisión : todos sabemos los condicionantes y los requisitos para una denominación de origen, lo costosa que llega a ser; porque hay algunas denominaciones que, desde que he entrado de Diputado me he ido enterando más, y me han contado que llevan años y años intentando, intentando conseguirla, y todavía no la tienen, y no sabemos si esto puede incidir en ... Claro, también creo que no se tiene demasiado claro en Europa qué tipo de denominación; a lo mejor la palabra no es denominación de origen, a lo mejor es marca protegida - como dice el de Ciudadanos-; están las IGP's. Hay tantas de eso.

Lo que sí quería dejar claro es que se tenga en cuenta que muchos de esos productos, por desgracia, como dice, existe el fenómeno de la deslocalización, y gran parte de esa manufactura se hace, no sólo en la provincia de Alicante, ni en España, siquiera. Así que, que eso se tenga en cuenta. Nada más. Pero que, en definitiva, la vamos a apoyar, evidentemente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? ¿Sr. Penalva, quiere aclararlo? Procedemos por tanto a la votación.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, se aprueba por unanimidad y, en consecuencia, el Pleno Provincial adopta el siguiente Acuerdo:

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante manifiesta su apoyo a la iniciativa que se va a poner en marcha por parte del Consell de la Generalitat Valenciana y que anunció su Presidente, así mismo se insta a que esta iniciativa se ponga en marcha con la mayor celeridad posible.

Segundo.- Dar traslado de este Acuerdo al Consell de la Generalitat Valenciana y a los Ayuntamientos de la Foia de Castalla, Elche, Elda, Alcoi y El Comtat y Novelda.

21º MOCIONES. MOCION formulada pel portaveu adjunt del Grup Compromís per a estudi i aprovació pel Ple d'un sistema perquè les pedanies de les comarques d'Alacant puguen ser-hi considerades beneficiàries de les subvencions de la Diputació Provincial.

Se da cuenta de la Moción formulada por el Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Compromís, sobre realización de un estudio y aprobación de un sistema que permita que las Pedanías de las Comarcas de Alicante puedan ser consideradas beneficiarias de las subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Vista la justificación de la urgencia presentada por escrito, y sometida a votación su declaración, es aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El texto de la Moción presentada es del siguiente tenor literal :

“AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ PROVINCIAL D'ALACANT

Jose Manuel Penalva Casanova, amb NIF 53213480-J i domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís de Diputació Provincial d'Alacant i amb l'empar de l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenta la següent proposta de resolució en forma i termini, a fi de que sigui inclosa en l'ordre del dia del proper plenari ordinari de maig en base a la següent:

EXPOSICIÓ DE FETS

El 10 de novembre de 2015 es va mantenir en el Ajuntament d'Elx una trobada entre el Govern Municipal i el President de la Diputació d'Alacant com a primera presa de contacte entre els nous governs municipal i provincial sorgit de les eleccions municipals de

EXPOSICIÓN DE HECHOS

El 10 de noviembre de 2015 se mantuvo en el Ajuntament d'Elx un encuentro entre el Gobierno Municipal y el Presidente de la Diputación de Alicante como primera toma de contacto entre los nuevos gobiernos municipal y provincial surgido de las elecciones municipales de

maig de 2015.

En aquesta trobada se li va manifestar al President de la Diputació d'Alacant la possible inclusió de les pedanies en les línies de subvenció de la Diputació. Una consideració que es va prendre en compte per part del màxim responsable de la Diputació d'Alacant i que públicament va recolzar en les seues declaracions posteriors a la trobada als mitjans de comunicació.

Així, el President de la Diputació manifestava:

“Anem a estar al costat d'Elx i anem a estudiar les fórmules per a veure de quina manera la Diputació d'Alacant pot arribar i recolzar a totes i cadascuna d'aquestes pedanies, que són com a xicotets municipis, seguint amb la trajectòria que ens hem marcat per a aquesta legislatura de posar l'accent principalment en els pobles xicotets”.

Donant per fet la predisposició per part del President de la Diputació, entén aquest Grup que la inclusió de les pedanies en les línies de subvencions seria beneficiosa per a aquestes, tal com fan altres administracions com és el cas de la Regió de Múrcia mitjançant el “Pla de pedanies, Diputacions i Barris perifèrics i/o deprimits” unes subvencions que té com a objectiu la concessió de subvencions de caràcter plurianual per a possibilitat l'execució d'obres, preferentment en Pedanies, barris perifèrics i/o deprimits, que permeten millorar la qualitat de vida, amb la finalitat d'aconseguir una millora en la prestació de serveis essencials i en les seues dotacions d'equipament bàsic.

En el mateix sentit ha treballat la Diputació de Càceres, que gaudeix d'un “Pla Especial de Pedanies” des de l'any 2013, amb la finalitat de cobrir els serveis

mayo de 2015.

En dicho encuentro se le manifestó al Presidente de la Diputación de Alicante la posible inclusión de las pedanías en las líneas de subvención de la Diputación. Una consideración que se tomó en cuenta por parte del máximo responsable de la Diputación de Alicante y que públicamente apoyó en sus declaraciones posteriores al encuentro a los medios de comunicación.

Así, el Presidente de la Diputación manifestaba:

“Vamos a estar al lado de Elche y vamos a estudiar las fórmulas para ver de qué manera la Diputación de Alicante puede llegar y respaldar a todas y cada una de estas pedanías, que son como pequeños municipios, siguiendo con la trayectoria que nos hemos marcado para esta legislatura de hacer especial hincapié en los pueblos pequeños”.

Dando por hecho la predisposición por parte del Presidente de la Diputación, entiende este Grupo que la inclusión de las pedanías en las líneas de subvenciones sería beneficiosa para estas, tal como hacen otras administraciones como es el caso de la Región de Murcia mediante el “Plan de pedanías, Diputaciones y Barrios periféricos y/o deprimidos” unas subvenciones que tiene como objetivo la concesión de subvenciones de carácter plurianual para posibilidad la ejecución de obras, preferentemente en Pedanías, barrios periféricos y/o deprimidos, que permitan mejorar la calidad de vida, con la finalidad de conseguir una mejora en la prestación de servicios esenciales y en sus dotaciones de equipamiento básico.

En el mismo sentido ha trabajado la Diputación de Cáceres, que goza de un “Plan Especial de Pedanías” desde el

mínims de caràcter municipal.

Però aquesta no és l'única fórmula perquè es tinguen en compte les pedanies a l'hora del finançament d'infraestructures i serveis locals. També és possible realitzar bases de convocatòries de subvencions objectives que tinguen com a factor corrector el fet que un Ajuntament dispose de pedanies o barriades amb nuclis urbans diferenciats.

És evident que el cost econòmic del conjunt de les infraestructures i serveis dels Ajuntaments que tenen nuclis urbans consolidats i dispersos en el seu territori, cride's pedanies o barris, és major que aquell municipi que disposa d'un nucli únic.

A més és constatable en la majoria dels municipis amb pedanies i barris la tendència a concentrar inversions i serveis en el nucli urbà central on radica l'Ajuntament, és habitual cercant el cost menor sobre una població major, per la qual cosa les pedanies i barris solen estar en la majoria dels casos perjudicats.

Un dels objectius que s'han de plantejar en aquesta Diputació és la vertebració territorial, no solament i en exclusiva en les necessitats de cadascun dels municipis visquen en la Marina Alta o en el Baix Vinalopó, o visquen a Alcoi o en la Vega Baixa del Segura. Sinó també ha d'haver-hi una cohesió territorial a l'interior de cada municipi, que encara que reconeixent que és responsabilitat de cada Ajuntament, la Diputació ha d'ajudar a aquests en aquest objectiu compartit.

A manera d'exemple, Ajuntament com

año 2013, con el fin de cubrir los servicios mínimos de carácter municipal.

Pero esta no es la única fórmula para que se tengan en cuenta las pedanías a la hora de la financiación de infraestructuras y servicios locales. También es posible realizar bases de convocatorias de subvenciones objetivas que tengan como factor corrector el hecho de que un Ayuntamiento disponga de pedanías o barriadas con núcleos urbanos diferenciados.

Es evidente que el coste económico del conjunto de las infraestructuras y servicios de los Ayuntamientos que tienen núcleos urbanos consolidados y dispersos en su territorio, llámese pedanías o barrios, es mayor que aquel municipio que dispone de un núcleo único.

Además es constatable en la mayoría de los municipios con pedanías y barrios la tendencia a concentrar inversiones y servicios en el núcleo urbano central donde radica el Ayuntamiento, es habitual buscando el coste menor sobre una población mayor, por lo que las pedanías y barrios suelen estar en la mayoría de los casos perjudicados.

Uno de los objetivos que se han de plantear en esta Diputación es la vertebración territorial, no sólo y en exclusiva en las necesidades de cada uno de los municipios vivan en la Marina Alta o en el Baix Vinalopó, o vivan en Alcoy o en la Vega Baja del Segura. Sino también debe haber una cohesión territorial en el interior de cada municipio, que aunque reconociendo que es responsabilidad de cada Ayuntamiento, la Diputación debe ayudar a estos en este objetivo compartido.

A modo de ejemplo, Ayuntamiento

Elx disposa de 20 nuclis urbans que van des dels 386 habitants a uns altres que disposen de 7.214 habitants.

O l'Ajuntament d'Oriola que té 24 Nuclis urbans que van des dels 84 habitants a uns altres que disposen de 25.554 a Oriola Costa.

S3n molts els exemples, de municipis alacantins que tenen en la seua organitzaci3 territorial pedanies com podrien ser Alcalal3, l'Alguenya, Alacant, Altea, Beneixama, Benissa, Callosa de Segura, El Campello, Cocentina, Confrides, Coix, Crevillent, Denia, Elda, Formentera del Segura, el Fond3 de les Neus, Montfort, Mon3ver, Muro d'Alcoi, Novelda, Planes, Polop, Sant Fulgenci, Sant Vicent del Raspeig, Saix, Torrevella, La Vall d'Alcal3, la Vall de Gallinera, Vall de Laguar, Vila Joiosa, Villena, Els Poblets i el Pilar de la Foradada.

Aç3 suposa que un total de 152.438 habitants de les comarques d'Alacant resideixen en les diferents pedanies.

Tenint en compte que l'objectiu d'incloure les pedanies com possibles benefici3ries de les l3nies de subvenci3 de projectes dirigits tamb3 a municipis de menor grand3ria pot ser compartit, entenem que seria benefici3s per a les comarques alacantines l'estructuraci3 en el sistema de subvencions de la Diputaci3 d'Alacant la creaci3 d'un Pla Especial de Pedanies, o b3 l'articulaci3 d'un sistema d'objectivaci3 de les subvencions en les quals es determinen un finançament espec3fic o major en funci3 de si un Ajuntament disposa de pedanies i barris, per tot ells proposem, per al seu debat i aprovaci3 el següent,

como Elche dispone de 20 núcleos urbanos que van desde los 386 habitantes a otros que disponen de 7.214 habitantes.

O el Ayuntamiento de Orihuela que tiene 24 Núcleos urbanos que van desde los 84 habitantes a otros que disponen de 25.554 en Orihuela Costa.

Son muchos los ejemplos, de municipios alicantinos que tienen en su organizaci3 territorial pedan3as como podr3an ser Alcalal3, Algueña, Alicante, Altea, Beneixama, Benissa, Callosa de Segura, El Campello, Cocentina, Confrides, Cox, Crevillent, Denia, Elda, Formentera del Segura, Hond3n de las Nieves, Monforte del Cid, Mon3var, Muro de Alcoy, Novelda, Planes, Polop, San Fulgencio, San Vicent del Raspeig, Sax, Torrevieja, La Vall d'Alcal3, Vall de Gallinera, Vall de Laguar, Vila Joiosa, Villena, Els Poblets y Pilar de la Horadada.

Esto supone que un total de 152.438 habitantes de las comarcas de Alicante residen en las distintas pedan3as.

Teniendo en cuenta que el objetivo de incluir las pedan3as c3mo posibles beneficiarias de las l3neas de subvenci3n de proyectos dirigidos tamb3n a municipios de menor tamañ3 puede ser compartido, entendemos que ser3a beneficioso para las comarcas alicantinas la estructuraci3 en el sistema de subvenciones de la Diputaci3n de Alicante la creaci3n de un Plan Especial de Pedan3as, o bien la articulaci3n de un sistema de objetivaci3n de las subvenciones en las que se determinan una financiaci3n espec3fica o mayor en funci3n de si un Ayuntamiento dispone de pedan3as y barrios, por todo ellos proponemos, para su debate y aprobaci3n el siguiente,

ACORD

ÚNIC: Que per part dels Serveis de Diputació s'estudia un sistema i es present a aquest ple de la Diputació perquè les Pedanies de les comarques d'Alacant pot ser considerades beneficiàries de les subvencions de la Diputació d'Alacant, bé a través d'un programa específic o a través de les bases dels diferents programes de subvencions."

ACUERDO

ÚNICO: Que por parte de los Servicios de Diputación se estudia un sistema y se presente a este pleno de la Diputación para que las Pedanías de las comarcas de Alicante puede ser consideradas beneficiarias de las subvenciones de la Diputación de Alicante, bien a través de un programa específico o a través de las bases de los distintos programas de subvenciones."

Ilmo. Sr. Presidente.- Hay una Enmienda parcial de la Portavoz de Esquerra Unida, la Sra. Pérez. Tiene el uso de la palabra el Sr. Penalva. ¿Es Penalva? Penalva, para la exposición de la Moción y después la Sra. Pérez explicará su Enmienda.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bé, en principi estem parlant que la Llei de Bases de Règim Local estableix com a competència de pròpia de la corporació provincial, assegurar la prestació integral i adequada en la totalitat del territori provincial, dels serveis de competència municipal.

En esta província, com en tantes altres del territori de l'Estat espanyol, hi ha una realitat que afecta molts municipis i ajuntaments, com és l'existència de pedanies, barris -en definitiva, nuclis urbans consolidats i dispersos, dins del terme municipal. En el cas d'Alacant, molts municipis com ara Orihuela o Elx, el primer té vint-i-quatre pedanies o nuclis urbans dispersos; el segon, Elx, en té vint; diguem que encapçalen el rànquing provincial de municipis que tenen pedanies. Això segons la mateixa web de la Diputació d'Alacant. Però no són els únics municipis que tenen nuclis urbans diferenciats. Segons consta en la mateixa pàgina web de la Diputació Provincial, també disposen de pedanies altres municipis com ara l'Alcalalí, l'Alguenya, Alacant, Altea, Beneixama, Benissa, Callosa de Segura, el Campello, Cocentaina, Confrides, Cox, Crevillent, Dénia, Elx, Formentera del Segura, el Fondó de les Neus, Monforte del Cid, Monòver, Muro del Alcoy, Novelda, Planes, Polop, San Fulgencio, Sant Vicent del Raspeig, Sax, Torrevieja, la Vall d'Alcalà, la Vall de Gallinera, la Vall de Laguart, la Vila, Villena, els Poblets, i Pilar de la Horadada.

En definitiva, més de cent cinquanta mil habitants de la província d'Alacant resideixen en nuclis urbans consolidats i dispersos. Aquest fet no és, no té per què ser cap problema, ni ha de ser-ho perquè és evident que els ajuntaments d'estes poblacions disposen del cost dels serveis i en això cal incidir, i d'infraestructures

superiors a aquells municipis que no disposen de nuclis dispersos. Per posar un exemple, el tema de la policia local. No és el mateix cost del servei en un municipi on hi ha un nucli urbà centralitzat que el que té diferents nuclis urbans dispersos pel municipi.

El mateix president de la Diputació, al novembre passat, manifestava al mateix govern municipal de l'Ajuntament d'Elx, que estava disposat a "estudiar las fórmulas para ver de qué manera la Diputación de Alicante puede llegar a respaldar a todas y cada una de estas Pedanías que son como pequeños municipios, siguiendo con la trayectoria que nos hemos marcado para esta legislatura de hacer especial hincapié en los pueblos pequeños".

Amb esta moció el que pretén és impulsar al que el mateix president de la Diputació es va comprometre, en este cas, amb l'Ajuntament d'Elx, i que este grup comparteix la seua filosofia. Un acord que el que tracta és d'encomanar als Serveis de la Diputació que estudien un sistema i es presente a este Ple de la Diputació perquè les pedanies o els nuclis dispersos urbans consolidats en les comarques d'Alacant, puguen ser-hi considerades beneficiàries de les subvencions de la Diputació d'Alacant, bé a través d'un programa de desenvolupament en les bases dels diferents programes de subvencions, o en tot cas, també amb algun tipus de factor corrector.

Este grup, i acabe, no prefixa cap fórmula possible. Poden plantejar-se, per a aconseguir este objectiu, un estudi, que és el que nosaltres -i vull aclarir concretament que el que es demana és un estudi per veure com es poden integrar i ser beneficiaris els nuclis urbans-. Hi ha segurament moltes fórmules, però el que es demana en aquests moments no és més que un estudi que s'encarregue als serveis de la Diputació. Gràcies.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- ¿La enmienda, no? Gracias.

Nosotros proponemos que para ese estudio se tenga un requisito específico, y lo explicamos.

El modelo de crecimiento urbano, a la americana, basado en urbanizaciones residenciales alejadas del centro histórico, crece cada vez con más fuerza en España y en especial en la última década en nuestra provincia, que terminó con el estallido de la burbuja inmobiliaria. Los municipios alicantinos han promocionado este estilo de vida, relajando las normas urbanísticas para tratar de incrementar su población y como consecuencia, actualmente, se encuentran en una situación de precariedad en la dotación de servicios y mantenimiento de infraestructuras que estas zonas, convertidas en Pedanías y barrios periféricos, no podrán soportar.

Desde Esquerra Unida consideramos que para avanzar hacia una sostenibilidad social es imprescindible la intervención pública, desde la planificación urbana, apostando por la construcción en vertical como modelo más social y económicamente, y ecológicamente, sostenible.

Es necesario volver a los principios originarios del planeamiento urbanístico, de cara a evitar la dispersión de las ciudades, que multiplican las necesidades de desplazamientos y dificulta el acceso a equipamientos y servicios públicos.

Por ello, ante la creciente dispersión de las localidades debemos promover un diseño urbano equilibrado, y pensado en función de su futuro mantenimiento. Nunca premiar este modelo de crecimiento urbanístico insostenible financieramente. Aun así, consideramos inevitable obviar estas situaciones de dispersión artificial y que muchos Ayuntamientos intentan ahora paliar desesperadamente.

Por ello, consideramos pertinente introducir un coeficiente de penalización a aquéllos municipios que, entre los años dos mil y dos mil nueve, hayan incrementado su población en Pedanías y barrios periféricos.

Por lo tanto, la Enmienda de adición sería que, la elaboración por parte de los servicios de Diputación de un sistema para que las Pedanías de las Comarcas de Alicante sean beneficiarias de subvenciones de la Diputación de Alicante, bien a través de un programa específico o a través de las bases de los distintos programas de subvenciones -esto es lo que da Compromís- y nosotros añadimos : y que se establezca un coeficiente penalizador a aquéllos municipios donde se ha incrementado el censo en Pedanías y barrios periféricos entre los años dos mil y dos mil nueve. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Sepulcre.

D. Fernando Sepulcre González.- Sí. Nosotros estamos de acuerdo en que los Ayuntamientos no se olviden de sus Pedanías. Pensamos que deberían ser éstos los que hiciesen un justo reparto de las subvenciones que reciben, puesto que son los Alcaldes los que tienen la responsabilidad última de cuidar a sus pedáneos.

En las subvenciones se atiende al número de habitantes de la población, incluyendo las Pedanías, por tanto ya se tienen en cuenta en este sentido. No obstante, apoyaremos este estudio que determine si deben ser consideradas beneficiarias de subvenciones aparte, no tanto directamente, ya que nos estaríamos saltando al Ayuntamiento del municipio, pero sí como factor corrector, es decir, que se tenga en cuenta a la hora de otorgar una subvención.

Por tanto, votaremos a favor de ese estudio que dictamine si es necesario o no y votaremos en contra de la Enmienda, bueno, aunque es de adición -lo tendrán que decir los Sres. de Compromís- porque aquí lo que han pedido este Grupo es un estudio y sobre ese estudio es lo que nos podemos basar al siguiente paso de la subvención. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Sr. Chulvi. Vamos a seguir la ... Sr. Castillo, tiene el uso de la palabra.

D. Carlos Castillo Márquez.- Sí, muchas gracias, Sr. Presidente.

Ya lo comentábamos ayer en Junta de Portavoces, lo primero que tenemos que diferenciar es entre lo que se conocen como Entidades Locales Menores de ámbito territorial inferior al municipio y el resto de núcleos urbanos, dispersos, en este caso en la provincia de Alicante, amplia dispersión en todo el territorio. Urbanizaciones, barriadas con núcleos diferenciados, etc., etc.

Como tenemos una provincia con tal dispersión en cuanto a núcleos urbanos, sin duda propiciado por el crecimiento urbanístico y del número de residentes que han elegido la provincia de Alicante para vivir entre nosotros, lo cual creemos que no es nada penalizable ni reprochable, lo que nos hace plantear es en qué medida la Diputación puede inyectar subvenciones directas a entidades, en este caso Pedanías -podrían ser otros núcleos urbanos- saltándonos, en todo caso, la normativa que sólo reconoce a las citadas Entidades Locales Menores la posibilidad de ser beneficiarias.

Nosotros creemos, en sintonía con lo que acaba de poner de manifiesto Ciudadanos, que son los municipios los que en primer y última instancia tienen que responder o tienen que dar respuesta a las necesidades y demandas de sus núcleos de población, sean cuales sea la naturaleza de las mismas, pero, no obstante, deben saber o doy por hecho que lo saben -pero es bueno recordarlo- que en las bases de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2017, por cierto en sintonía con las declaraciones del Presidente de la Diputación a la que Vd. hace mención en el cuerpo de su declaración o de su Moción, ya se contempla, en el apartado sexto, que los municipios superiores a cuarenta mil habitantes, en los que se integren Pedanías, podrán solicitar además una obra para la misma, sólo una por municipio, cuyo presupuesto y financiación se ajustará también a las cifras citadas en el apartado dos de las propias bases, todo ello en función de los habitantes de la mencionada Pedanía.

Es decir, ya la Diputación se ocupa de priorizar o de señalar esas necesidades en los propios municipios, siempre atendiendo, lógicamente, a aquella demanda que nos hagan los propios Ayuntamientos.

Nosotros, por lo tanto, entendemos que lo que se nos solicita es un estudio para, al final, inyectar subvenciones directas a las Pedanías y no lo vemos viable, no vamos a apoyar esta Moción o esta Propuesta, sin perjuicio de que nos comprometemos desde el Gobierno provincial a la elaboración, eso sí, de un Plan Integral de necesidades de las pedanías de los municipios de la provincia de Alicante.

Es cierto, es muy probable, que ese diagnóstico no esté realizado y sería conveniente y nos ayudaría mucho tanto a la labor de la Diputación como, seguro, a los propios municipios identificar esas necesidades o esas prioridades y de esa manera acertar en futuros planes de obras de cooperación, incluso de inversión financieramente sostenible. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Penalva, tiene el uso de la palabra.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bien, varias cuestiones. En principio este Grupo no va, no acepta la Enmienda de la Portavoz de Esquerra Unida. Más que todo porque no creo que sea el momento procedimental, por decirlo así, para establecer el tema de las penalizaciones. Más bien, hay que ser positivos y positivos es que en ese estudio lo que se plantea y lo que se ha de plantear, evidentemente, es el concepto de de qué estamos hablando o qué queremos subvencionar o no subvencionar respecto al tema de una pedanía; qué es una pedanía; si estamos hablando de núcleos urbanos tradicionales consolidados; si estamos hablando de urbanizaciones. Desde luego nunca, ni es propósito, este Grupo hablar de subvencionar a urbanizaciones, ni promover que los Ayuntamientos, a través de este tipo de subvenciones, se subvencionen o promuevan urbanizaciones. Eso hay que dejarlo claro.

Yo creo que intenta hacer un requiebro el Portavoz del Partido Popular para justificar su posición contraria en una cuestión que, hombre, es una obviedad, Sr. Carlos Castillo. Si quiere lo pongo pero es una obviedad que esta Diputación no puede dar subvenciones directas a las pedanías porque no son entidades locales jurídicas y por lo tanto, en fin, si quiere Vd. que yo matice en el estudio de que a las subvenciones a las pedanías directas, pues bueno, entiéndelo, pero ya se lo digo yo Sr. Carlos Castillo de que no trata, lo que se pide es establecer subvenciones directas a las pedanías sino a sus respectivos Ayuntamientos, bien por planes específicos o bien con factores correctores en las distintas subvenciones. Eso es lo que se plantea. No se plantea otra cuestión. Incluso habrá que plantear en ese estudio el concepto de lo que queremos subvencionar, el concepto de pedanía para que no haya equívocos.

Y ¿cuál es la razón? La razón no es otra que el hecho de tener núcleos urbanos diferenciados y sobre todo consolidados y en muchos casos tradicionales, o

sea, existían ya ahí, y que por razones históricas no se han constituido en Ayuntamiento; esos núcleos generan servicios para el Ayuntamiento matriz, por decirlo así, un coste de servicio estándar superior a otros que tiene el núcleo urbano centralizado.

Lo que se plantea es eso. Si se quiere no votar por razones políticas, me parece muy bien, pero lo que se plantea es eso y lo que tiene que determinarse en un estudio son esas cuestiones. Nada más. No se plantea otra cuestión. De hecho lo hemos dejado de tal manera abierto para que sea un estudio amplio y que incluso se pueda ver, y eso entra en consonancia con lo que ha dicho la Portavoz de Esquerra Unida, hombre, no vayamos a subvencionar una urbanización. Pues claro. Pero eso no es el momento de hacerlo aquí, en la petición del estudio. Cuando se haga el estudio, se hagan las bases de las subvenciones y tal, se tenga en cuenta ese tipo de cuestiones.

Por lo tanto, seamos conscientes que el coste estándar de un servicio de un Ayuntamiento no es el mismo, de cualquier servicio, no es el mismo de un Ayuntamiento con un núcleo urbano centralizado que cuando tiene bastantes núcleos urbanos diferenciados.

Y tampoco me vale el argumento, que se ha utilizado en otras ocasiones, bueno es que también, como tiene más población, recibe más. Vale, pero estamos hablando del coste estándar. No me estoy refiriendo al criterio poblacional.

Por lo tanto, yo creo que es razonable y es de sentido común que, al menos se elabore ese estudio, y no debería tener ningún problema el Gobierno de plantearlo, y ya está. Y creo que he aclarado que no estoy hablando de enviar subvenciones a pedanías que no tienen entidad jurídica ni nada por el estilo. Y por lo tanto, incluso el factor puede ser el corrector dentro de toda esa inversión y tal, y me parece una cosa, bueno, vamos a ver, si el Ayuntamiento -y acabo- si el Gobierno de la Diputación ya contempla en una subvención determinada, como lo ha expresado el Portavoz del Partido Popular- pues me parece bien, no lo rechazo, me parece bien, pero habrá que también, pero no sólo en ese plan de cooperación, hay otros planes, hay otras inversiones financieramente sostenibles que también se deben tener ese tipo de en cuenta, o no. Eso es lo que quiero saber de ese estudio que nosotros pedimos que se encomiende a los servicios administrativos de esta Casa. Eso sólo es lo que se pide.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Sí, sólo por una cuestión de prurito personal, Sr. Penalva, es que siempre se refiere a mí como si yo no me leyera las cosas, y aquí lo que dice es que se presenta a este Pleno de la Diputación para que las pedanías de las Comarcas de Alicante puedan ser consideradas "beneficiarias".

O la cosa está muy clara o, la verdad, es que ese día falté al colegio, por cierto colegio público de una excelente calidad, pero sin duda no fui, porque es que yo no entiendo los conceptos que Vd. trae. A no ser que es que tenga esa idea retorcida de que las cosas cuando no nos las aceptan, ese totalitarismo ideológico, a veces hace que tenga que plantear las cosas de esta manera.

Yo no quiero reproducir el debate, sólo que quede claro lo que pone en la Moción, que yo creo que es evidente. Apoyamos toda acción, ya lo contemplan las propias bases, que suponga impulsar y apoyar a municipios que a su vez tengan pedanías. Lo hemos dicho. Está en las bases y vamos a trabajar en un plan integral para mejorar e identificar esas necesidades. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Pues si no hay más asuntos que tratar. Sr. Penalva, sí tiene la palabra, es que no le visto.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Ya se ha desahogado Vd. Sr. Carlos Castillo, ya nos ha dicho de todo, en un momento, bien, ya sé que ha ido Vd. a un colegio público, yo también. Vamos a ver. Le puedo incluso dar, en cierta manera, la razón si cree que queda claro. No hay ningún problema. Si es que a mí no me duelen prendas, no como a Vd., de reconocer, bueno, que no está claro, platéeme una Enmienda, o si no, mira, se la planteo yo ahora : que las subvenciones sean a los Ayuntamientos matriz de esas pedanías y téngase en cuenta esa enmienda y la hago la transaccional mía. Si realmente hay voluntad política del Partido Popular, y si no la hay también, para que quede claro, entiendes, para que no, después no me salgan con una cuestión de ilegalidad y no sé qué. Pues mire, hay que cambiar la propuesta para que diga que las subvenciones se deben, como no podía ser de otra manera, adjudicar a los Ayuntamientos que son las entidades jurídicas que las pueden tal, pero en referencia a beneficiar, en este caso, proyectos de servicios e infraestructuras a las pedanías. Si eso, en ese estudio, si lo que se pide es ese estudio y si se quiere se modifica eso. Si ese es el problema, Sr. Carlos Castillo, le doy la razón. No hay ningún problema. Le doy la razón. Y entonces cambiamos esa denominación, si ese es el problema, vale. Y si no lo es pues, mira, acepto sus estudios, me hacen aprender a mí. Le hago el cambio. ¿Le parece bien, Sr. Castillo?

D. Carlos Castillo Márquez.- Tengo que responder Sr. Presidente, muy brevemente.

Si es que lo que pide ahora es exactamente lo que hacemos, con lo cual, yo, para salir de esta espiral a la que nos está llevando el debate yo lo que solicito se pase ya a la votación porque creo que está todo muy claro. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Entonces qué es lo que vamos a hacer votar las dos Enmiendas?

Sra. Secretaria General.- Primero la Enmienda de Izquierda Unida. Y luego la de Compromís, y luego el asunto enmendado.

Ilmo. Sr. Presidente.- Si les parece, vamos a votar primero la Enmienda de Izquierda Unida ...

Dña. Raquel Pérez Antón.- Un detalle. La Enmienda también la modificaríamos y la enmendaríamos ya que pone, claro, que las comarcas sean “beneficiarias” tal ... eso también lo enmendaríamos, exactamente igual que, que no vaya a salir adelante.

Ilmo. Sr. Presidente.- Antes de que se produzca la votación de la propuesta de enmienda de adición de la Sra. Pérez, yo le ruego que corriamos el texto y hagamos una enmienda al texto que ha presentado y en vez de propuesta de enmienda de adición, con dos “c”, que lo pongamos con una “c”, porque cosa distinta es una adición, con una “c”, a una adición con dos “c”, si le parece.

De tal manera que vamos a votar primero la Enmienda de la Sra. Pérez. La Enmienda enmendada.

El texto de la propuesta de Enmienda de adición formulada por la Sra. Pérez Antón, una vez enmendado por ella misma, resulta del siguiente tenor :

“PROPUESTA DE ENMIENDA DE ADICION

Doña Raquel Pérez Antón, Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/2986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate la siguiente enmienda de adición a la propuesta del Grupo Provincial Compromís sobre el estudio de un sistema para que las Pedanías puedan beneficiarse de subvenciones;

EXPOSICION DE MOTIVOS

El modelo de crecimiento urbano, a la americana, basado en urbanizaciones residenciales alejadas del centro histórico, crece cada vez con más fuerza en España y en especial en la última década en nuestra provincia, y que terminó con el estallido de la burbuja inmobiliaria. Los municipios alicantinos han promocionado este estilo de vida, relajando las normas urbanísticas para tratar de incrementar su población y como consecuencia, actualmente, se encuentran en una situación de precariedad en la dotación de servicios y mantenimiento de infraestructuras de estas zonas, convertidas en Pedanías y barrios periféricos.

Desde Esquerra Unida consideramos que para avanzar hacia una sostenibilidad social es imprescindible la intervención pública, desde la

planificación urbana, apostando por la construcción en vertical como modelo más social y económicamente, y ecológicamente, sostenible.

Es necesario volver a los principios originarios del planeamiento urbanístico, de cara a evitar la dispersión de las ciudades, que multiplican la necesidad de desplazamientos y dificulta el acceso a equipamientos y servicios públicos.

Por ello, ante la creciente dispersión de las localidades debemos promover un diseño urbano equilibrado, y pensado en función de su futuro mantenimiento. Nunca premiar este modelo de crecimiento urbanístico insostenible financieramente. Aun así, consideramos inevitable obviar estas situaciones de dispersión artificial y que muchos Ayuntamientos intentan ahora paliar desesperadamente.

Por ello, consideramos pertinente introducir un coeficiente de penalización a aquéllos municipios que, entre los años dos mil y dos mil nueve, hayan incrementado su población en Pedanías y barrios periféricos;

ENMIENDA DE ADICION

PRIMERO.- Que en la elaboración por parte de los servicios de Diputación de un sistema para que las pedanías de las comarcas de Alicante sean consideradas en las subvenciones de la Diputación de Alicante a los Ayuntamientos, bien a través de un programa específico o a través de las bases de los distintos programas de subvenciones, se establezca un coeficiente penalizador a aquellos municipios donde se ha incrementado el centro en pedanías y barrios periféricos entre los años 2000 y 2009.”

Sometida la Enmienda a votación lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel

Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González.

En consecuencia, por mayoría de treinta votos en contra y uno a favor, queda rechazada la Enmienda formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante.

Ilmo. Sr. Presidente.- Ahora la autoenmienda del Sr. Penalva.

El texto de la Enmienda formulada por el Sr. Penalva Casanova, resulta del siguiente tenor :

“... ACUERDO.- UNICO : Que por parte de los Servicios de Diputación se estudie un sistema y se presente a este Pleno de la Diputación para que las Pedanías de las Comarcas de Alicante puedan ser consideradas en las subvenciones de la Diputación de Alicante a los Ayuntamientos, bien a través de un programa específico o a través de las bases de los distintos programas de subvenciones.”.

Sometida a votación la Enmienda lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra, queda aprobada la Enmienda “in voce” formulada por el Sr. Diputado Provincial D. José Manuel Penalva Casanova.

Ilmo. Sr. Presidente.- Y ahora vamos a votar el punto.

Sometido el punto, con la Enmienda introducida a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados Provinciales del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra, el Pleno Provincial adopta el siguiente Acuerdo :

Que por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial se estudie un sistema, y se presente a este Pleno de la Corporación, para que las Pedanías de las Comarcas de Alicante puedan ser consideradas en las subvenciones de la Diputación de Alicante a los Ayuntamientos, bien a través de un programa específico o a través de las bases de los distintos programas de subvenciones.

22º MOCIONES. MOCION formulada pel portaveu adjunt del Grup Compromís per que la Diputació s'adherisca al Manifest promogut per l'Associació de Juristes Valencians de retirada dels recursos d'inconstitucionalitat contra les normes de dret civil valencià.

Visto el oficio del Sr. Portavoz Adjunto del Grupo Compromís D. José Manuel Penalva Casanova justificando la urgencia en el tratamiento de la presente Moción, y previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa al debate de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente :

“José Manuel Penalva Casanova, amb DNI 74190677Z, diputat y Portaveu Adjunt del Grup Compromís de la Diputació d'Alacant, presenta al Ple per al seu debat i aprovació si s'escau, la següent

MOCIÓ

Un dels principals objectius de la Llei Orgànica 1/2006, de Reforma de l'Estatut d'Autonomia, en la es reconeix als valencians la condició de Nacionalitat Històrica, és restablir la competència sobre el dret privat per als valencians i igualar-nos a la resta de pobles espanyols no castellans (navarresos, catalans, bascos, balears i aragonesos), i acabar en tan injusta discriminació.

Com a conseqüència d'esta “nova” competència restablica, Les Corts Valencianes, han aprovat les Lleis següents :

- Llei 10/2007, de 20 de març, del règim econòmic matrimonial valencià.
- Llei 5/2011, d'1 d'abril, de relacions familiars (La Llei valenciana de custòdia compartida)
- i la Llei 5/2012, de 15 d'octubre, d'Unions de Fet de la Comunitat Valenciana.

Totes estes Lleis, varen ser objecte de Recurs d'inconstitucionalitat presentat pel President del Govern de l'Estat.

La STC nº 82/2016, declara inconstitucional la Llei de Règim Econòmic Matrimonial Valencià, buida de contingut i d'eficàcia normativa dos articles no recorregut de l'Estatut d'autonomia, (art. 7.1 i DT 3ª), a pesar de que en el seu moment és va aprovar a les Corts Valencianes i les Corts Generals d'Espanya.

Com s'assegura en el vot particular d'un dels magistrats del TCO és possible

una altra interpretaci3n constitucional de l'Estatut d'Autonomia i de les seues compet3ncies en mat3ria del dret civil.

Tot pareix indicar, segon apunten

Que poden produir-se mes pronunciaments del Tribunal Constitucional determinant l'inconstitucionalitat de la resta de normes generant greus conseqü3ncies jur3diques i augment de litigiositat en 3mbits tan importants com ara el r3gim econ3mic matrimonial dels valencians casats a partir del 1 de juliol de 2008, i possiblement tamb3 en mat3ria de cust3dia compartida i tamb3 respecte de les unions de fet de parelles valencianes.

El dret valenci3, possibilita donar una resposta 3gil, moderna i pr3pia als problemes actuals dels valencians, i permet concloure la discriminaci3 que patim com a poble des de fa m3s de tres segles despr3s de l'abolici3 dels furs en 1707, que requereix de forma inajornable, la retirada per part del govern estatal dels recursos d'inconstitucionalitat contra les normes de dret civil valenci3.

Com es prou habitual la pr3ctica de retirar recursos d'inconstitucionalitat per mig de pactes entre Govern Estatal i Auton3mic, la Comunitat Valenciana ha de rebre el mateix tracte que han rebut altres comunitats aut3nomes per a casos semblants si no es vol inc3rrer en arbitrarietat i tracte discriminatori.

Per tot l'anterior, proposem al Ple l'adopci3 dels següents :

ACORDS

PRIMER : Que la Diputaci3 s'adherisca al Manifest promogut per l'ASSOCIACI3 DE JURISTES VALENCIANS (AJV), pel qual es demana la retirada dels recursos d'inconstitucionalitat pendents de pronunciament contra les normes de dret civil valenci3.

SEGON : Remetre l'adhesi3 a :

- Les Corts Valencianes.
- La Presid3ncia de la Generalitat.
- Les Corts Generales.
- La Presid3ncia del Govern Espanyol."

(El Sr. Portavoz Adjunto acompa3a a su Moci3n copia del manifiesto a que hace referencia en su Moci3n)

Ilmo. Sr. Presidente.- T3 l'3s de la paraula el Sr. Penalva.

D. Jos3 Manuel Penalva Casanova.- B3. En principi crec que tot el m3n coneix el contingut de la Moci3. 3s una Moci3 per a defensar els drets civils valencians a

través de lleis que, bé, és un detall, però vull recordar que són lleis del Partit Popular, que compartim i hem compartit per part de Compromís.

La situació està en aquests moments plantejada; el Tribunal Constitucional ha decidit ja en una de les lleis rebutjar el ... Què passa? ... No sé ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Por favor, no se interrumpan, Sr. ...

D. José Manuel Penalva Casanova.- ... bé, per no allargar el debat, crec que la Moció és clara. Es planteja que donem suport a l'Associació de Juristes Valencians en la seua petició de retirada dels recursos d'inconstitucionalitat pendent contra les normes del dret civil valencià. En estos moments queden pendents dos recursos d'inconstitucionalitat, i crec que cadascun dels grups, dins de les seues possibilitats, ha de demanar, en este cas, al Govern de l'Estat que retire eixos recursos perquè puguen continuar funcionant estes lleis que es van aprovar en anteriors legislatures en les Corts valencianes.

Per tant crec que, a més, és donar suport al manifest d'esta Associació, i creiem que podem assumir-la per part de tots els grups, com crec que es va assumir també en les Corts valencianes en el seu moment.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Sepulcre.

D. Fernando Sepulcre González.- Sí, nosotros pensamos que el Tribunal Constitucional tiene jurisdicción en todo el territorio español y es competente para conocer del recurso de inconstitucionalidad contra las leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley, y de los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Evidentemente, las leyes son buenas, son buenas para los ciudadanos, pero claro, la solución lógica y coherente no es evitar que el órgano oficial del Estado, encargado de dirimir controversias, se pronuncie. Lo lógico y normal es trasladar lo que nosotros consideramos que es una mejora de nuestro ordenamiento jurídico a todo el conjunto del Estado. Si esta propuesta no prosperara, pues se propondrá algún tipo de reforma constitucional.

Nosotros siempre, de hecho, abogamos por esa independencia del poder judicial, y creo que no es competencia de esta Diputación, lógicamente, lo que pueda decidir el Tribunal Constitucional.

Nos vamos a abstener. Nos vamos a abstener aquí porque, evidentemente, sí que estamos con las leyes que se citan.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Sí, muchas gracias, Sr. Presidente.

Nosotros, obviamente, apoyaremos el manifiesto de la Asociación de Juristas. Evidentemente, no puede ser de otra manera, porque estas leyes, que se preocupaban por el derecho civil valenciano fueron impulsadas y desde luego aprobadas siempre con los votos y el apoyo del Partido Popular. Lo que no hicieron otros, por cierto, otros que, o se callaron, o votaron en contra, o se pusieron de perfil cuando estas normas fueron recurridas. Particularmente la Sentencia del Tribunal Constitucional que hemos conocido estos días tiene que ver con el recurso del Gobierno Zapatero, quien, en su día, impugnó esta ley, lo que va a traer, como es sabido, las consecuencias que todos conocemos.

Es así. No tengo que recordarle a este Pleno quién era el Presidente del Gobierno, quién en ese momento instó un recurso al Constitucional que ha tumbado nuestra Ley de Régimen Económico Matrimonial de la Comunidad Valenciana; insisto : Ley que nosotros defendemos.

Lo vamos a apoyar con una petición : que además de gestos, haya gestión. Y haya gestión y promuevan Vdes., en tanto que sus Partidos son los que gobiernan el Consell, que realmente se crean esto del Derecho Civil Valenciano, el derecho foral que nos corresponde y que ese sí rotundo que a veces manifiestan, se materialice en acciones tan concretas como las que ha propuesto el Partido Popular ya en las Cortes valencianas.

Nuestra compañera Diputada en el Grupo Popular, María José Ferrer Sansegundo, le ha pedido a las Cortes valencianas dos cosas : constituir una ponencia integrada por representantes de todos los Grupos parlamentarios para que, con consulta a la Comisión de Codificación Civil Valenciana, elabore y una Proposición de Ley sobre las competencias legislativas en materia de derecho civil valenciano para presentarla al Congreso de los Diputados, y ello en coordinación con la Comisión Bilateral de la Cooperación Administración General del Estado-Generalitat, cuya convocatoria ha de solicitarse, y estamos a la espera de que así lo haga el Consell, cosa que no ha hecho.

El objetivo sería lograr que en un plazo de cinco meses se puedan ejercitar competencias en materia civil y podamos legislar con seguridad jurídica.

Y lo segundo que ha hecho el Partido Popular en las Cortes valencianas ha sido buscar la simplificación por el régimen de la opción por el régimen económico matrimonial de separación de bienes, habilitando que ello pueda hacerse mediante declaración ante el registro civil del matrimonio, y evitar el lío monumental que ahora va a suponerle a todas aquellas parejas que contrajeron matrimonio en este período, cuyos efectos legales han quedado invalidados por la Sentencia del

Constitucional. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Intervenciones? Sr. Penalva y Sr. Chulvi, tiene el uso de la palabra. Bueno sí, lo hemos hecho un poco al revés, pero sí.

D. José Francisco Chulvi Español.- En valencià es diu que dos no es barallen si un no vol. Però bé, sempre és buscant ...

Bueno, yo ya sabía que Zapatero iba a salir. O lo sacábamos nosotros o salía, porque esto es redundante. Pero bueno, por el mismo motivo, supongo que durante estos cuatro años y pico largos que está en el Gobierno el Sr. Rajoy ha tenido oportunidad de retirar los recursos, y no lo ha hecho. Nada más.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Penalva.

D. José Manuel Penalva Casanova.- Bueno, yo la verdad es que creo que tampoco hay que hacer debates estériles. Si estamos todos de acuerdo. En definitiva, lo que se tiene que hacer es someter a votación esta Propuesta.

Simplemente decir al Sr. de Ciudadanos que, evidentemente, nosotros aceptamos la Sentencia del Tribunal Constitucional, aunque no nos guste, pero por eso no vamos a dejar de seguir pidiendo cosas. Y es que no sería la primera vez que se retirara recursos de inconstitucional porque se llega a acuerdos entre Grupos Políticos. Por lo tanto, lo que se está pidiendo, lo que pide la Asociación Valenciana de Juristas, es precisamente eso y ya está. Y por lo demás pues, como bien ha dicho el Portavoz del Partido Popular, ya la Sentencia ésta va a crear una serie de problemas. Nosotros entendemos que hemos de evitar crear otro problema. Y, simplemente decir que, hombre, si nosotros no compartiésemos la filosofía, o las ideas, o estas leyes, pues evidentemente no se hubiera traído aquí esta Moción. En fin, en cada momento, cada uno puede tener la lucidez que quiera tener a la hora de redactar leyes, pero desde luego este Grupo entiende que hay que defender el Derecho Civil valenciano, y por eso trae esta Moción a esta Diputación. Evidentemente, esto afecta también a ciudadanos de Alicante, que también son ciudadanos de la Comunidad Valenciana y, por lo tanto, la Sentencia también les afecta. Por eso creo que somos competentes para, por lo menos, intentar pedir a nuestros Grupos Políticos, en la medida que se pueda, e instar a que se pida que se retiren esos recursos.

Sabemos que es harto complicado, yo no lo voy a negar; sabemos que es muy difícil, y complejo, pero por lo menos que haya un pronunciamiento de defensa en esta Institución también al Derecho Civil valenciano.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Para finalizar, insisto, gestos y gestión. Ahora son Vdes. los que gobiernan. Pídanse al Sr. Rajoy, cosa que no han hecho. Nosotros sí lo hicimos, porque por encima del Sr. Rajoy para nosotros está el interés de los valencianos y la defensa de nuestros derechos. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Procedemos a votación. Votos a favor del punto. Abstenciones. En contra. Se vuelve a producir la votación.

Sra. Secretaria General.- A ver, porque si algunos del PP han votado a favor.

Ilmo. Sr. Presidente.- El PP ha votado a favor, ¿no? Se ha abstenido el Sr. Sepulcre, y a favor ha votado todo el resto, ¿no?

Sra. Secretaria General.- Sí.

Ilmo. Sr. Presidente.- Con lo cual. Sí, perdón, se aprueba.

Sra. Secretaria General.- Ya estamos todos a esta hora mareados.

Ilmo. Sr. Presidente.- Lo siento.

Sometida a votación la Moción de que se trata, lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González.

En consecuencia, por mayoría de treinta votos a favor y una

abstenciones, se aprueba la Moción anteriormente transcrita, en sus propios términos.

23º MOCIONES. MOCION formulada por la Portavoz del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà para elaboración de bases para bonificación al transporte de vehículos ligeros a ciudadanos que acudan a su puesto de trabajo por la N-332, en tramo paralelo a la AP-7.

Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados Provinciales presentes, y, por tanto, con el quórum previsto en el Artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se pasa a tratar del presente asunto, no incluido en el Orden del Día.

Ilmo. Sr. Presidente.- Tiene el uso de la palabra la Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Realmente iba a hacer un comentario con lo que me ha dicho antes, pero creo que se ha contestado Vd. sólo ahora mismo con la votación.

Por la Sra. Diputada Provincial se da lectura a la parte expositiva de la Moción formulada, cuyo tenor literal, en su integridad, es el siguiente :

“PROPUESTA PARA BONIFICAR A VEHÍCULOS LIGEROS DE AP7

Doña Raquel Pérez Antón Portavoz del Grupo Provincial de EUPV en la Diputación de Alicante en nombre y representación del mismo, y al amparo de lo que establece el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de la Diputación para su debate lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muchos son los informes de la DGT, RACE o EuroRAP que arrojan unas cifras escalofriantes sobre la siniestralidad vial en la carretera nacional 332 a su paso por los tramos entre El Campello y El Verger. Con una intensidad y un volumen de accidentes por encima de la media Española, esta carretera se ha convertido lamentablemente, en una de las más peligrosas. Circular actualmente por la N332 que posee hasta cinco tramos de concentración de accidentes, reconocidos por la Dirección General de Tráfico, supone un riesgo para nuestra ciudadanía.

Si sumamos a todo ello, que en temporada estival el tráfico aumenta

exponencialmente y el incremento de los desplazamientos con destino al puesto de trabajo diario está concentrado en esta carretera por su impacto en los principales municipios turísticos estacionales de nuestro territorio, nos encontramos con una verdadera amenaza para la seguridad vial en Alicante.

Actualmente existe una alternativa funcional y eficaz para evitar este riesgo, utilizar la Autopista de peaje AP7 como opción paralela. Aunque como se puede apreciar en el siguiente cuadro, su coste puede llegar a un montante de 8,30€ solo un desplazamiento. Importes que desde EUPV consideramos imposibles de sostener diariamente para cualquier trabajador o trabajadora por cuenta ajena.

AP-7 Valencia - Alicante

Ugeros	Silla		Algemesi		Favara		Xeresa		Oliva		Ondara		Benissa		Altea		Benidorm		Terra Mitica		Villajoyosa		San Juan		Conex. Ciralsa AP-7		Conex. Aumar AP-7		El Campello			
	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	A	B		
Silla			1,85	3,45	5,15	6,75	9,00	10,50	12,55	13,60	14,00	14,60	17,05	17,05																17,05		
Algemesi	1,85			1,90	3,60	5,20	7,45	8,95	11,00	12,05	12,45	13,05	15,50	15,50																15,50		
Favara	3,45	1,90			2,00	3,60	5,90	7,40	9,40	10,45	10,85	11,45	13,95	13,95																13,95		
Xeresa	5,15	3,60	2,00			2,00	4,30	5,75	7,80	8,85	9,20	9,85	12,30	12,30																12,30		
Oliva	6,75	5,20	3,60	2,00			2,50		2,50	4,00	6,00	7,05	7,50	8,05	10,55	10,55														10,55		
Ondara	9,00	7,45	5,90	4,30	2,50					1,75	3,80	4,85	5,25	5,85	8,30	8,30														8,30		
Benissa	10,50	8,95	7,40	5,75	4,00	1,75				2,40	3,45	3,85	4,45	6,95	6,95															6,95		
Altea	12,55	11,00	9,40	7,80	6,00	3,80	2,40			1,70	2,10	2,70	5,15	5,15																5,15		
Benidorm	13,60	12,05	10,45	8,85	7,05	4,85	3,45	1,70			0,85	1,45	3,90	3,90																3,90		
Terra Mitica	14,00	12,45	10,85	9,20	7,50	5,25	3,85	2,10	0,85			0,90	3,35	3,35																3,35		
Villajoyosa	14,60	13,05	11,45	9,85	8,05	5,85	4,45	2,70	1,45	0,90			2,65	2,65																2,65		
San Juan	17,05	15,50	13,95	12,30	10,55	8,30	6,95	5,15	3,90	3,35	2,65																					
Conex. Ciralsa AP-7	17,05	15,50	13,95	12,30	10,55	8,30	6,95	5,15	3,90	3,35	2,65																					
Conex. Aumar AP-7																																
El Campello	17,05	15,50	13,95	12,30	10,55	8,30	6,95	5,15	3,90	3,35	2,65																					
Busot-Murbamel	17,85	18,05	16,30	16,50	14,75	14,95	13,10	13,30	11,35	11,55	9,10	9,30	7,75	7,95	5,95	6,15	4,70	4,90	4,15	4,35	3,45	3,65							0,80	1,00	0,65	0,85
St.Vicent del Raspeig	18,75	19,20	17,20	17,65	15,65	16,10	14,00	14,45	12,25	12,70	10,00	10,45	8,65	9,10	6,85	7,30	5,60	6,05	5,05	5,50	4,35	4,80							1,70	2,15	1,55	1,95
Monforte del Cid	20,00	20,85	18,45	19,30	16,90	17,75	15,25	16,10	13,50	14,35	11,25	12,10	9,90	10,75	8,10	8,95	6,85	7,70	6,30	7,15	5,60	6,45							2,95	3,80	2,85	3,60

Por ello, al igual que el estado destina más de 8 millones de euros en bonificar el peaje a vehículos de gran volumen con el objetivo de descongestionar las carreteras en España en el Plan de Desvíos Voluntarios a Autopistas, consideramos que esta institución debe elaborar un proyecto de similares características con la finalidad de dotar a los alicantinos y alicantinas de una mayor funcionalidad en los desplazamientos interprovinciales por motivos laborales.

Desde EUPV consideramos que las infraestructuras públicas en carreteras del Estado nunca debieron ser privatizadas, y mucho menos en detrimento de la seguridad vial, una de las mayores causas de mortalidad entre la población infantil. Y que mientras la liberalización de la AP7 no sea efectiva en 2019 debemos poner todo nuestro empeño en favorecer las máximas garantías en estas cuestiones y dotar económicamente una partida para bonificar a las personas que sus desplazamientos diarios por motivos laborales transcurran por la N332.

Para ello, EUPV propone la elaboración progresiva de unas bases que si bien, podrían acomodarse íntegramente al Presupuesto de la Diputación de Alicante también establecerían las premisas para solicitar a la Consellería de Obras Públicas y Vertebración del Territorio la iniciación de las conexiones pertinentes ante la próxima liberalización de la AP7.

Por todo ello, la Diputación de Alicante acuerda los siguientes;

ACUERDOS

PRIMERO.- Que la Diputación de Alicante se compromete a iniciar el proceso de elaboración de unas bases para la bonificación al transporte de vehículos ligeros a todo ciudadano que justifique el desplazamiento habitual, por motivos laborales, en la N332 siempre que su tramo sea paralelo a la AP7." Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias. ¿Alguna intervención más? Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Sí, Sr. Presidente. Nosotros entendemos que no podemos apoyar una Propuesta que no viene cuantificada de ninguna manera. No sabemos el tránsito de vehículos que tiene la AP-7 y, claro, tratar de aplicar a esta Diputación cuestiones que son un brindis al sol no nos parece, desde luego, apropiado plantearlo. Si Vd. y su equipo, Sra. Pérez, se hubieran tomado la molestia de haber cuantificado y haber detallado, haber cifrado, en definitiva, el impacto que supondría, estaríamos en condiciones de haber valorado -quizás positivamente- su propuesta. Pero en estas condiciones el Grupo Popular no puede apoyarlo. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- ¿Más intervenciones? Votos a favor de la Moción. Ah, sí. Sra. Pérez, perdón.

Dña. Raquel Pérez Antón.- No me ha dado tiempo. A ver. Como es evidente, aquí lo que se propone es que la Diputación se compromete a iniciar el proceso de elaboración de unas bases. Esas bases, que tendrían un amplio espectro, se podrían elaborar con un presupuesto cerrado desde un primer momento, o se podría hacer una estimación del volumen, y sobre esa estimación fijar una cantidad. Por lo tanto, está abierta. Si votan en contra, bueno, sus motivos tendrán, pero desde luego esos no nos convencen a nadie.

Se ha dotado en esta Diputación de treinta millones para infraestructuras sostenibles, cuando recuerdo que, en esta provincia, se han suicidado más de treinta y dos personas relacionadas directamente con la crisis que tenemos. Hay restricciones en la sanidad. Hay pobreza energética con consecuencias desastrosas por muerte. Se está abriendo con la Ley de Financiación y Sostenibilidad Financiera los derechos de los ciudadanos, los servicios públicos de proximidad con los Ayuntamientos, se le está dando más carga a las Diputaciones, y lo único que se está valorando en esta Institución, como estamos viendo no solamente en este Pleno, sino en muchos anteriores, es realizar obras, infraestructuras y construcciones. La población necesita otro tipo de ayudas, no de rotondas o de "x", como dicen.

Por tanto, esta Propuesta creo que va en beneficio de unas políticas sociales que, como estamos viendo, esta Diputación y, evidentemente, el Partido Popular y

este Equipo de Gobierno, no están por la labor de realizar. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sr. Castillo.

D. Carlos Castillo Márquez.- Sí, pero, que no nos enrede con ese tipo de planteamientos, que nosotros solidarios somos todos, pero es que Vd. no ha cuantificado lo que ha traído aquí. No sabemos lo que nos cuesta. Le voy a decir una cosa que probablemente ignora. El Partido Popular gobierna la Diputación Provincial de Ávila y, a instancias del Gobierno provincial de Ávila, el Partido Popular, se ha puesto en marcha el peaje social; pero es que el Sr. Presidente se ha tomado la molestia de cuantificarlo : trescientos usuarios pasan por su autopista, por lo tanto le salen cien mil euros que ha metido en el Presupuesto.

Le he dicho antes, en mi intervención, que si hubiéramos tenido la fortuna de conocer los datos y haberlo cuantificado, podríamos haberlo valorado positivamente; pero no nos haga creer aquí que es que las dificultades y los problemas que tiene la Sociedad son sólo una preocupación de Izquierda Unida, hombre, que a los del Partido Popular también nos preocupa, sólo que hacemos las cosas de otra manera, quizás porque gobernamos. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Sra. Pérez.

Dña. Raquel Pérez Antón.- Gracias. Bueno yo estoy viendo en esta Diputación que se sacan subvenciones con un valor determinado, fijado, y quien se acoge a esa subvención, hasta que haya presupuesto y hasta que haya dinero. Este plan integral de necesidad que ahora parece que al Partido Popular sí que le parece correcto realizarlo en pedanías y en barrios fuera del centro de las ciudades, ese sí que se puede hacer; el anterior para repartir los treinta millones, no; ese sí que tiene una cantidad y se podría hacer con una cantidad indeterminada y sin calcular.

Sacar subvenciones, tantas subvenciones, con bases, sí que se pueden sacar sin determinar; por lo tanto se puede fijar una cantidad exacta para dotar a esta subvención. Es que el argumento no tiene ningún peso.

Ilmo. Sr. Presidente.- Procedemos por tanto a la votación, si no hay más intervenciones de esta Moción del Grupo Esquerra Unida País Valencià.

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputació de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D.

Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y el Sr. Diputado del Grupo Político Ciudadanos D. Fernando Sepulcre González.

Se abstienen los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, por mayoría de veintisiete votos en contra, uno a favor y tres abstenciones, queda rechazada la Moción de que se trata.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Ilmo. Sr. Presidente.- Vamos a RUEGOS Y PREGUNTAS. Vamos a ver primero las Preguntas que están dentro del Orden del día, y después hay una Pregunta fuera del orden del día formulada por el Portavoz del Grupo Ciudadanos.

El funcionamiento que vamos a seguir en el día de hoy, y en adelante, es el siguiente : se van a realizar todas las preguntas, y después se van a realizar todas las contestaciones. Entonces, las contestaciones van a ir siendo contestadas por parte de cada uno de los miembros del Equipo de Gobierno que tiene competencias en la materia y que, obviamente, al estar dentro del Orden del día han sido las contestaciones ya preparadas y documentadas.

La primera pregunta es la formulada por el Portavoz del Grupo Socialista sobre el coste pormenorizado de la celebración del 'Día Internacional de la Familia'.

D. José Francisco Chulvi Español.- Bueno, es que enunciado el punto ya está. Sí. Bueno, efectivamente ...

Ilmo. Sr. Presidente.- La siguiente, la siguiente ...

D. José Francisco Chulvi Español.- No, no, simplemente es, ¿hago la pregunta? ¿Tal cual venía o ya está?

El tenor literal es el siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

José Francisco Chulvi Español, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, eleva al Pleno Provincial, la siguiente

P R E G U N T A

La Diputación de Alicante celebró este fin de semana el Día Internacional de la Familia. La celebración contó con un amplio abanico de actividades, lúdico / festivas, atracciones para los más pequeños, con hinchables, talleres infantiles, paella gigante... etc. etc.

Desde la toma de posesión de esta nueva Corporación, ya son varios los eventos que se programan, cuyo objetivo final, únicamente parece ir encaminado a la promoción y difusión de “este gobierno provincial”.

Por ello, el Grupo Socialista, solicita al Pleno Provincial, informe sobre el coste pormenorizado del gasto total de la celebración del mencionado Día Internacional de la Familia.”

Ilmo. Sr. Presidente.- Bueno esta es la pregunta. Ahora contestará la Sra. Alonso.

Siendo las quince horas y veinticinco minutos abandona la Sesión el Sr. Diputado Provincial, Portavoz del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martinez.

La siguiente pregunta es formulada sobre la puesta en marcha de la oficina temporal de información sobre mediación.

El tenor literal es el siguiente :

“D. Fernando Sepulcre González, Portavoz del Grupo Ciudadanos (C’s), de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y art. 97.6 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, presenta para el Pleno del día 1 de junio 2016, las siguientes preguntas :

El pasado diciembre el Grupo Ciudadanos (C’s) presentó una enmienda para la puesta en marcha de una oficina temporal de información sobre mediación.

UNIDAD ORGANICA 32 : ACCION LOCAL
PROGRAMA 9201 ADMINISTRACION GENERAL
ALTA-- GASTOS PUESTA EN FUNCIONAMIENTO OFICINA TEMPORAL
DE INFORMACION SOBRE MEDIACION 1.000 €

A día de hoy, 1 de junio todavía no se ha puesto en marcha nada. Me gustaría saber cuándo se va a realizar.”

La tercera pregunta es formulada por el Portavoz del Grupo Ciudadanos sobre la puesta en marcha del plan de actuación contra el acoso escolar.

El tenor literal es el siguiente :

“D. Fernando Sepulcre González, Portavoz del Grupo Ciudadanos (C’s), de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y art. 97.6 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, presenta para el Pleno del día 1 de junio 2016, las siguientes preguntas :

El pasado diciembre el Grupo Ciudadanos (C’s) presentó una enmienda para la

puesta en marcha de un plan de actuación contra el acoso escolar que fue aprobada.

UNIDAD ORGANICA 23 : IGUALDAD Y FAMILIA

PROGRAMA 2318 IGUALDAD

ALTA-- DOTACION IGUALDAD OPORTUNIDADES JOVENES.
PROGRAMA DE PREVENCION Y DETECCION BULLYNG Y CIBERACOSO
6.000€

BAJA PARCIAL -- 2269904 Actividades relacionadas con la igualdad de
oportunidades 175.000€ (-6.000€)

A día de hoy, 1 de junio todavía no se ha puesto en marcha nada. Me gustaría saber cuándo se va a realizar.”

La siguiente pregunta es la formulada por el Portavoz del Grupo Ciudadanos sobre la puesta en marcha del sistema de gratuidad del servicio de TV en el área de hospitalización en pediatría de los hospitales públicos de la provincia cubriendo su mantenimiento.

El tenor literal es el siguiente :

“D. Fernando Sepulcre González, Portavoz del Grupo Ciudadanos (C’s), de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y art. 97.6 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, presenta para el Pleno del día 1 de junio 2016, las siguientes preguntas :

El pasado 2 de diciembre el Grupo Ciudadanos (C’s) presentó un ruego demandando que se adopte un acuerdo para instar a la Generalitat a que se implante la gratuidad del servicio de Tv en el área de hospitalización en pediatría de los hospitales públicos de la provincia cubriendo su mantenimiento. Posteriormente en los presupuestos lo llevamos también y fue aceptado que se abriese una partida desde diputación para asumir ese gasto de 130.000€ dentro del área de Bienestar Social.

UNIDAD ORGANICA 20: BIENESTAR SOCIAL

Nuevo PROGRAMA BIENESTAR SOCIAL

ALTA-- PATROCINIO TV GRATUITA AREA PEDIATRÍA HOSPITALES
PUBLICOS 130.000 €

A día de hoy, 1 de junio todavía no se ha puesto en marcha nada. Me gustaría saber cuándo se va a realizar.”

La siguiente pregunta es la formulada por el Portavoz del Grupo Socialista sobre la puesta en marcha de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales

para realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, Anualidad 2016.

El tenor literal es el siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

José Fco. Chulvi Español, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, ante el Pleno Provincial

La Diputación de Alicante, desde el año 2000, pone en marcha la Convocatoria de “Subvenciones a Entidades Locales para realización de Inversiones en Obras, Reparaciones y Equipamientos de Cooperación Municipal”.

Los municipios se acogen a una convocatoria que les da la cobertura presupuestaria suficiente para ejecutar obras públicas de nueva planta o reparación de las existentes, así como para la adquisición de equipamientos de cualquier clase, tendentes todas ellas a mejorar los servicios públicos.

Año tras año, y vista las necesidades y el desahogo que esta ayuda supone a los municipios, la cuantía destinada a esta subvención ha ido aumentándose, hasta llegar en el 2015 a los 5.000.000 euros.

En el Presupuesto de 2016 aparecen dos partidas presupuestarias para la consignación de la mencionada Convocatoria:

24.4591.6500200 Inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal a ejecutar para ayuntamiento, por importe de 2.577.467,77 euros.

24.4591.7620100 Subvenciones para inversiones en Obras, reparaciones y equipamientos de Cooperación Municipal, por importe de 2.230.390,20 euros.

Las Bases suelen aprobarse en el primer trimestre del año en curso, sin que hasta la fecha tengamos conocimiento de cuándo se va a poner en marcha la Convocatoria para este año.

Por ello, se eleva al Pleno la siguiente:

PREGUNTA

Primera.- ¿Qué fecha tiene prevista la Diputación para poner en marcha la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales para realización de Inversiones en Obras, Reparaciones y Equipamientos de Cooperación Municipal” para el presente año 2016?.”

La siguiente pregunta es la formulada por el Portavoz del Grupo Socialista sobre la resolución de la Convocatoria del Plan de Ahorro Energético, que

contestará el Sr. Sendra. No he mencionado quien contestará, pero van a contestar todos los Grupos.

El tenor literal es el siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

José Fco. Chulvi Español, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, ante el Pleno Provincial,

En sesión plenaria celebrada el 12 de febrero de 2015, se aprobó la convocatoria del PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO, anualidad 2016, publicándose en el B.O.P. de 5 de marzo de 2015.

El periodo de presentación de solicitudes, por parte de los Ayuntamientos, se fijó hasta el 30 de septiembre de 2015. La cuantía de la convocatoria ascendía a 1.700.000 euros, con la siguiente distribución:

40.000 euros para municipios de hasta 500 habitantes
50.000 euros para municipios de 501 a 2.000 habitantes
100.000 euros para municipios de 2.001 a 5.000 habitantes
150.000 euros para municipios de 5.001 a 10.000 habitantes
240.000 euros para municipios de más de 10.000 habitantes.

La redacción de los correspondientes proyectos, memorias valoradas o estudios de actuación se realizará por el Área de Medio Ambiente de la Diputación, con cargo a las aplicaciones que se habiliten para tal fin en el Presupuesto.

Se prevé, además que las inversiones incluidas en el Plan, serán contratadas con carácter general por la Diputación. Excepcionalmente, en aquellos casos en que se aprecie una demostrada capacidad de gestión y suficientes medios técnicos y administrativos, las inversiones podrán ser ejecutadas por la entidad Local beneficiaria.

Por último indicar que en la base séptima de la convocatoria se recogía que la resolución de la Convocatoria debía realizarse en el primer cuatrimestre del año 2016.

A día de hoy, un mes después del plazo acordado para resolver, no se ha procedido a la resolución del Plan de Ahorro Energético, 2016, con el consiguiente perjuicio que ello supone para los municipios de la provincia.

Por ello, se eleva al Pleno las siguientes:

PREGUNTAS

Primera:- ¿Qué fecha tiene prevista la Diputación para resolver la Convocatoria del Plan de Ahorro Energético de la anualidad 2016?

Segunda.- ¿En qué fecha se podrá en marcha la nueva convocatoria del Plan de Ahorro Energético para 2017? (Convocatoria que habitualmente viene aprobándose en el primer trimestre del año.”

La siguiente pregunta es la formulada por el Portavoz del Grupo Socialista sobre el anuncio de elaboración del Proyecto “Barreras cero” y el Plan de inversiones para eliminación de barreras, realizado por el Presidente de la Corporación. Contestará el Sr. Miguel Zaragoza.

El tenor literal es el siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

José Fco. Chulvi Español, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, ante el Pleno Provincial

El Presidente de la Diputación, anunció recientemente la elaboración del Proyecto “Barreras cero, para respaldar a los ayuntamientos de la provincia en el desarrollo de ordenanzas de accesibilidad y movilidad municipal. Anunciando igualmente un Plan de inversiones para eliminar barreras, tanto de concienciación como de accesibilidad a edificios y espacios públicos y privados.

Por ello, elevamos al Pleno las siguientes:

P R E G U N T A S

Primero.- ¿En qué consiste este proyecto?

Segundo.- ¿Qué presupuesto se piensa destinar a su realización?

Tercero.- ¿Cuándo y cómo se tiene previsto ponerlo en marcha?”

La siguiente pregunta es la formulada por el Portavoz del Grupo Socialista sobre la realización en los jardines del Palacio Provincial del evento FOOD TRUCKS, que es la misma que se ha presentado antes, y contestará el Sr. Cañadas.

El tenor literal es el siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

José Francisco Chulvi Español, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, ante el Pleno Provincial,

La Diputación de Alicante, está publicitando en su página web el próximo evento FOOD TRUCKS, a celebrar, en sus Jardines, durante los días 3, 4, y 5 de junio.

Tal y como aparece en la publicidad se trata de una actividad de “*showcooking de recetas alicantinas por Chef de Restaurante Villa Antonia*”, contando además con música en directo, talleres infantiles y un baile Lindy Hop.

Entendemos que este tipo de actividades, como tantas otras que se están realizando en los últimos meses, poco o nada tienen que ver con la función que debe desempeñar la Institución.

Por ello, el Grupo Socialista, eleva al Pleno Provincial las siguientes

PREGUNTAS

Primera.- ¿Cuál es el objetivo que se persigue con la realización de este tipo de eventos?. ¿A qué colectivos va dirigida la actividad?

Segunda.- ¿Qué beneficios reportará a los municipios de la provincia?.

Tercero.- ¿Qué coste tendrá para las arcas provinciales su realización?

Cuarto.- En este primer encuentro se prevé la participación del restaurante Villa Antonia (Sant Joan). Por ello cabe preguntar, si en un futuro se tiene prevista la participación de otros restaurantes de la provincia, para su promoción y difusión.”

La siguiente pregunta es la formulada por el Portavoz del Grupo Socialista sobre prevención y control de la plaga del mosquito tigre, que contestará el Sr. Sendra.

El tenor literal es el siguiente :

“AL PLENO PROVINCIAL

José Francisco Chulvi Español, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, ante el Pleno Provincial

En sesión plenaria de 3 de febrero de 2016, se aprobó por unanimidad, la moción presentada por este Grupo para la puesta en marcha de una convocatoria específica para el tratamiento y control de los dípteros en la provincia y la puesta en marcha de un programa de prevención de plagas. En la misma propuesta también se solicitaba la creación de una Comisión para la gestión de plagas.

No obstante, 4 meses después, solo se ha puesto en marcha la convocatoria que año tras año viene realizando esta Diputación para el control de mosquitos, sin ninguna especificación concreta a la incidencia del mosquito tigre y con el mismo presupuesto del año pasado, 80.000 euros, y llegando únicamente a los municipios de menos de 20.000 habitantes.

La falta de iniciativas, sensibilidad y actuación por parte de esta Institución, ha obligado a los municipios de la provincia a realizar actuaciones concretas para prevenir y controlar las plagas del mosquito tigre.

Por tanto, dado el compromiso formal adquirido por esta Cámara de combatir de manera eficaz la incidencia del mosquito tigre en la provincia, elevamos la siguiente:

PREGUNTA

Primera.- ¿Qué tipo de actuaciones complementarias a la línea de la convocatoria de ayudas existente, piensa poner en marcha esta Corporación, para la prevención y el control de la plaga del mosquito tigre?."

Y la pregunta fuera del orden del día. ¿Hay que votar la inclusión de la pregunta? No. Y la pregunta fuera del orden del día planteada por el Grupo Ciudadanos sobre la asunción de competencias en materia de sanidad mental por parte de la Generalitat valenciana, que contestará el Sr. Zaragoza.

El tenor literal es el siguiente :

"D. Fernando Sepulcre González, Portavoz del Grupo Ciudadanos (C's), de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y art. 97.6 del Reglamento de organización y funcionamiento de las Entidades Locales, presenta para el Pleno del día 1 de junio 2016, las siguientes preguntas :

En el mes de marzo el Grupo Ciudadanos (C's) presentó una enmienda para la asunción de competencias en materia de sanidad mental por parte de la Generalitat Valenciana.

Me gustaría saber si ya se ha puesto en marcha."

(se habla fuera de micrófono, no se capta)

continúa Ilmo. Sr. Presidente.- Sí, no, no, yo no le estoy privando a nadie del derecho a leerla, lo que pasa es que he entendido que ya estaba formulada con la ...

Sra. Secretaria General.- Ah, bueno, si luego quiere puede preguntar ...

Ilmo. Sr. Presidente.- Eso es, después ...

Sí, las van a contestar ya todas. Creo que es algo que han hablado en la Junta de Portavoces, según tengo entendido, para intentar agilizar.

Sra. Alonso, tiene el uso de la palabra.

Dña. Mercedes Alonso García.- Muchas gracias, Sr. Presidente.

Bueno, la importancia del “Día Internacional de la Familia” creo que todos la saben. Se declaró por la Organización de Naciones Unidas desde hace muchos años un “Día Internacional”. Hemos venido realizando desde el Instituto de la Familia Pedro Herrero actividades. Por ejemplo, las primeras jornadas de apoyo a las familias, que se celebraron el dos de diciembre de 2015 para los Técnicos y para los Concejales de los Departamentos de Familia de todos los Ayuntamientos de la Provincia y, con motivo del Día Internacional, el catorce y quince, aquí, en los bajos de Palacio, se hicieron talleres y actividades para toda la familia.

Vinieron un total de siete mil trescientas cuarenta y una personas en los días catorce y quince, y en cuanto a la organización, ejecución y desarrollo de las Jornadas y Talleres el coste ascendió a 16.690,00 euros.

La Cruz Roja Española, para la seguridad, las ambulancias, 1.360,34 IVA incluido. Y el almuerzo y el agua que se dio el domingo a las mil quinientas personas que vinieron, 3.975,00 euros.

La campaña de publicidad se hizo desde Imagen Institucional : el spot e imagen. Nada más. Gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. La pregunta en relación a la oficina temporal de información sobre mediación ...

D. Carlos Castillo Márquez.- Sí, Sr. Sepulcre. Con relación a este punto recordar que, efectivamente, Vdes. promovieron desde su Grupo, Vd. promovió, su interés en esta cuestión. Con posterioridad formuló una Propuesta de Enmienda al Presupuesto. Esa Enmienda no se formalizó como una de las que se aprobaron en el Pleno, pero sí fue suficiente para tener en cuenta la pertinencia o la oportunidad de abordar algo que no es competencia de la Diputación, como es conocido, pero que sin embargo puede tener el atractivo de, en fin, propiciar una mayor celeridad en el ámbito de la aplicación de la justicia. Debo informarle que, en ese sentido, sin consignación presupuestaria -porque esa Enmienda no llegó a incorporarse, como le digo- sí que estamos trabajando en esta cuestión. De modo y manera que lo que nos interesaba como Gobierno provincial era saber cómo aplicar políticas o iniciativas desde esta Corporación, que facilitaran esto.

Debo informarle que previsiblemente en el mes de octubre o noviembre tendrá lugar un Congreso sobre mediación en el ámbito esencialmente civil, aunque también se va a abordar la mediación penal. Lo vamos a sacar adelante en colaboración con la Audiencia Provincial -con cuyo Presidente ya hemos hablado-,

con el Decano del Colegio de Abogados y, lógicamente, con la implicación -y así lo esperamos- de todos y cada uno de los Alcaldes de los municipios que, a su vez, sean permeables a esta iniciativa.

Tendrá cumplida cuenta de esta iniciativa, del Programa, y esperemos que las conclusiones de ese Congreso sobre Mediación, a nivel provincial, nos permitan identificar ya algunas acciones concretas que llevar a cabo. Muchas gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- A la pregunta en relación al Plan de actuación contra el acoso escolar, por parte del Grupo Ciudadanos, va a contestar la Sra. Alonso.

Dña. Mercedes Alonso García.- Sí, Sr. Presidente. Bueno, pues saben que necesitamos un informe de duplicidad por parte de la Conselleria correspondiente. Lo tenemos preparado todo para hacerlo. Así se recogió en los Presupuestos. Hay partida presupuestaria. Pero a día de hoy estamos todavía a espera de que se nos dé esa contestación al informe de duplicidad.

He de decir que no es la única cuestión de la que estamos pendientes porque, por ejemplo, en el Área de Residentes Extranjeros en el día de ayer vino la autorización. Por tanto, los municipios de la provincia que estaban esperando para realizar, para las subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades, pues este año se van a ver sin poder tener esas subvenciones porque ya, por los tiempos y los trámites, no se va a poder llevar a término.

Así que, la no contestación a su debido tiempo por parte de la Conselleria nos está produciendo -y me consta que al resto de compañeros- serios problemas a la hora de ejecutar las actuaciones, a pesar de tener el dinero presupuestado.

No obstante, lo tenemos todo programado y, tan pronto como recibamos esa comunicación por parte de la Conselleria correspondiente, los Técnicos empezarán los trámites con los Ayuntamientos para realizarlos. Y además, tenemos gran interés en realizar estas actividades, porque sabemos la problemática que existe, y yo creo que ahí coincidimos todos. Muchas gracias, Sr. Presidente.

Ilmo. Sr. Presidente.- Siguiendo pregunta formulada por el Portavoz del Grupo Ciudadanos en relación a la gratuidad de los servicios de TV en el área de hospitalización en pediatría de los hospitales públicos de la provincia. Sr. Zaragoza.

D. Miguel Zaragoza Fernández.- Gracias, Sr. Presidente. Buenos días. Efectivamente el dos de diciembre, en el Pleno, hubo una Moción presentada por el Sr. Sepulcre, Portavoz y representante de Ciudadanos, donde solicitaba la gratuidad de la televisión para los niños ingresados en los hospitales.

Esa Moción contemplaba un punto único que era el solicitar a la Conselleria

de Sanidad que pudiera proveer de ese servicio gratuito a todos y cada uno de los niños que estuvieran ingresados en la red pública sanitaria.

Esa comunicación fue con registro de salida de la Diputación Provincial veintidós de diciembre. Veintitrés de diciembre de dos mil quince, a través de Correos, fue remitida a la Conselleria de Sanidad que tuvo así conocimiento de la voluntad de la Diputación Provincial en cuanto a la solicitud de gratuidad.

Según pone en su pregunta, si efectivamente en la Unidad Orgánica 20, de Bienestar Social, como nuevo programa de bienestar social, existe una cantidad económica -en concreto, ciento treinta mil euros-. Debo decirle que no, no existe esa cantidad económica; no está contemplada dentro de ninguna línea presupuestaria de bienestar social.

Entiendo yo que dentro de las propuestas realizadas a los Presupuestos de la Diputación Provincial, pues sería una de las que solicitaría pero, bueno, creo que, de las muchas presentadas, algunas fueron aceptadas, en un principio, otras no; y yo creo que ésta está dentro de las que no se aceptaron en ese momento. No obstante, seguimos estando a favor nosotros de que esos niños puedan disponer de ese servicio. Está solicitado a la Conselleria de Sanidad, como bien sabe. Las competencias de Sanidad son propias de la Conselleria, y a ellos les competiría el poder realizar esta actuación. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Gracias, Sr. Zaragoza. La siguiente pregunta es la formulada por el Portavoz del Grupo Socialista sobre la puesta en marcha de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal, Anualidad 2016, que va a contestar el Sr. Cano.

D. Bernabé Cano García.- Gracias, Presidente. Respecto a la pregunta de la Convocatoria de subvención a Entidades Locales para la realización de inversiones en obras, reparaciones y equipamientos de cooperación municipal -lo que conocemos como el PLAN SOM-, decir que la Diputación no tiene previsto convocar el SOM, ya que la convocatoria que se hizo el año pasado, en el 2015, era bianual 2015-2016, con mayor dotación presupuestaria que el año anterior. Por ejemplo, el año 2013, el SOM tuvo una dotación presupuestaria de un millón doscientos mil euros; en el SOM 2014, cuatro millones cien mil; y en el SOM 2015-2016, seis millones cien mil euros.

Las dos partidas presupuestarias que se citan en la pregunta suman un importe de cuatro millones ochocientos mil euros. Ese dinero ya está comprometido para ejecutar, en este año, todas las obras del SOM 2015-2016. El SOM 2015-2016 tenía un presupuesto total de inversión de seis millones cien mil euros. De este presupuesto sólo se ejecutó un millón doscientos noventa y cuatro mil euros en

2015, y por eso es necesario tener la dotación de cuatro millones ochocientos mil en este año para financiar las obras.

Por otro lado, hay que destacar que el PFS tuvo un presupuesto de diecisiete millones cuatrocientos; y el presupuesto del PFS 2016 es de veintitrés millones cien mil. Por lo tanto, hay un incremento presupuestario de cinco millones setecientos mil euros, que va a permitir hacer muchas más obras en todos los pueblos.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muy bien. La siguiente pregunta es formulada por el Portavoz del Grupo Socialista en relación a la resolución de la Convocatoria del Plan de Ahorro Energético. Tiene el uso de la palabra el Sr. Sendra.

D. Francisco Javier Sendra Mengual.- Gracias, Presidente. Bueno, pues sí que existe un pequeño retraso, pero yo creo que vale la pena retrasarse en estas cuestiones. Este año se acababa el Plan de Ahorro Energético en septiembre. No se me oye. No, no, por eso te digo que podemos asumir los retrasos con toda normalidad, y además con coherencia y un porqué.

El retraso es porque yo creo que ha habido muchos Ayuntamientos nuevos tras las últimas elecciones; y por supuesto, se han presentado ciento once solicitudes. De esas ciento once hemos tenido que subsanar sesenta y siete, cosa que no había pasado nunca. De ahí el retraso justificado, para que ningún pueblo pudiera quedar fuera de la Convocatoria, sin posibilidades, por no tener bien presentados los papeles. Por eso te digo que el retraso ha sido justificado y, como no puede ser de otra manera, la Diputación ahora está en fase de declaración, y al Pleno de julio ya irá la resolución.

La otra pregunta que me hacéis es cuándo va a salir la Convocatoria del Plan de Ahorro Energético de 2017. Vamos a intentar, por tener todas las posibilidades, que sea también en el Pleno de julio, y así saldaremos. Pero ya os he explicado que el retraso está más que justificado.

Ilmo. Sr. Presidente.- Muchas gracias por su contestación, Sr. Sendra. Tiene el uso de la palabra ahora el Sr. Miguel Zaragoza para contestar a la pregunta formulada por el Portavoz del Grupo Socialista en relación a la elaboración del Proyecto "Barreras Cero".

D. Miguel Zaragoza Fernández.- Gracias. La accesibilidad ya no es considerada como una acción social puramente, o de servicios sociales. Es algo más. Es un derecho fundamental de las personas y, por lo tanto, debemos intentar proveerles de esa accesibilidad. ¿Cómo? Garantizándoles la independencia, la utilización no discriminatoria y segura de los edificios, espacios públicos, transporte; es decir, de todo aquello que desde el municipio podemos realizar.

Por ello, lo que se intenta con este Proyecto -y contestando a las preguntas de en qué consiste- es precisamente que una de las primeras, o de las muchas funciones que deba realizar la Mesa de la Solidaridad, podría ser el estudio detallado y pormenorizado de cómo hacer accesibles nuestros municipios. Es decir, que la provincia de Alicante fuera una provincia accesible, con todo lo que ello conlleva, sobre todo, de seguridad y de dignidad para las personas pero también como un punto de atractivo para potenciales economías que puedan realizarse, al ser, o previsiblemente intentar ser un municipio pionero y modelo en ello. Por lo tanto, de lo que se trata es de intentarlo, contando con la base social más importante que tenemos, que es esa Sociedad, con conocimiento suficiente y profundo, y además contando con la Fundación ONCE. Para ello previsiblemente el día ocho estaremos en Madrid, para intentar avanzar un poco en este proyecto; poder avanzar y poder ayudar también a todos y cada uno de los municipios a que todos puedan mejorar en cuanto a la accesibilidad se refiere.

Respecto a la segunda pregunta, qué presupuesto se piensa destinar : hasta que no esté un poco más completo esto que estaba explicando, va a resultar un poco difícil que lo podamos hablar. Y cuándo : la previsión es que en 2017 pueda haber ya una partida presupuestaria para poder comenzar, porque se supone que ya habremos podido avanzar un poco en el estudio y pormenorizar lo que es este proyecto. Un proyecto muy importante, sobre todo para las personas, como hemos visto esta mañana. Cuando las personas tienen algo distinto necesitamos estar a su lado para hacer que no se sientan así. Y esa es la intención, la intencionalidad también, y el objetivo de este proyecto de "Barrera cero" en la provincia de Alicante. Gracias.

Ilmo. Sr. Presidente.- Siguiendo pregunta formulada por el Portavoz del Grupo Socialista sobre la realización en los jardines del Palacio Provincial del evento FOOD TRUCKS, que va a contestar el Sr. Cañadas.

D. Sebastián Cañadas Gallardo.- Sí, buenos días otra vez. Su pregunta tiene varios aspectos. Lo primero que nos preguntan : cuál es el objetivo que se persigue. Pues se persiguen tres objetivos concretamente. El primero es el acercamiento de las Instituciones a la ciudadanía, que se viene haciendo por este Equipo de Gobierno desde que empezó la legislatura; acercamiento, poner en valor las Instituciones y que los vecinos y las vecinas de Alicante se sientan identificados con la Institución.

Segundo, promover, evidentemente, todos los productos típicos de la provincia de Alicante, algunos de los cuales se conocen como "joyas del Mediterráneo", y otros, pues por las denominaciones de origen. Y, evidentemente también conocer y promocionar nuestra gastronomía típica. Está claro que lo que se pretende es eso.

Dirigido a las familias. Evidentemente, familias : cualquier vecino o vecina

de Alicante y de la provincia que quiera venir a visitarnos.

Y la tercera pregunta, la tercera parte, era el costo económico. El costo está contratado por catorce mil ochocientos treinta y nueve con sesenta y ocho euros, sin IVA, catorce mil ochocientos treinta y nueve con sesenta y ocho euros, sin IVA; y se prevé una asistencia de alrededor de entre quince y veinte mil personas durante este fin de semana. Eso se prevé a razón de lo que está resultando donde se está realizando, pues desde luego está siendo exitoso en distintas poblaciones; las últimas : Elche, Rojales, incluso Mutxamel -donde también funcionó-. Y está siendo, pues eso, exitoso. No sé cuánto tiempo nos durará ese fenómeno, pero por ahora está siendo exitoso.

Siendo las quince horas y cuarenta minutos abandona la Sesión el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, pasando a presidir la misma el Sr. Vicepresidente Primero D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Sí, sí, adelante Sr. Chulvi.

D. José Francisco Chulvi Español.- Yo creo que en el mismo sentido, todo el tema de publicidad en esta partida no está contemplado. Es decir, igual que cuando se ha comentado el "Día de la Familia". La partida de publicidad nunca aparece aquí. Tendremos que pedirla aparte.

D. Sebastián Cañadas Gallardo.- Evidentemente, no. Si quiere le facilito una copia del presupuesto o la factura, y ya está. No hay ningún problema.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Cañadas, Sr. Chulvi. Pasamos a la siguiente pregunta. En este caso es la formulada por el Portavoz del Grupo Socialista sobre la prevención y el control de la plaga del mosquito tigre. El Sr. Sendra. Adelante, Sr. Diputado.

D. Francisco Javier Sendra Mengual.- Gracias querido Vicepresidente.

En relación a la respuesta del mosquito tigre voy a informar un poco. También envié a todos los Portavoces de los Grupos el Protocolo que nos pasó la Generalitat valenciana.

Ya hablamos en el Pleno anterior sobre una coordinadora a nivel provincial, cuando yo ya argumenté que la coordinación se lleva por parte de la Generalitat y ya existía ese tipo de reuniones. Nosotros siempre hemos acudido a las dos reuniones que ha habido hasta ahora -en febrero y en abril-, y he sido acompañado siempre por Miguel Zaragoza a las reuniones para hablar de coordinar el tema de

los mosquitos, en este caso el tigre y el zika.

En esas reuniones se nos pidió difusión, y se nos pidió la participación de que llegáramos a todos los Ayuntamientos, repartiendo un folleto y tal, y en eso estamos. Estamos esperando -pues que también lo acordamos en esas reuniones- que se nos facilite, porque la Generalitat, la Directora General de Salud y el Secretario Autonómico de Medio Ambiente, nos solicitaron que nos coordináramos y que lleváramos siempre el mismo mensaje. Entonces nosotros lo que dijimos es que nos pasaran el diseño gráfico de ese folleto y de esa campaña de difusión, que nosotros nos poníamos a su servicio para hacerlo por medio del Boletín o de la Imprenta Provincial.

Es el día de hoy que aún no nos ha llegado ese diseño gráfico, y sí que lo hemos reclamado muchísimas veces por medio de nuestros Técnicos del Departamento; hoy mismo he vuelto a llamar y a ponerme en contacto con ellos, pero aún no ha llegado ese diseño gráfico para poner en marcha esa campaña de difusión que se nos reclamó por parte de la Generalitat. Estamos a su disposición, como siempre, para iniciativas, que nos preguntáis también. Nosotros ya tenemos los Técnicos preparados por parte del Departamento de Medio Ambiente para que, cuando salga la resolución, que va a ser inmediata, de la Convocatoria de control de mosquitos, que es la que sale para poblaciones de menos de veinte mil habitantes. Van a ser todas las peticiones atendidas. Lo que sí que hemos visto es que de treinta y tres municipios que se acogían normalmente, de ciento quince que pueden acogerse a esa subvención, ha subido un quince por cien. Han sido cuarenta y ocho municipios los que han solicitado la ayuda del mosquito, no llegando ni al cincuenta por cien del total de municipios que se puedan acoger a esa Convocatoria.

A todos los municipios que han solicitado vamos a hacerles reuniones, sobre todo para coordinar el protocolo de cómo aplicar el tratamiento de los mosquitos, con especificaciones claras y concisas a la ciudadanía por el tema del mosquito tigre y zika. Eso ya lo tenemos preparado y a punto.

Y la difusión en enlaces de página web de la propia Diputación, de Alicante Natura y de Medio Ambiente y la Convocatoria que tenemos acordada con vosotros aquí en el Pleno de poder atender a los municipios de más de veinte mil habitantes, tiene que haber previamente una modificación de crédito para poder atender, y queremos hacer una convocatoria anticipada para atender a esos Ayuntamientos de más de veinte mil.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Sendra. Pasamos a la última pregunta que tenemos fuera del orden del día, la formulada por el Portavoz del Grupo Ciudadanos sobre la asunción de competencias en materia de sanidad mental por parte de la Generalitat valenciana. El Sr. Zaragoza se la va a contestar. Adelante.

D. Miguel Zaragoza Fernández.- Gracias, Sr. Vicepresidente. En el Pleno de dos de marzo, efectivamente, estuvimos hablando sobre este tema. Se han mantenido reuniones mensuales. El once de mayo la reunión fue de Técnicos. Cuando hablo de Técnicos estoy hablando de los Jefes de Servicio de Salud Mental de la provincia de Alicante. Reuniones con los Jefes de Servicio, con la Jefa de Servicio de los Servicios Centrales de Salud Mental, Begoña Frades, de la Conselleria, además de los profesionales del Dr. Esquerdo; eso el once de mayo.

Mañana, a las diez y media, tendremos la reunión en el Dr. Esquerdo con el Director General de Asistencia Sanitaria y todas las personas que nos solemos reunir en el Dr. Esquerdo para seguir avanzando en ello.

Con respecto a lo anterior, lo único destacable quizás es el estudio que presentaremos mañana, tanto en plantilla, como de RPT, como de infraestructura para valorar los costes, porque se está haciendo un estudio por parte de la Conselleria para ver si la nueva edificación que deba ponerse en marcha pudieran ellos opinar ya al respecto de si pudieran estar en disposición de poderlo asumir.

Cuando hablamos de asumir, en estos temas, no hablamos de un mes, dos meses o tres meses, porque la última relación que hubo, en cuanto a la transmisión desde la Diputación a los Servicios Centrales de la Conselleria de Sanidad, fue por un período de cinco años, donde la Diputación siguió abonando la nómina de los trabajadores y la Conselleria de Sanidad ya asumió a ese personal. Y al quinto año, cuando pasó, fue cuando la Conselleria se hizo cargo del coste total de la nómina. Por lo tanto, estamos hablando de tiempos medios, un poco largos, pero lo importante es empezar, porque si no estaríamos siempre en el mismo lugar.

En consecuencia, el cronograma establecido va avanzando de una forma adecuada. Las pretensiones, tanto de la Conselleria como de la Diputación, yo creo que estamos de acuerdo en el objetivo y el fin que queremos llevar adelante, y solamente falta plasmar los tiempos, porque esos tiempos tienen que ir acompañados de una cuantía económica, que tiene que estar cifrada. Y, bueno, ahí es donde debemos ir acompañando. Pero lo más importante para nosotros -y con esto finalizo- es velar por los pacientes nuestros que tenemos ingresados en el Dr. Esquerdo y, cuando se proceda a esa asunción de competencias, que los tengamos en la edificación nueva que ha construido la Diputación Provincial, y ha costado económicamente, con los profesionales de la Diputación Provincial, del Dr. Esquerdo. Deben estar allí para recuperar esa dignidad, esa recuperación de la que tanto hemos hablado. Gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muchas gracias, Sr. Zaragoza.

No tenemos más preguntas y más ruegos registrados oficialmente. Ahora

pasaríamos a la última de las partes : si quieren formular los Sres. Diputados algún ruego o alguna pregunta. La Sra. Serrano había solicitado. ¿Alguien más? Pues vamos con su pregunta y su ruego. Adelante.

Dña. Fanny Serrano Rodríguez.- Primera pregunta. Si la Diputación ha iniciado el procedimiento contencioso-administrativo contra los Decretos del Consell de coordinación en materia turística y deportiva, anunciando simplemente la interposición del recurso, o si ha hecho uso de la facultad del Artículo 45.5 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa formulándose directamente demanda al tratarse de disposiciones de carácter general como insinuó el Portavoz del Partido Popular en este Pleno.

¿Qué día concretamente se presentó el escrito correspondiente ante el Decanato del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana?

¿Quién y en qué fecha se ha contratado la elaboración del Dictamen al Catedrático D. David Blanquer para fundamentar jurídicamente la interposición de esos recursos y cuánto ha costado la contratación de la elaboración de ese Dictámen?

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Bien, muchas gracias. Le daremos contestación cuando recabemos toda la información.

Dña. Fanny Serrano Rodríguez.- Solicito la contestación por escrito.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Sin ningún problema.

D. Carlos Castillo Márquez.- Acogiéndonos a la facultad que nos concede el Reglamento, le contestaremos en el próximo Pleno. Muchas gracias.

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez.- Muy bien, muchas gracias. ¿Alguna cuestión más?. Nada más. Muchas gracias.

Siendo un Pleno Ordinario y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las quince horas y cuarenta y ocho minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.